



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

T E S I S

Que realizo para obtener mi título de

L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

**DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES EN EL ESTADO MEXICANO: CASO
TABAQUISMO**

PRESENTA

MARIA DEL ROSARIO MALDONADO AMADO

FACULTAD DE DERECHO

ASESOR: MARIO AYLUARDO Y SAÚL

MÉXICO, D.F.

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORÍA
GENERAL DEL ESTADO.
JAL/ 25 NOVIEMBRE DE 2008.
ASUNTO: Oficio Aprobatorio
de Tesis.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNAM.
PRESENTE

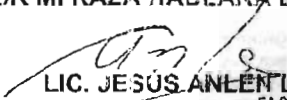
La pasante de Derecho: MARÍA DEL ROSARIO MALDONADO AMADO, con número de cuenta, 30032044-6, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del LIC. MARIO AYLUARDO Y SAÚL, la tesis titulada:

"DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES EN EL ESTADO MEXICANO: CASO TABAQUISMO".

Se autoriza su impresión, con las correcciones hechas al capitulo original, en virtud de que reúne los requisitos reglamentarios.

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

Atentamente,
"POR MI RAZA HABLARÁ ESTE MEXICANO"


LIC. JESÚS ANLEN LÓPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
SEMINARIO DE
TEORÍA DEL ESTADO

"El interesado deberá iniciar el trámite para su obtención dentro de los seis meses siguientes (contados día a día, da aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

C.c.p. Mtra. Zaidi Sarah Bocabilla Castillo Secretaria de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho.
C.c.p. Alumno.
C.c.p. Seminario.

JAL/rga.

Agradecimientos

Doy gracias a Dios, por prestarme esta vida y poder disfrutar de ella y, por guiar mi camino hasta la culminación de un sueño más.

Doy gracias a mis padres, Marcial Maldonado Jardines y María Guadalupe Amado Ayala, los cuales han sido un gran apoyo para poder llegar hasta aquí, y a quien les debo todo lo que soy, porque sin ellos mi vida no tendría sentido y porque los amo por sobre todas las cosas.

Doy gracias a mi hermana Luz Raquel Maldonado Amado, por ser una gran amiga incondicional y por estar conmigo siempre.

Doy gracias a mis sobrinos Jonathan, Saraí y Axel, por llenar mi vida de felicidad con su existencia.

Doy gracias a todos mis amigos de la Facultad y en especial a mi amiga Griselda Jaimes Solís, por estar conmigo en este largo y arduo trabajo de egreso de la facultad y por que con su presencia ha hecho que el camino sea más ligero, así como a mi amiga Hibris Nieto Taygete, por estar conmigo a lo largo de la estancia en la Facultad y por brindarme sus amistad incondicional.

Le agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme sus puertas dándome la oportunidad de estudiar y superarme.

Agradezco a esta Honorable Facultad de Derecho por acogerme en su seno y poder adquirir en ella suficientes conocimientos que me servirán como herramientas en el duro mercado laboral.

DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES EN EL ESTADO MEXICANO: CASO TABAQUISMO

Advertencias

I.-Introducción	4
1. Objetos	4
A) Genéricos	4
B) Específicos.....	6
2. Estructuras	8
A) Teórica	8
B) Referencial	20
3. Hipótesis	22
II. Estado, Federación, Entidades Federativas y Municipios.....	24
1. Estado	
A) Conceptualizaciones fundamentales.....	24
B) Elementos del Estado según la Teoría Tradicionalista.....	30
1. Territorio.....	30
2. Pueblo	31
3. Poder Público.....	31
C) Soberanía.....	41
2. Federación.....	41
3. Entidades Federativas.....	43
4. Municipios.....	48
III. El Tabaquismo enfermedad progresiva, incurable y mortal.....	50
1. La contracultura del tabaquismo.....	50

2. Tabaquismo.....	58
3. Fumadores activos.....	59
A) Factores.....	61
a) Personales.....	61
b) Psicológicos.....	62
c) Sociales.....	63
d) Ambientales.....	64
4. Tabaquismo involuntario.....	71
5. Humo del cigarro.....	75
A) Nicotina.....	76
B) Monóxido de carbono.....	78
C) Carcinógenos.....	80
IV. Consecuencias: Repercusión en los sistemas biológicos.....	82
A) Tabaco y enfermedad respiratoria.....	83
B) Tabaco y cánceres.....	83
a) Pulmón.....	83
b) Labio.....	85
c) Lengua.....	85
d) Faringe.....	85
e) Vejiga.....	85
f) Riñón.....	86
C) Efectos del tabaquismo en el aparato digestivo.....	86
D) Tabaco y enfermedad cardiovascular.....	87
V. Daño Social y Reparación del Daño.....	91
1. Bienes jurídicos tutelados: la vida y la libertad.	91
2. ¿Derechos de los fumadores?	92
3. Zonas de fumar y de no fumar	94
4. ¿Quiénes contribuyen a esta enfermedad?	96

5. ¿Procede la reparación del daño frente a denuncias o demandas?.....	98
VI. El Debate sobre facultades en el Artículo 124 Constitucional entre Federación, Distrito Federal y Entidades Federativas. Replanteamiento constitucional de la coexistencia de poderes federales y órganos locales de gobierno.	102
1. Análisis de elementos que singularizan el Distrito Federal como sujeto de un gobierno concurrente. El ámbito legislativo del Congreso de la Unión y la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	107
2. Revisión y alcances del Principio de distribución de competencias. Sus posibles variaciones e impactos.....	114
3. La Nueva Ley Antitabaco en el Distrito Federal, un gran avance contra la contracultura del tabaco.	119
VII. Comprobación de hipótesis.....	143
VIII. Fuentes documentales.....	147

DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES EN EL ESTADO MEXICANO: CASO TABAQUISMO

Advertencias.

Primera. Fundamento Académico de la inscripción de la tesis en el Seminario de Teoría del Estado:

“La teoría del Estado es sociología y, como tal, ciencia de la realidad y no ciencia del espíritu. La misión de la teoría del Estado es investigar el Estado en cuanto realidad. Si su objeto es el Estado, resulta obvio que no ha de referirse sólo a una conexión de sentido o a un contenido afectivo que tenga su expresión en el Estado, ni tampoco a las causas psíquicas de la actividad estatal, únicamente, sino que ha de proponerse la aprehensión de esa formación de la realidad que se llama Estado. Es, por esta razón, ciencia sociológica de la realidad y no ciencia del espíritu o del sentido”¹.

Para Heller, La Teoría del Estado *“es una ciencia de la realidad, la cual se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al estado en su estructura y funciones actuales, su destino histórico y las tendencias de evolución”*².

La Teoría del Estado ha tenido un gran desarrollo y evolución importantes, sus autores han concebido su concepto según su tiempo

¹ Heller, Herman, *Teoría del Estado*, Traducción Luis Tobio, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p.70.

² *Ibid*, pág. 21

y espacio, dando una gran aportación a la definición actual de la teoría del Estado.

Por otro lado, en nuestra sociedad, cada vez más preocupada por el bienestar de la colectividad, el tema de la salud cobra progresiva importancia; reflejándose en el hecho de que el sector salud representa seguramente una de las primeras industrias del país, reuniendo los mayores niveles de recursos y al capital humano más tecnificado.

Tanto la salud como la asistencia de salud están relacionadas con la estructura de la sociedad. La forma en que la sociedad esta organizada y estructurada tiene una influencia significativa en el tipo y distribución de las enfermedades.

La materia de salud tiene gran importancia para el Estado, por lo que esta elevada a rango constitucional, debido a ello es importante saber y conocer quienes son los encargados de expedir leyes que la favorezcan. Conocer si es una tarea encargada a los poderes federales o locales del Distrito Federal.

De lo anterior, se desprende que la tesis a elaborar se encuadra en el Seminario de Teoría del Estado, ya que trata un tema sobre el Estado, donde se explica la afectación que sufre la sociedad con el actuar de ciertos individuos al practicar el hábito de fumar y sobre todo para tener presente a quienes se les ha encomendado realizar las leyes para que los individuos gocen del derecho otorgado por La Constitución que es la salud.

Segunda. En esta tesis se tratan temas referentes a la salud, por ello hablo de diversos términos médicos, por lo que me apoye en distintos autores, que son médicos y por ende expertos en el materia, los cuales cito con su respectiva referencia bibliográfica.

Tercera. La actualización de la legislación referida en la tesis es un elemento importante para esta investigación, por lo que se encuentra actualizada hasta la fecha de mi examen profesional.

I. Introducción.

1. Objetos.

A.- Genéricos.

a) Obtener mi título de Licenciado en Derecho, al efecto: El Reglamento General de Exámenes de La Universidad Nacional Autónoma de México, establece en sus artículos 19 y 20 lo siguiente:

Artículo 19.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con alguna de las opciones de titulación propuestas en el artículo 20 de este reglamento.

Los consejos técnicos de facultades y escuelas y los comités académicos de las licenciaturas impartidas en campus universitarios foráneos, determinarán las opciones de titulación que adoptarán de las referidas en el artículo 20 del presente reglamento, procurando incluir el mayor número de opciones de titulación. Asimismo, definirán la normatividad para cada una de las carreras de su entidad académica. Los consejos académicos de área conocerán y opinarán sobre dicha normatividad.

Toda opción de titulación deberá garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en este reglamento.

Artículo 20.- Las opciones de titulación que podrán ser adoptadas son las siguientes:

Apartado "A"

a) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional. Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual, y su réplica oral, que deberá evaluarse de

manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 de este reglamento.

b) La salud es necesaria para la vida cotidiana, la comprensión de su significado no puede derivarse de las personas enfermas. Para un estado de salud aceptable se requiere lograr un equilibrio dinámico entre la persona y la comunidad, como así también el equilibrio con el medio ambiente y las condiciones en se que vive.

La vivencia de la persona de padecer una enfermedad se moldea por los factores socioculturales. La manera en la cual el individuo percibe, define, evalúa y se comporta hacia la enfermedad es el resultado del proceso de socialización y experiencia aprendida.

El mantenimiento y la recuperación del estado de salud han sido encarados tradicionalmente en forma individual; el planteo colectivo es reciente. Su análisis y comprensión involucran mucho más que a las disciplinas de la medicina; necesita de la participación activa responsable de cada persona y de todos los sectores del quehacer nacional, sobre todo del Estado.

“En la actualidad, el sector salud destina al año aprox. 29,000, 000, 000.000 en la atención y tratamiento de pacientes que presentan enfermedades relacionadas al

tabaco. Además de los costos que produce su tratamiento, reduce los años de vida productiva por incapacidad o muerte anticipada, lo cual genera pérdidas económicas al reducir la fuerza laboral por enfermedad y ausentismo, problemas económicos familiares por muerte prematura de los padres, afecta el rendimiento académico y produce ausentismo escolar por enfermedad repetitiva de las vías respiratorias”³

La salud declarada un bien esencial ha pasado a tener status de derecho humano básico. Lo que afecta la salud, amenaza la vida personal y el equilibrio social.

B.- Específicos.

Mi interés por este tema nace cuando en el Distrito Federal entraron en vigor las reformas y adiciones que se le hicieron a La Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal de 2004, ya que, considero que sobre la materia de salud, quien debe de legislar es el Estado Federal y no las entidades federativas. Pero aquí surge la inquietud de que el Distrito Federal no es una entidad federativa, y es cuando se pregunta, como se debe considerar el

³ Cabrera, Infante Guillermo, *Puro Humo*, Alfaguara, México, 2002, 507 p.

actuar de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al reformar y adicionar dicha ley.

Hasta hace unos años fumar era una conducta normativa, incluso para muchas personas lo sigue siendo hoy en día. Sin embargo, a nivel científico, actualmente sabemos que el tabaco y específicamente el fumar cigarros es un factor causal en la producción de morbilidad y mortalidad en los que fuman y, de modo más grave, en los que se ven obligados a fumar involuntariamente el cigarrillo de otros o estar en un ambiente cargado de humo. La morbilidad y mortalidad del tabaco es tal, que nos encontramos ante una epidemia, una verdadera “epidemia silenciosa”, que produce la muerte prematura de muchas personas.

Hablar de tabaco, por qué se fuma y cómo erradicarlo, es afrontar un problema complejo, dado que alrededor de él se mueven múltiples intereses, siendo los económicos los más significantes.

El cigarrillo es un problema para la salud del fumador y también para la del que no fuma. A partir de esta verdad nace otra realidad: el cigarrillo también es un problema jurídico. Es por ello que las autoridades no pueden ni deben permanecer pasivas frente a las consecuencias generadas por el vicio de fumar: no sólo porque deben proteger la salud de los gobernados, sino porque además deben evitar los innumerables conflictos que, en todos los ámbitos de convivencia, se plantean entre fumadores y no fumadores.

2. Estructuras.

A.- Teóricas.

ACCIOLY, Hildebrando, *Tratado de Derecho Internacional*

Público, Tomo I, p. 89-90.

De este autor tome la definición de Nación, ya que explica de forma clara dicho concepto.

“comunidad humana con existencia real u ontológica cuyos grupos o individuos componentes se encuentran ligados permanentemente por distintos elementos, siendo dicha entidad independiente de toda organización jurídico-política. La nación precede al Estado como elemento humano del que éste surge al través de la organización jurídico-política que aquélla adopta. La nación es una colectividad humana real...”

AYLUARDO, y Saúl Mario, *Lecciones sobre Derecho Administrativo*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1990, p. 77.

Este autor, en la citada obra trata temas importantes, entre ellos el federalismo, al respecto, extraje lo siguiente:

“Así entendido por los mexicanos el federalismo, como categoría política, ha dejado de ser una estructura rígida e inmóvil para ser interpretado como un sistema flexible y dinámico, adaptable a Estados diferentes del modelo original y a condiciones históricas cambiantes”

“El acierto es indiscutible, nuestro sistema político federalista funcionó para convertirse en la columna vertebral del Estado y de su gobierno”

BECOÑA, Iglesias, Elisardo, Lino Vázquez Fernando, *Tratamiento del tabaquismo*, Dykinson, Madrid, 1998, p.p. 14-15.

En este libro se habla acerca de cómo se inició el cultivo del tabaco, así como de la panorámica general sobre el tabaco, como la epidemiología, las enfermedades que produce en nuestra salud y el claro poder adictivo que tiene la nicotina, así como los motivos del porque se fuma y el tratamiento a esta adicción.

“En el siglo XIX se introducen novedades en el cultivo, elaboración y consumo del tabaco. Se introducen los cigarrillos en la Guerra de Crimea (1854-1856) y, en 1881, con la aparición de la primera máquina de fabricar cigarrillos, inventada por el ingeniero norteamericano James Bonsack, se generaliza este modo de fumar”

BURGOA, Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, Decimoséptima Edición, México, 2005, p.101.

Este autor es uno de los clásicos de derecho, y es uno de los mejores, de los temas que trata en su libro, da una pequeña reseña histórica, con lo que se comprenden mejor. De su obra tomo varios conceptos a lo largo de mi tesis, entre ellos el de Nación, del cual nos menciona lo siguiente:

“La nación es la comunidad humana con existencia real u ontológica cuyos grupos o individuos componentes se encuentran ligados permanentemente por distintos elementos, siendo dicha entidad independiente de toda organización jurídico-política. La nación precede al Estado como elemento humano del que éste surge al través de la organización jurídico-política que aquélla adopta. La nación es una colectividad humana real...”

CABRERA, Infante Guillermo, *Puro Humo*, Alfaguara, México, 2002, 507 p.

Este autor, trata temas sobre la afectación que sufre el cuerpo por respirar el humo del cigarro, entre lo que señala se encuentra lo siguiente:

“En la actualidad, el sector salud destina al año aprox. 29,000, 000, 000.000 en la atención y tratamiento de pacientes que presentan enfermedades relacionadas al tabaco. Además de los costos que produce su tratamiento, reduce los años de vida productiva por incapacidad o muerte anticipada, lo cual genera pérdidas económicas al reducir la fuerza laboral por enfermedad y ausentismo, problemas económicos familiares por muerte prematura de los padres, afecta el rendimiento académico y produce ausentismo escolar por enfermedad repetitiva de las vías respiratorias”

COTTE, Carlos, *La mujer, el cigarrillo y la salud*, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1989, p.13.

La extensión de la adicción al cigarrillo en el mundo actual no tiene comparación, y la frecuencia, cada vez mayor, de su consumo entre las mujeres es verdaderamente alarmante. El cigarrillo es hoy en día, para millones y millones de mujeres un acompañante diario, no existiendo semejanza de consumo tan masivo, tan extendido, ni tan habitual.

GOMEZJARA, Francisco A., *Sociología*, Trigésima Segunda Edición, Porrúa, México, 2000, p.437.

En este libro el autor nos da una reseña sobre la historia de la sociología y como ha ido evolucionado desde sus inicios, también nos

habla de las contraculturas y subculturas que existen y porque son llamadas así, lo que ha sido de gran ayuda para la realización de esta tesis.

“Toda sociedad crea patrones explícitos e implícitos de conducta, adquiridos y transmitidos por medio de símbolos, llamados cultura. Son reglas destinadas a organizar la vida social y personal. A su lado coexisten subculturas, contraculturas y transgresores individuales. Mientras las subculturas constituyen sistemas de normas y valores con cierta autonomía sin desligarse del todo de la cultura global, no se enfrentan ni oponen totalmente a la cultura general; la contracultura, representa pautas y propuestas de comportamiento que se erigen como alternativa a los aspectos centrales de la cultura dominante de la sociedad. Por un lado rechaza ciertos valores y normas sociales y por otro, recrea y difunde otros de carácter contrario. Las transgresiones o infracciones personales a las normas, representan también un amplio abanico de posibilidades, desde la resistencia inconsciente a las normas, hasta la violación premeditada de las normas por medios violentos y agresivos”

GONZÁLEZ-SALAS, Campos Raúl, *La teoría del bien jurídico en el derecho penal*, Segunda Edición, Oxford, México 2001, p. 14.

Este autor fue de gran ayuda para comprender diferentes conceptos, ya que cita, a diversos autores, quienes de forma clara explican distintos conceptos, entre ellos el concepto del bien jurídico, que es dado por Von Liszt.

“Von Liszt afirmaba: Llamamos bienes jurídicos a los intereses protegidos por el derecho; bien jurídico es el interés jurídicamente protegido; todos los bienes jurídicos son intereses vitales del individuo o de la comunidad. El orden jurídico no crea el interés, lo crea la vida; pero la protección del derecho eleva el interés vital a bien jurídico”

HELLER, Herman, *Teoría del Estado*, Traducción Luis Tobio,
Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p.70.

“La teoría del Estado es sociología y, como tal, ciencia de la realidad y no ciencia del espíritu. La misión de la teoría del Estado es investigar el Estado en cuanto realidad. Si su objeto es el Estado, resulta obvio que no ha de referirse sólo a una conexión de sentido o a un contenido afectivo que tenga su expresión en el Estado, ni tampoco a las causas psíquicas de la actividad estatal, únicamente, sino que ha de proponerse la aprehensión de esa formación de la realidad que se llama Estado. Es, por esta razón, ciencia sociológica de la realidad y no ciencia del espíritu o del sentido”

KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*,
Traducción García Máynes, UNAM, México, 1995, p. 215.

La obra de este autor es muy completa, en ella se habla sobre la esencia del Estado, de la validez del orden estatal y de la creación de orden estatal.

“Estado es la comunidad creada por un orden jurídico nacional”

“...la limitación del ámbito de validez del orden coactivo llamado Estado a un determinado territorio, significa que las medidas coactivas, las sanciones establecidas por ese orden, tienen que ser aplicables únicamente en dicho territorio y ejecutarse dentro de él. De hecho no es imposible que una norma general o individual del orden jurídico de un Estado, prescriba que un acto coactivo se ejecute en el territorio de otro, y que un órgano del primero debe ejecutarse tal norma. Pero si esa norma fuese creada o ejecutada, la promulgación de la norma y su ejecución, esto es, la realización del acto coactivo dentro del territorio del Estado, serían ilegales. El orden jurídico violado por estos actos es el derecho internacional. Pues el derecho internacional positivo determina y limita entre sí los ámbitos espaciales de validez de los diversos órdenes jurídicos nacionales... El territorio del Estado es el espacio dentro del cual los actos de éste y, especialmente, los coercitivos, se permite que se realicen, el espacio

dentro del cual el Estado, es decir, sus órganos, están autorizados por el derecho internacional para ejecutar los órdenes jurídicos nacionales”.

MORENO, Arnedillo J.J. (coordinador), *Tabaquismo programa para dejar de fumar*, Ayuntamiento de Madrid Área de Salud y Consumo, Segunda Edición, España, 2002, p. 56.

Este autor señala las distintas formas que existen para dejar de fumar, entre lo más importante se encuentra lo siguiente:

“El tabaco es el responsable del 85% de los casos de cáncer de pulmón y la reducción de la esperanza de vida por el cáncer de pulmón en los fumadores es proporcional al número de cigarrillos fumados. El aumento en la población del número de fumadores, se acompaña de un aumento en el número de cáncer de pulmón a los 15 años, el descenso en la población del número de fumadores no disminuye la incidencia hasta pasados 20 años”

MULLER, Fernando W., *Entrenamiento médico para la cesación del tabaquismo*, Editorial Polemos, Argentina, 2004, p.p. 15-17.

Este autor nos señala que la Organización Mundial de Salud afirma que “*el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo*”. Afirmación que es muy seria y que nos pone en aviso sobre esta enfermedad. El tabaco no sólo es un factor de riesgo

para las enfermedades cardiovasculares, sino que tiene una participación activa en las patologías neoplásticas y respiratorias.

Dicho autor explica de forma clara diversos conceptos médicos, los cuales fueron introducidos en esta tesis por ser importantes para la comprensión de la misma.

También se señala de manera importante que en el complejo proceso de dejar de fumar deben intervenir la salud pública, la investigación, los fumadores, la sociedad, la familia y el médico.

“El tabaquismo es una enfermedad sostenida por una triple dependencia: química, psicológica y social. La padece la tercera parte de la población mundial y afecta a niños, jóvenes, adultos y ancianos de ambos sexos. Es responsable de graves consecuencias para la salud de “fumadores” y de “no fumadores” provocando daños con altos índices de morbi-mortalidad y grandes gastos. El tabaquismo mata. Claro que antes de hacerlo enferma gravemente, en general con afecciones prolongadas, incurables y discapacitantes”

“La industria tabacalera necesita mercado de masas, y como algunos fumadores mueren prematuramente y otros dejan el hábito, la única forma que tienen de mantener alto nivel de actividad económica es consiguiendo nuevos fumadores, especialmente entre mujeres y jóvenes”

“La adicción al tabaco se sustenta en una triple dependencia: la dependencia física o química, la dependencia psicológica y la social, haciendo que esta adicción tenga características especiales”

“El humo del cigarrillo contiene además de estas sustancias químicas otras de conocidos efectos carcinógenos. Hidrocarburos poliaromáticos, hidrocarburos heterocíclicos, distintos compuestos orgánicos (benceno, uretano), compuestos inorgánicos (arsénico, níquel, plomo, cromo, cadmio, polonio) y emisores de partículas alfa como el polonio, participan en el desarrollo de diversas variedades de cáncer asociadas al tabaco”

NORIEGA Del Valle, Guillermo, *El Cigarro y la Muerte*, Trillas, México, p.p. 27-28.

Este autor da una extensa explicación de todas las enfermedades que provoca al individuo el fumar, haciéndolo de una forma dramática, pero que es desgraciadamente la realidad. Y aún cuando no seamos médicos podemos entender dichas enfermedades y su gravedad.

De es autor tomo de forma textual lo que indica sobre los diferentes cánceres que provoca el fumar.

“Cáncer de labio. Por lo general, se presenta en el labio inferior; se inicia como una excoiación blanquecina que muy pronto se agrieta, produce escamas y una costra amarilla. Poco después crece y se ulcera. Esta excoiación puede ser tratada mediante cirugía, o bien, con radioterapia, o con ambas. Sin embargo, si el tumor se ha extendido ya a los ganglios será necesario hacer una disección del cuello (cortar todos los vasos y ganglios linfáticos, la vena yugular interna, la glándula salival inferior y todo tejido vecino). Este tipo de cáncer es muy grave debido a su rápida diseminación hacia los tejidos adyacentes (paladar, encías, garganta y otros órganos). Se presenta más a menudo en el borde de la lengua, como una pequeña úlcera, y también como una leucoplasia, que es una porción de tejido grueso en forma de placa, como una fisura de bordes endurecidos o un montículo de tejido duro. Al inicio no pasa de ser una simple molestia, pero a medida que el cáncer avanza se produce dolor, exceso de saliva, la lengua se torna rígida, hay dificultades para tragar y un aliento repelente. El tumor crece con rapidez, pudiendo alcanzar un tamaño muy grande, obstruir la garganta e incluso producido asfixia”

“El cáncer de lengua es obviamente causado por el humo en su paso obligado hacia los pulmones. Este tipo de cáncer es más común en los fumadores de pipa y de cigarrillos con boquilla, porque en ambos casos el humo se dirige hacia el mismo sitio de la lengua infinidad de veces. En el caso del fumador de puro es peor, ya que el tabaco humedecido está en contacto directo con la lengua durante largo tiempo, principalmente si se tiene el antihigiénico y desagradable hábito de mascar el extremo del puro. El tratamiento del cáncer de lengua es tan difícil, doloroso y complicado como el de labio”

“Cáncer de Faringe. Se presenta y desarrolla en forma de escamas producidas por la mucosa que recubre el tubo de la faringe, y se extiende desde atrás del paladar blando hasta debajo de la lengua. Se detecta porque causa dificultades para tragar, dolor de garganta y de oídos, y expectoración con esputo sanguinolento. Con frecuencia se acompaña de una rápida pérdida de peso”

“Cáncer de riñón. Es provocado por las mismas causas que el cáncer de vejiga; en su trayecto de expulsión o eliminación del cuerpo, los alquitranes deben pasar por este órgano, con lo que se aumenta el peligro. Se detecta por la presencia de sangre en la orina”

“Cáncer de Esófago. Se detecta porque hay dificultad para tragar alimentos sólidos, posteriormente los líquidos, y finalmente hasta la saliva resulta difícil de tragar, cuando la enfermedad se encuentra en una etapa muy avanzada. Este cáncer es particularmente peligroso porque no produce dolor sino hasta que ya se encuentra muy avanzado, lo que impide detectarlo a tiempo y lograr su posible curación. El tumor se localiza por radiografía, y una vez diagnosticado lo mejor es hacer una esofagotomía (cortar y quitar el esófago), pero esta es una operación particularmente difícil y complicada, que no la resisten los ancianos, ni las personas débiles, en cuyo caso hay que aplicar radioterapia y quimioterapia, con pocas probabilidades de éxito.

PALACIOS, Alcocer Mariano (coordinador), *Federalismo y relaciones intergubernamentales*, Senado de La República, LIX Legislatura, México, 2003, p.226.

De este autor, tome lo que señala como definición de Federación y Federalismo, ya que me parecieron definiciones demasiado comprensibles.

“Federación (del latín *foederatio*, de *foederare*: unir por medio de una alianza, derivado de *foedus-eris*: tratado, pacto). Federación, a veces se utiliza como sinónimo de Estado Federal como lo señala el artículo 40 constitucional que establece que México se constituye en una república compuesta de “Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una Federación...”, lo que se presta a confundir el todo con una de sus partes. El Estado federal mexicano se crea en la constitución y es esta ley fundamental la que constituye dos órdenes subordinados a ella: la federación y las entidades federativas”

“Federalismo. Federalismo y otros términos afines (por ejemplo: federal), se emplean generalmente para describir un modo de organización política que vincula a unidades políticas distintas en un sistema político global y permite que al mismo tiempo, cada

una mantenga su integridad política fundamental. Los sistemas federales logran este resultado mediante la distribución del poder entre el gobierno general y central y los gobiernos constitutivos que tienen por objeto proteger la existencia y la autoridad de todos los gobiernos. Al exigir que las directrices políticas básicas sean formuladas y puestas en práctica mediante alguna forma de negociación, el sistema permite que todos participen en los procesos de adopción y ejecución de las decisiones”

PORRÚA, Pérez Francisco, *Teoría del Estado*, Trigésima sexta

Edición, Porrúa, México, 2003, p.198.

De este autor transcribí el concepto de Estado, ya que me pareció un concepto fácil de entender.

“El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”

RICO, Méndez Gerardo F., RUIZ Flores Luis Guillermo,

Tabaquismo: su repercusión en aparatos y sistemas, Trillas,

México, 1998, p. 5.

En esta obra se describen sucintamente las alteraciones que provoca el tabaco en el organismo, poniendo especial énfasis en los órganos que son afectados con mayor frecuencia. El texto se inicia con los antecedentes históricos del uso del tabaco, y aborda temas de interés como las presiones biopsicosociales que inducen a su consumo y los

trastornos que el hábito de fumar produce en aparatos y sistemas biológicos; finalmente se expone la terapéutica que se ha utilizado y la que se emplea para que los fumadores abandonen este hábito tan perjudicial.

SERRA, Rojas Andrés, *Teoría del Estado*, Decimocuarta Edición, Porrúa, México, 1998, p.166.

Este autor realizó una gran obra, en la que incluye diversas definiciones, entre ellas la de Estado, la cual es la siguiente:

“El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra con una población —elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado—, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo”

SOLANO, Reina Segismundo, JIMENEZ Ruiz, Carlos Andrés Coordinadores, *Manual de Tabaquismo*, Segunda Edición, Editorial Masson: Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Barcelona, 2002, p.p. 63-75.

En este manual se nos señala la historia natural del tabaquismo, su consumo como proceso, es decir, se explica el porque se comienza a fumar sobre todo en la adolescencia, los factores que intervienen en dicho proceso, el mantenimiento y consolidación del hábito de fumar y nos habla de algo de suma importancia: como dejar de fumar.

“En 1959, Frieberg realizó estudios con gemelos mono y dicigóticos y encontró una cierta disposición genética, a ser fumador. Posteriormente, otros autores han encontrado un patrón de influencia genética moderada, tanto sobre el inicio del hábito como sobre el mantenimiento. No se ha determinado aún la base de esta disposición genética, que podrían relacionarse con diferencias en la respuesta farmacológica a la nicotina, ausencia o no de problemas efectivos, entre otros. En cualquier caso, estos factores no explicarían por sí solos por qué fuma la gente, y la mayoría de autores afirma que se necesitaría la concurrencia de otros factores de riesgo ambientales o personales, además de los genéticos, para aclarar esta conducta”

“En los últimos años se ha investigado la posible relación entre el tabaquismo y ciertas psicopatologías. Se sabe, por ejemplo, que esta relación existe en personas con depresión, ansiedad y esquizofrenia, que además experimentan mayores dificultades para dejar el hábito”

“El humo del tabaco altera la estructura pulmonar en vías aéreas, alvéolos y capilares. Además, sus efectos inciden también sobre los mecanismos de defensa pulmonar. Además de que el humo del tabaco induce una serie de cambios morfológicos en las vías aéreas como son la pérdida del epitelio ciliar, aumento de células calciformes, hipertrofia e hiperplasia glandular y cambios en la permeabilidad. Son probablemente todos estos cambios lo que explican el desarrollo de la sintomatología de hipersecreción mucosa”

B.- Referencial.

Mi nombre es María del Rosario Maldonado Amado, nací en el Distrito Federal el 23 de mayo de 1983, tengo 25 años, soy orgullosamente egresada de la Honorable Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mi familia se compone por mi padre quien se llama Marcial Maldonado Jardines y mi madre María Guadalupe Amado Ayala, ambos originarios del Estado de Hidalgo, aunque desde muy chicos se vinieron a radicar al Distrito Federal, donde yo nací, mi hermana Luz Raquel Maldonado Amado y mis tres sobrinos Jonathan Osorio Maldonado, Monserrath Saraí Osorio Maldonado y Axel Jesús Hernández Maldonado.

Inicialmente yo quise estudiar la carrera de Contaduría, pero cuando se lo dije a mi mamá, ella no estuvo de acuerdo, argumentando que si quería estudiar esa carrera, la hubiera estudiado como carrera corta y no ir a la Universidad, así que me aconsejó que estudiara Derecho, yo

no estaba del todo de acuerdo, pero finalmente le hice caso y fue lo que estudie. Sin embargo, no me arrepiento, ya que esta carrera es tan noble y versátil a la vez, en la que se puede trabajar en muchas áreas, y de ella día a día se aprende algo nuevo.

Tengo como pasatiempos favoritos ir al cine, visitar lugares de nuestro país y aunque no he ido a muchos, tengo la idea de hacerlo, jugar basquetbol, así como leer.

Me considero una persona inteligente, honesta, divertida, sencilla y sobre todo responsable.

3. Hipótesis.

- A. El gran problema al que nos enfrentamos hoy en día respecto al tabaco y en especial al humo del cigarro es muy complejo y se ha convertido verdaderamente en **un problema de salud pública**, al cual, el Estado Mexicano, ya le esta haciendo frente, sin embargo yo considero que la mejor vía es la de prevención.
- B. La sociedad y en especial nuestros legisladores están poniendo mayor énfasis en dicho problema; pero es insuficiente. La ciencia día a día nos demuestra lo dañino que es el humo del cigarro y no solo para el que fuma de forma voluntaria, sino para quienes lo hacen de forma involuntaria. También hay que tener presente que el tabaco, genera adicción y los efectos que produce su humo dañan lo humano.

- C. Adicionalmente daña el medio ambiente. En la atmósfera existen toneladas de contaminación proveniente del humo del cigarro, lo que genera enfermedades a las personas.
- D. ¿Procede la reparación del daño a quienes sufren deterioro en su salud debido al hábito de fumar que tienen determinadas personas, que lo han hecho en el centro de trabajo, sin que el patrón lo límite?
- E. En materia de salud sobre tabaco, le corresponde legislar al Estado Federal, por lo que al legislar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal del 2004, reformada y adicionada en 2008, están invadiendo esferas jurídicas correspondientes solamente a la Federación, aun cuando dicha ley tiene propósitos benéficos para el ser humano.

CAPITULO II. ESTADO, FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

1. El Estado.

A) CONCEPTUALIZACIONES FUNDAMENTALES.

Es muy importante conocer el concepto de Estado, ya que, es un factor esencial para comprender muchos aspectos relacionados con la naturaleza, funciones, orden sistemático, interpretación, aplicación, sentencias, entre otras situaciones, del derecho en general.

Hans Kelsen considera al Estado como *“la comunidad creada por un orden jurídico nacional”*⁴

⁴ Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Traducción García Máynes, UNAM, México, 1995, pág. 215, Citado por Germán Cisneros Farías, *Teoría del Derecho*, Editorial Trillas, México, 2000, p. 48.

Para el autor Francisco Porrúa Pérez, el Estado “*es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes*”⁵

Por otra parte el autor Andrés Serra Rojas⁶, también da su definición de Estado, la cual es la siguiente:

“El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra con una población –elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado–, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo”

Es interesante conocer las raíces del pensamiento político de La Civilización Occidental, desde Platón hasta tiempos modernos, para así comprender como se ha desarrollado el concepto de Estado. Y el autor Serra Rojas⁷ hace una recopilación sobre las teorías y escuelas que nos hablen acerca del Estado, de las cuales considero que las siguientes son de las más importantes:

1. Teoría Platónica. La obra de Platón más importante para nuestra materia es La República. En ella se estructura un Estado ideal con la justicia como valor supremo.

⁵ Porrúa, Pérez Francisco, *Teoría del Estado*, Vigésimoquinta Edición, Porrúa, México, 1992, p.198.

⁶ Serra, Rojas Andrés, *Teoría del Estado*, undécima Edición, Porrúa, México, 1990, p. 166.

⁷ *Ibid*, p.p. 170-176.

Concibe al Estado como un hombre gigantesco, integrado por labradores, militares y los Magistrados. El filósofo es el más sabio y virtuoso para gobernar, en un régimen aristocrático. Posteriormente, Platón en su diálogo Las Leyes, propugna por un sistema legal; de esta manera incorpora el orden jurídico, como necesario a la comunidad política. También considera a las formas de gobierno, que divide en monarquía, aristocracia y democracia. Concluye que es necesario moderar el poder por una Constitución, democrática y monárquica.

2. Teoría Aristotélica. Se considera a Aristóteles como el fundador de la Ciencia histórico descriptiva de la Política, la Sociología política, la Teoría jurídico-científica del Estado y el Derecho comparado. Su doctrina se basa en la idea de que hay un orden natural, derivado de la esencia misma de las cosas y en la naturaleza del hombre. En ella se apoyará más tarde la doctrina del Derecho natural. Esta teoría considera que el hombre es un animal político, que en la sociedad política logra su perfección y el bien en grande escala, siendo la injusticia el mayor mal. Su doctrina se apoya en la experiencia.

3. Teoría Tomista. El tomismo es un sistema escolástico contenido en las obras de Santo Tomás de Aquino y de sus discípulos. Alude a su fundador San Tomás de Aquino, 1225-1274, que lleva a cabo una notable labor filosófica, que perdura hasta nuestros días. Santo Tomás intenta realizar una síntesis universal, fundada en la armonía y la coincidencia. La doctrina tomista se basa en principios universales de descripción, interpretación y valorización de los denominados políticos. De singular importancia es la Doctrina Tomista de la Ley, considerada como la parte medular de la misma. Se vincula a la idea del Derecho natural y a las relaciones entre Estado y el Derecho. Una relación entre la Ley humana y la Ley divina. La Ley humana es parte integrante de la totalidad del sistema de gobierno divino.

4. Teoría Contractualista. El contractualismo es un sistema basado en las doctrinas del contrato social. Tres son las grandes figuras del pensamiento contractualista en la Edad Moderna: Thomas Hobbes, 1588-1679; John Locke, 1632-1704; y Jean Jacques Rousseau, 1712-1778. El trabajo más importante de Thomas Hobbes fue el *Leviatán* aparecido en 1651, en donde señala que en el estado de naturaleza los hombres están en una situación de guerra de cada hombre contra cada hombre. El miedo a la muerte es la pasión que lleva a los hombres a la paz. Esta situación del *bellum omnium*, en la que el hombre es el lobo del hombre, da paso a una forma de convivencia para obtener la máxima libertad. *Entonces los hombres constituyen la sociedad civil por medio de un contrato*, ahí surge el Derecho, la obligación, la ley. El pueblo cede sus derechos a un gobernante, que puede ser un individuo o una corporación cualquiera. Una vez cedidos sus derechos, el pueblo no tiene ya derecho alguno a la potestad civil, *sino que ésta es absoluta e ilimitada en el gobernante*. El Contrato social de Hobbes se hizo entre súbditos, no entre súbditos y soberano. *El soberano no es una parte para el contrato, sino su creación*.

El segundo de los pensadores contractualistas fue John Locke, 1632-1704. Colocado en la corriente iusnaturalista del racionalismo y en el contractualismo, a diferencia de hobbes se apoya en la *democracia constitucional*. Su obra política fundamental es *Dos tratados sobre el gobierno*, de 1690 afirma que los hombres se encuentran en un estado de perfecta libertad para ordenar sus acciones y disponer de sus posesiones y personas en la manera que les parezca conveniente, dentro de los límites de la Ley natural, sin pedir consentimiento ni depender de la voluntad de ningún otro hombre. Reina la igualdad, porque ningún hombre tiene mayor influencia que los demás. La Ley natural que rige esta situación primitiva es la razón, y le confiere el derecho de defender sus privilegios a la vida, salud, libertad y posesiones, castigando a los que no

las respeten. Por las injusticias se hizo necesario crear, por el acuerdo de todos, *una sociedad política en la que su totalidad residiese el poder soberano, pero siendo su ejercicio encomendado a una grupo de personas, sólo en la medida necesaria para preservar los derechos fundamentales de todos los hombres a la vida, libertad y propiedad*. Este poder se manifiesta como *Legislativo* en el Parlamento y como *Ejecutivo* en los órganos de esta índole. Hay un Tercer Poder *Confederativo* que se ocupa de las relaciones exteriores: guerra y paz, tratados internacionales, etc. El órgano judicial dirime controversias.

El tercer contractualista de importancia singular, es Juan Jacobo Rousseau, 1712-1778. Su doctrina difiere de la opinión de Hobbes y Locke. Sus obras de doctrina política son: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*; en materia pedagógica con contenido político el *Emilio* y *El Contrato Social* publicada en 1762. Él señala que el hombre ha nacido libre y por todas partes está encadenado. Para recuperar la libertad perdida, los hombres se pusieron para crear artificialmente la sociedad política. Cedieron sus derechos naturales y la comunidad los devuelve en protección a sus derechos. El poder no es transmitido a un hombre o grupo de hombres, sino a la comunidad entera. Ella es la depositaria de la soberanía. Su manifestación es la voluntad general, que no se representa, porque tiene razón. La voluntad general es la expresión de la suma mayoritaria de voluntades en la decisión de los actos políticos en la que se requiere su manifestación: en los sufragios electorales, en las determinaciones legislativas o jurisdiccionales.

Como pudimos observar existen varias teorías que explican el concepto de Estado, todas ellas acorde a la época en la que vivían sus autores, ilustres personajes de nuestra historia.

El autor Mario de la Cueva⁸ hace una excelente explicación e interpretación de la opinión de Hermann Heller sobre el Estado, expresándolo de la siguiente manera:

“Hermann Heller es uno de los pensadores que contemplaron al estado como un fenómeno real, con una realidad social, y en una proyección presente y futura. Consciente de la esterilidad de una ciencia puramente formal, criticó firmemente *la teoría general del derecho y del Estado del siglo XIX y el racionalismo decadente del neokantianismo de las escuelas de Marburgo y de Viena*, y acuñó la frase clásica para

⁸ De la Cueva, Mario, *La Idea del Estado*, Facultad de Derecho UNAM, Fondo de Cultura Económico, México, 1994, p.p. 182-198.

caracterizar el pensamiento kelseniano: *una ciencia del derecho y del Estado sin derecho y sin Estado...*”

“...En los primeros renglones de libro Teoría del Estado, Heller rompió la corriente centenaria de Alemania que había elaborado *una teoría general del Estado*: “Del título de la presente obra que desprende ya que no nos proponemos construir teoría general del Estado, con carácter de universalidad para todos los tiempos, porque no lo estimamos, en absoluto, posible”; y no lo es, porque las estructuras políticas de los pueblos o naciones obedecen a causas y motivaciones que cambian en las distintas épocas de la historia. En esos mismos primeros renglones se marca, con firmeza plena, que *la ciencia del Estado será una ciencia de la realidad*: “La teoría del Estado se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y funciones actuales, su destino histórico y las tendencias de su evolución”; consecuentemente, Heller no estudiará *el fenómeno del Estado en general, ni la totalidad de sus relaciones*, ni investigará *la esencia del Estado*, porque una investigación de ese tipo “partiría de la idea de que el Estado es algo así como una cosa invariable, que presenta caracteres constantes al través del tiempo”, una opinión que no corresponde a la realidad histórica”

“La primera conclusión que desprende Heller consiste en que la teoría del Estado, ciencia de la realidad, está más cerca de lo que los latinos y los sajones denominan ciencia política y de las doctrinas de ciertos maestros alemanes, como Dahlmann, Waitz, Droysen y Mohl: “La ciencia política cumplirá una función científica si es capaz de ofrecernos una descripción, interpretación y crítica verdaderas y obligatorias de los fenómenos políticos”. Ya en esta primera conclusión se muestra la oposición radical al pensamiento de Kelsen y aun al de Schmitt”

“...Una teoría científica del Estado habrá de intentar comprender a éste de un modo immanente y renunciará, como ya lo había hecho la ciencia europea de la Edad Moderna, a apelar a fuerzas sobrenaturales...”

“...La primera nota fundamental de la teoría del Estado, señala: La concepción immanente no puede ser una interpretación suprahumana ni infrahumana del Estado, sino que tiene que ser precisamente humana”. El Estado es un vivir de los humanos, una manera del constante actuar...”

“Una segunda nota fundamental surge del hecho de que *la teoría del Estado es sociología y, como tal, ciencia de la realidad y no ciencia del espíritu*. La cultura, insiste Heller, es aquella porción del mundo físico que cabe concebir como creación humana encaminada a un fin, y precisamente porque el hombre es su creador, resulta que *el ser humano es portador de la cultura*, o en la posición polémica: *la cultura no puede concebirse como el producto de un espíritu objetivo*, porque ello le quitaría su sentido humano y porque nos llevaría a un mundo trascendente que no conocemos: El Estado no es espíritu objetivo, y quien intente objetivarlo frente a su substancia humana psicofísica verá que no le queda nada en las manos, pues *el estado no es otra cosa que una forma de vida humano-social, vida en forma y forma que nace de la vida*”

“En la tercera nota se declara que la teoría del estado es *ciencia de estructuras y no ciencia histórica*: el pensamiento ingenuo concibe la realidad social y en particular *su status político*, como una *entidad objetiva rígida*, pero tan pronto la crítica histórica se sobrepone a la ingenuidad, desaparecen los fetiches y “los procesos sociales se muestran como procesos entre hombres”. A partir de ese momento, la historia adquiere una dimensión nueva, pues se transforma en “lo que la humanidad sabe de

sí misma, en la *autoconciencia de la humanidad*". Por lo tanto, a la historia le pertenece el suceder, la serie temporal de los acontecimientos, en tanto la ciencia del Estado es el *conocimiento de las estructuras*, pues si es cierto que el *Estado es algo que deviene*, y por eso no puede olvidarse de la historia, también lo es que el *Estado da forma al devenir político*. De todo lo cual deduce Heller la conclusión de que el problema de la teoría del Estado consiste en saber concebirlo como *una estructura del devenir*"

"Colocado en la posición realista, el maestro se sintió obligado a contemplar, ante todo, *la realidad social*. Enemigo de las concepciones racionalista y naturalista, la realidad social se le presenta como "una relación dialéctica de naturaleza y cultura". La realidad social es la comunidad humana y el Estado no es sino la estructura dentro de la cual viven los hombres, lo que obligó asimismo al maestro a estudiar al pueblo no como una idea, sino como un presupuesto real; y como la ciencia del Estado es a la vez sociología y ciencia de la cultura, Heller dedica al tema el apartado que tiene por título *las condiciones de la actividad estatal que se relacionan con el pueblo*, al que estudia como una forma natural y como una cultura"

"Heller rechaza las concepciones objetivistas de la idea de nación. Pero tampoco le parece posible la identificación de los conceptos pueblo y nación dentro del campo de la ciencia del Estado, de ahí que después de explicar que, según Renán, *la nación es un alma, un principio espiritual que se constituye por un plebiscito de todos los días*, expresa que la espiritualización de la idea de nación conduce a la negación de la relación dialéctica entre *naturaleza y espíritu* y entre *ser y conciencia*. La pertenencia a un pueblo es un dato objetivo, y por otra parte, la unidad y las similitudes de los hombres que lo forman, se revele no sólo en las grandes creaciones artísticas, sino también en la forma predominantemente material del trabajo diario"

"Al concluir estos apuntamientos, el maestro Heller, en sus dos obras fundamentales, *La soberanía* y *La teoría del Estado*, expone finalmente sus ideas acerca del derecho y del Estado"

"El problema capital de las ciencias del Estado y del derecho es la *unión entre el ser y el deber ser*: algunos pensadores pretenden recluir al derecho y al Estado en la categoría del deber ser, con cuya postura elaboran un haz de mandamientos formales que nada tienen que ver con la vida. Otros escritores transportan el derecho y el Estado a la categoría del ser, con lo que les hacen perder su sentido. Por lo tanto, sólo la unión del ser y el deber ser permitirá la solución correcta del problema, Heller se propone demostrar, ante todo, que el derecho es el orden que vive cada comunidad, o sea, el derecho positivo..."

"La doctrina de Heller se vincula con sus ideas de soberanía y autoridad: *la soberanía es la potestad de decisión universal y suprema*, de tal manera, que *se nombra soberana a una comunidad cuando posee una unidad de decisión que resuelve, como instancia universal y suprema, todos los asuntos de la comunidad*. La autoridad es el poder organizado de la comunidad, por lo que varía con las distintas formas de organización de la democracia, ya directa, ya representativa. Después de estas explicaciones, resalta prístinamente la idea del derecho: *es el orden social establecido por el poder organizado de la comunidad soberana*"

Como es visible, Heller define al Estado como un fenómeno real, con una realidad social, para él, no existe una Teoría del Estado fija, sino que esta va cambiando según cambia la sociedad. Al respecto considero que, sí como dicho autor señala no hay teoría fija, lo que sí debe estar establecido son las bases en las que se va a desarrollar la Teoría del Estado, principios fijos que no deben cambiar, los cuales son los rectores sobre los que se va a construir dicha teoría.

B) Elementos del Estado según La Teoría Tradicionalista.

Los elementos del Estado Mexicano según la teoría tradicionalista son: el territorio, el pueblo y el poder público. Se considera a la Soberanía como atributo del Estado, no como elemento.

1. Territorio.

Es el espacio físico donde se encuentra establecido el pueblo, en donde es ejercido el poder público.

Este espacio físico se conforma tanto por el terrestre, como el marino y el aéreo.

Al respecto Ignacio Burgoa (*Derecho Constitucional Mexicano*, Decimonovena Edición Porrúa, México, 2007, p.163) señala lo siguiente:

“Como elemento del Estado, el territorio es el espacio dentro del cual se ejerce el poder estatal o *imperium* (...) El territorio del estado no sólo comprende el territorio que suele llamarse “continental”, sino el *mar territorial* y el *espacio aéreo*. En cuanto al primero, su extensión se fija por las normas de Derecho Internacional Público y por los Tratados Internacionales. Por lo que atañe al espacio aéreo, el Estado tiene, en las capas aéreas existentes sobre su territorio, “derechos de policía y de sobrevigilancia” como sucede con el mar territorial, sin poder impedir ni el vuelo de aeronaves que inofensivamente las cruzan ni la práctica de experimentos científicos sin propósitos bélicos o agresivos”

2. Pueblo.

Ignacio Burgoa, en su libro *Derecho Constitucional Mexicano* (*Op. Cit.* p. 95) señala lo que él considera es el pueblo:

“el pueblo son comunidades humanas o individuos cuyos componentes presentan una *unidad cultural* formada por diferentes vínculos o factores surgidos de su misma existencia histórica y que su propia vida mantiene, enriquece o transforma. Dentro de esa unidad cultural se comprenden distintos elementos que son, a su vez, productos culturales, a saber, el *idioma*, las *costumbres*, la *religión* y las *concepciones éticas, valorativas y teleológicas* sobre la vida, pudiendo agregarse la *raza* como factor sico-somático. Todos estos ingredientes, que están sometidos a la acción del tiempo y del espacio, concurren con intensidad variable en la integración de la nación o pueblo, o sea, de las comunidades nacionales o populares”

Como podemos observar el pueblo es todo el conglomerado humano radicado en un territorio, pero todas estas personas tienen una identidad nacional.

La población esta conformado por todos los habitantes, es decir, por los nacionales y los extranjeros. Todos los que vivan en ese territorio.

3. Poder público.

Este concepto se encuentra bien definido por el citado autor Ignacio Burgoa (*Op. Cit.* p. 258).

“Para que el Estado consiga los diversos objetivos en que tal finalidad genérica se traduce como necesariamente debe estar investida de un poder, es decir, de una actividad dinámica, valga la redundancia. Esta actividad no es sino el *poder público* o *poder estatal* que se desenvuelve en las tres funciones clásicas, intrínsecamente diferentes, y que son la *legislativa*, la *administrativa* o *ejecutiva* y la *jurisdiccional*. Estas funciones su vez, se ejercitan mediante múltiples *actos de autoridad*, o sea, por actos del poder público, los cuales, por ende, participan de sus atribuciones esenciales: la *imperatividad*, la *unilateralidad* y la *coercitividad*. En virtud de dichos atributos el poder público como *poder de imperio*, tiene la capacidad en sí mismo para imponerse a todas voluntades individuales, colectivas o sociales dentro del espacio territorial del Estado (...) el poder público del Estado no es soberano, aunque sí esencialmente imperativo y coercitivo, porque debe someterse al orden jurídico fundamental. De lo que se deriva que el Estado no es soberano a lo que concierne al desempeño del poder público, aunque sí ostente ese atributo como persona moral suprema *frente a otros Estados que forman el concierto internacional*, por cuanto que ninguno de ellos debe injerirse en su régimen interno ni afectarlo por modo alguno”

Como se puede observar el Poder Público debe someterse al orden jurídico del Estado Mexicano.

a) Concepto de Nación.

Según Niboyet *“es el deseo de permanecer unidos por los mismos recuerdos del pasado y de las mismas esperanzas en el porvenir”*⁹

Para Accioly¹⁰ la Nación es:

“un conjunto de personas que poseen el mismo origen, las mismas tradiciones, las mismas costumbres y aspiraciones comunes (...) Lo que une a los miembros de una nación es un vínculo puramente moral (...) Para formar a una nación se considera indispensable el factor subjetivo representado por la conciencia nacional (...) que es lo que genera la voluntad colectiva de ver a la comunidad continuar viviendo como tal...”

Ignacio Burgoa señala a la Nación como:

“comunidad humana con existencia real u ontológica cuyos grupos o individuos componentes se encuentran ligados permanentemente por distintos elementos, siendo dicha entidad independiente de toda organización jurídico-política. La nación precede al Estado como elemento humano del que éste surge al través de la organización jurídico-política que aquélla adopta. La nación es una colectividad humana real...”¹¹

Mario De la Cueva¹² define a la Nación de la siguiente forma: *“la nación es la unidad cultural de un pueblo, producida en el devenir libre de las generaciones, siempre inconclusas y mirando ardientemente al futuro”* y, cita a Ernesto Renan, el cual menciona:

⁹ Niboyet, J. P., *Principios de Derecho Internacional Privado*, p.1, Citado por Climent Bonilla Ma. Margarita, *Nacionalidad, Estatidad y Ciudadanía*, Porrúa, México, 2002, p.21.

¹⁰ Accioly, Hildebrando, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo I, p. 89-90.

¹¹ Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Decimosexta Edición, Porrúa, México, 2003, p. 101.

¹² De la Cueva, Mario, *La Idea del Estado*, Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1996, p.53.

“Una nación es un alma, un principio espiritual, dos cosas que a decir verdad son una sola; una está en el pasado, la otra en el presente: una es la posesión en común de un rico legado de recuerdos, la otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa.....Una herencia de glorias y de dolores y un mismo programa por realizar.....Haber hecho grandes cosas, querer hacerlas en el futuro, he ahí la condición esencial para ser un pueblo.

La nación explica Renan, es una manifestación de libertad del espíritu, porque “el hombre no es esclavo ni de su raza, ni de su idioma, ni de su religión, ni del curso de sus ríos, ni de la dirección de las cadenas de sus montañas”. En un resumen magnífico, expresa que “la nación es una gran solidaridad construida sobre el sentimiento de sacrificios cumplidos, que se está todavía en disposición de hacer”. Y concluye con la fórmula que se ha tornado clásica: “La nación es un plebiscito de todos los días, en el mismo grado en que la existencia individual es una afirmación perpetua de vida”

Yo coincido con los autores citados sobre el concepto de Nación ya que, para mí es la identidad que tienen las personas que conviven en determinado espacio geográfico. Identidad que se crea con las costumbres, con un pasado en común y con otros elementos.

b. Concepto de Gobierno.

Proviene del latín “*gubernar*: gobernar, regir, procurar, administrar, manejar, dirigir”¹³.

¹³ Ximenez, Stephano, citado por Climent Bonilla Ma. Margarita, *Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía*, Porrúa, México, 2002, p.22.

El gobierno de un Estado lo configuran las personas que representan y aplican el poder. Esas personas serán designadas, en un gobierno representativo, por el pueblo, única fuente de poder.

“El Gobierno, es la encarnación personal del Estado, que se manifiesta por la acción de los titulares de los órganos. Así, el gobierno puede cambiar de personas, titulares, de configuración, incluso, de estructura y seguir siendo el mismo Estado”¹⁴

La expresión “Gobierno” es susceptible de dos acepciones: en el sentido amplio designa la realización de la soberanía en el Estado. En un sentido estrecho, Gobierno, es sinónimo de Poder Ejecutivo, o para hablar, Como Juan Jacobo Rousseau de Suprema Administración, cuyo arte consiste en “reducir la ley a actos particulares”¹⁵

Frecuentemente se confunden los términos Estado y Gobierno, sin embargo, ambas palabras denotan significados distintos, al respecto

Ignacio Burgoa, menciona lo siguiente:

“El Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho. El gobierno, en cambio, es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece, y en su acepción dinámica revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad. “*El gobierno*, dice Posada, es cosa esencialmente distinta del *Estado*, ya se considere aquél como función -de ordenar, de mantener un régimen, *de gobernar*, en suma-, y se le defina como un conjunto de órganos; una estructura: el gobierno es algo *del Estado* y *para* el estado, pero *no* es el Estado. Tiene el gobierno como acaba de indicarse, dos acepciones: o se definen

¹⁴ Quiroz, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional I*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2002, p.186.

¹⁵ Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, Ed. Porrúa, México, 1990, p. 453, Citado por Quiroz, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional I*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2002, p.243.

como *gobierno* las funciones diferenciadas y específicas del Estado -y será aquél el Estado, en la realización específica de su actividad funcional-, o bien se aplica el término *gobierno* a la estructura institucional especializada, mediante la cual el Estado hace efectivas sus funciones específicas”¹⁶

Es importante tener clara la distinción entre Gobierno y Estado, como lo pudimos observar el autor Burgoa, lo hace de una forma clara y precisa.

c. Concepto de Ámbito Espacial de Validez de la Norma Jurídica.

Las normas jurídicas siempre requieren de una circunscripción física o geográfica donde puedan ser aplicadas, estos son los límites geográficos de la validez constitucional. Desde la perspectiva del Derecho, ese territorio se percibe como una parte de la unidad jurídica del Estado delimitada por sus respectivas normas constitucionales. Por ello, el ámbito espacial de aplicación de la norma constituyente es la limitante que evita que los estados hagan valer su derecho fuera de sus territorios nacionales. Estos límites son tanto el espacio terrestre, como el espacio aéreo y marítimo.

¹⁶ Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Decimosexta Edición, Porrúa, México, 2003, p. 401.

Kelsen¹⁷ al respecto señala lo siguiente:

“...la limitación del ámbito de validez del orden coactivo llamado Estado a un determinado territorio, significa que las medidas coactivas, las sanciones establecidas por ese orden, tienen que ser aplicables únicamente en dicho territorio y ejecutarse dentro de él. De hecho no es imposible que una norma general o individual del orden jurídico de un Estado, prescriba que un acto coactivo se ejecute en el territorio de otro, y que un órgano del primero debe ejecutarse tal norma. Pero si esa norma fuese creada o ejecutada, la promulgación de la norma y su ejecución, esto es, la realización del acto coactivo dentro del territorio del Estado, serían ilegales. El orden jurídico violado por estos actos es el derecho internacional. Pues el derecho internacional positivo determina y limita entre sí los ámbitos espaciales de validez de los diversos órdenes jurídicos nacionales... El territorio del Estado es el espacio dentro del cual los actos de éste y, especialmente, los coercitivos, se permite que se realicen, el espacio dentro del cual el Estado, es decir, sus órganos, están autorizados por el derecho internacional para ejecutar los órdenes jurídicos nacionales”

Por su parte, Ignacio Burgoa nos dice que el territorio “es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el que se ejerce el *imperium* o poder público estatal al través de las funciones legislativa, administrativa o ejecutiva y judicial o jurisdiccional, o sea, la demarcación geográfica dentro de las que éstas se desempeñan”¹⁸

Este elemento lo encontramos determinado en nuestra Constitución Política, en sus artículos 27, 42 y 43. En ellos se señalan como partes integrantes de La Federación.

¹⁷ Kelsen Hans, *Teoría Pura del Derecho*, UNAM, México, 1979, p.p.247-248.

¹⁸ Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Decimosexta Edición, Porrúa, México, 2003, p. 163.

a. Islas, arrecifes o cayos. Se entiende por isla a la porción de tierra rodeada de agua; por arrecife al banco de rocas o políferos a flor de agua y por cayo al peñasco en medio del mar.

b. La plataforma continental y los zócalos submarinos. Se entiende por plataforma continental a la porción del lecho marino que bordea el macizo continental, islas, cayos y arrecifes; y por zócalos submarinos a la base o cuerpo interior de esas formaciones geográficas, es decir, a la plataforma continental, islas, cayos y arrecifes.

c. Mar territorial y aguas marinas interiores. Atendiendo al derecho internacional se considera mar territorial las aguas comprendidas dentro de las 12 millas náuticas o sean 22 kilómetros 224 metros lineales, a partir de los litorales.

d. El subsuelo del macizo continental.

e. Zona económica exclusiva. Son las 200 millas náuticas del mar territorial.

f. Espacio aéreo. La extensión determinada por el derecho internacional.

Es decir, el territorio es la porción de tierra determinada, en la que se asienta la población, la cual esta bajo un gobierno.

d. Concepto de Orden Jurídico, Político, Económico y Socio-Cultural destinados al cumplimiento de los fines del Estado.

El Estado como una creación humana, tiene fallas y limitaciones, y aunque pretenda abarcar toda la vida social, será siempre un supuesto que no se realiza. El Estado como un orden jurídico limitado, es insuficiente para abarcar la grandeza de la vida social de la cual, el mismo no es sino una creación.

Es el orden jurídico el instrumento más eficaz para realizar los fines o propósitos sociales. Toda norma jurídica está revestida de una finalidad, que la justifica. El Derecho, como la Política, surgen como

productos de la cultura, que son objetos o procesos al cual está incorporado un valor.

La esencia del orden jurídico integral de un país, nos revela en cada código, en cada norma, en cada institución jurídica la idea del fin que persigue. Si no tuvieran ese fin determinado, las leyes serían desordenadas, incoherentes, carentes de armonía y de intención. El comportamiento humano es la fase final de este proceso político que debe subordinarse al orden público.

Por otra parte, la economía se va convirtiendo en la más importante de las ciencias sociales y el materialismo económico pasó a ser un denominador común de las teorías políticas contemporáneas, cuyos temas principales son el “nivel de vida”, el “desarrollo” y el “Estado de Bienestar”

Son medios económicos los dispensadores de las grandes o pequeñas satisfacciones humanas. Por lo que la economía debe ser dominada por la sociedad y ponerla a su servicio.

En nuestros días sigue privando lo político sobre lo económico, como afirma Fraga Iribarne¹⁹:

“La economía no es un fin en sí, sino un conjunto de medios para que el hombre viva como tal hombre, es decir, como un ser moral y portador de valores eternos. La segunda es de orden político, y es la comprobación histórica de que los marxistas no han funcionado con arreglo a su doctrina sino que han dado en todo momento primacía a lo político sobre lo económico. En la URSS, en China o en Cuba, lo primero ha sido siempre la creación del poder, la organización del aparato político y policial; lo económico ha venido después”

El hombre necesita proveerse de bienes económicos que garanticen su sobrevivencia, tales como: habitación, alimentación, vestuario, utensilios, medicinas, servicios de otras personas, entre otras. El Estado Mexicano debe concurrir en la dirección de la producción, la circulación la distribución y el consumo de los bienes económicos. Pero el hombre necesita también para su cultivo espiritual: ciencia, técnicas, artes, creencias, usos, costumbres, transmisión de conocimientos.

La naturaleza y la cultura en estrecha relación forman el mundo del hombre. La cultura salva al hombre de perecer, al transformar y adaptar las cosas, y lo que en verdad esta está transformando es al propio hombre.

¹⁹ Fraga, Iribarne, *Política y Economía*, citado por Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, Ed. Porrúa, México, 1990, p. 346.

El Estado debe despejar el camino que conduce al goce de los más elevados valores humanos, por medio del proceso educativo que debe ser fiel reflejo de las “cosas valiosas”, las cuales debe continuamente revisar.

e. Concepto de Soberanía.

Algunos autores señalan que la Soberanía es un elemento del Estado; sin embargo Mario De la Cueva en su obra “La Idea del Estado” dice que no lo es; sino que es una característica del Estado.

Ignacio Burgoa (*Op. Cit.* p. 245) nos dice que:

“La soberanía es un atributo del poder del Estado, de esa actuación suprema desarrollada dentro de la sociedad humana que supedita todo lo que en ella existe, que subordina todos los demás poderes y actividades que se despliegan en su seno por los diversos entes individuales, sociales, jurídicos, particulares o públicos que componen a la colectividad o se encuentran dentro de ella, debiéndose agregar que el Estado, como forma en que se estructura y organiza un pueblo, al adquirir sustantividad propia, al revestirse con una personalidad jurídica y política *sui-generis*, se convierte en titular del poder soberano, el cual, no obstante, permanece radicado real y socialmente en la nación”

2. FEDERACIÓN

El Sistema Federal Mexicano ha sido una constante permanente en las Constituciones de nuestro país y así se advierte su presencia en la Constitución de 1824, en las Actas de Reforma de 1847, en la Constitución de 1857 y en la Constitución de 1917 en vigor, y solamente en el periodo de 1836 a 1847, es decir, durante once años, México vivió en un Sistema Centralista durante la vigencia, de las constituciones denominadas las Siete Leyes Constitucionales de 1836, y las bases orgánicas de 1843, la que solamente suprimió respecto de la anterior el llamado Supremo Poder Conservador.

La Federación es la unión nacional no centralizada, ligada por el derecho interno, con un gobierno general superior a los gobiernos de los estados constitutivos.

“Federación (del latín *foederatio*, de *foederare*: unir por medio de una alianza, derivado de *foedus-eris*: tratado, pacto). Federación, a veces se utiliza como sinónimo de Estado Federal como lo señala el artículo 40 constitucional que establece que México se constituye en una república compuesta de “Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una Federación...”, lo que se presta a confundir el todo con una de sus partes. El Estado federal mexicano se crea en la constitución y es esta ley fundamental la que constituye dos órdenes subordinados a ella: la federación y las entidades federativas.

Federalismo. Federalismo y otros términos afines (por ejemplo: federal), se emplean generalmente para describir un modo de organización política que vincula a unidades políticas distintas en un sistema político global y permite que al mismo tiempo, cada una mantenga su integridad política fundamental. Los sistemas federales logran este resultado mediante la distribución del poder entre el gobierno general y central y los gobiernos constitutivos que tienen por objeto proteger la existencia y la autoridad de todos los gobiernos. Al exigir que las directrices políticas básicas sean formuladas y puestas en práctica mediante alguna forma de negociación, el sistema permite que todos participen en los procesos de adopción y ejecución de las decisiones”²⁰

El federalismo en nuestra vida actual representa una forma de organización y estructuración del Estado por medio de la cual se consolida la Democracia, se da respuesta a los dilemas de la unidad en la diversidad nacional y se atiende de manera más directa, cercana y eficiente las demandas de la ciudadanía.

Al respecto del federalismo el autor Mario Ayluardo y Saúl²¹, señala lo siguiente:

“Así entendido por los mexicanos el federalismo, como categoría política, ha dejado de ser una estructura rígida e inmóvil para ser interpretado como un sistema flexible y dinámico, adaptable a Estados diferentes del modelo original y a condiciones históricas cambiantes

El acierto es indiscutible, nuestro sistema político federalista funcionó para convertirse en la columna vertebral del Estado y de su gobierno...”

²⁰ Palacios, Alcocer Mariano (coordinador), *Federalismo y relaciones intergubernamentales*, Senado de la República, LIX Legislatura, México, 2003, p.226.

²¹ Ayluardo, y Saúl Mario, *Lecciones sobre Derecho Administrativo*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1990, p. 77.

3. ENTIDADES FEDERATIVAS

La Constitución de 1917 ratificó el régimen federal en su artículo 40, el cual hasta la fecha no ha sido modificada. De dicho artículo se desprende que la Constitución los considera entidades con personalidad jurídica propia, lo que a su vez conlleva a que tengan la capacidad de obligarse y de adquirir derechos, establecer relaciones recíprocas entre ellos y con el Estado federal así como relaciones de coordinación con personas físicas o morales que no constituyan autoridad.

El hecho de que los Estados tengan personalidad jurídica, hace que se traten de personas morales con la calidad de libres y soberanos en su régimen interior y no solo pedazos de tierra o divisiones de carácter administrativo.

“Los estados representan porciones del Estado federal con determinados atributos característicos... Los Estados son entidades con personalidad jurídica que les atribuye o reconoce el derecho fundamental o Constitucional Federal... Los Estados no implican meras fracciones territoriales ni simples divisiones administrativas del Estado federal, sino personas morales de derecho político que preceden a la creación federativa conservando su entidad jurídica o que surgen de la adopción del régimen federal como forma estatal en el derecho básico o Constitución que la implanta. El atributo de la personalidad jurídica es una de las notas que distinguen a los Estados como miembros del Estado federal, de los Departamentos o provincias en que suele

descentralizarse regionalmente el Estado central y que, en rigor, no son personas morales sino divisiones político-administrativas con base en una desconcentración territorial de las funciones públicas... Los Estados como entidades federativas, tienen todos los elementos estatales, aunque con peculiaridades propias, tales como la población, el territorio, el orden jurídico y el poder público²²

La Federación es un sistema de gobierno que pretende otorgar a las Entidades Federativas mayor libertad política y administrativa en su régimen interior, mediante la descentralización de facultades y atribuciones de los órganos federales encargados de la rectoría y coordinación de las acciones internas y externas de toda la Nación; por tal motivo, tiene como principal característica reservar o conceder facultades a los Estados miembros de la Unión, para otorgar la forma de Estado Federal.

De acuerdo con los artículos 115 y 116 constitucionales, cada estado debe organizarse conforme a las siguientes reglas:

1. La forma de Gobierno. El artículo 115 constitucional les impone la obligación de respetar la forma de gobierno republicano adoptada por el Estado Federal Mexicano y de tener al municipio como base de su organización política, administrativa y territorial.

²² Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Decimonovena Edición Porrúa, México, 2007, p. 897

2. La división de poderes. Las constituciones estatales deben reproducir el principio de la separación de poderes consagrado en el artículo 49 constitucional. Así lo manda el artículo 116 de la norma básica.

En cuanto al Poder Ejecutivo, señala las siguientes bases: El poder se encomienda a un gobernador, el cual no podrá durar en su cargo más de seis años, debiéndose hacer elecciones directas para ocupar el puesto, prohibiéndose a los titulares electos popularmente ya sea en sufragios ordinarios u extraordinarios a volver a ocupar el cargo en ningún caso y por ningún motivo, aún con el carácter de interino provisional, sustituto o encargado de despacho. Nunca podrán ser electos para periodo inmediato: el gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación; el gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquiera denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

En cuanto a los requisitos mínimos para ser gobernador, se establecen: ser ciudadano mexicano por nacimiento; ser nativo de la entidad federativa o tener en él una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. Estos presupuestos pueden ser ampliados por las Constituciones de los Estados.

Referente al Poder Legislativo se consigna que se depositará en un Órgano Colegiado electo directamente, integrado en forma proporcional al número de habitantes en el Estado. En Estados con población inferior a cuatrocientos mil habitantes el número mínimo de representantes son siete y nueve con población superior a esa cifra e inferior a ochocientos mil y once, si la población es superior a esa cantidad. Los diputados no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre y cuando no hubieren estado en ejercicio. Asimismo, de conformidad con la legislación que se expida en esa

entidad, se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas.

Relativo al Poder Judicial de los Estados, no se establecen las bases para su organización, quedando las Legislaturas de las Entidades facultadas para establecer su organización.

Por otra parte, la Constitución Federal prescribe que deberá garantizarse la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones, consignando, además los requisitos que deberían de reunir los Magistrados, que son los mismos exigidos para ser Ministros de La Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el artículo 95 de la Carta Magna, se establece la posibilidad de reelección y también propicia la inmovilidad de los Magistrados, no pudiendo ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo, Procurador de Justicia o Diputado al Congreso del Estado, durante el año previo al día de la designación.

Conforme a los artículos 108 y 110 de la Constitución Política sus concordantes de la Constituciones en las entidades federativas, son funcionarios equivalentes al cargo de Secretario: el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

4. MUNICIPIOS.

El municipio ha sido considerado como la célula primaria y básica del sistema democrático y todo lo reglamentario a él se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros.

El territorio de los municipios se compone de circunscripciones espaciales que pertenecen a la entidades municipales sobre las que éstas, a través de sus órganos de gobierno, ejercen las funciones públicas.

La libertad municipal se traduce en una autonomía interior en el orden político administrativo y hacendario de que los municipios disfrutan jurídicamente dentro de los marcos estructurales de la Federación y del Estado miembro a que pertenezcan.

La subordinación del municipio a las legislaturas de los Estados que se deriva de lo dispuesto por el artículo 115 constitucional, nos indica que dicha entidad, como persona moral de Derecho Público, jamás debe ser considerada como una especie de ínsula dentro del sistema constitucional del Estado Mexicano, pues indiscutiblemente forma parte de él.

CAPITULO III. EL TABAQUISMO ENFERMEDAD PROGRESIVA, INCURABLE Y MORTAL.

1. Contracultura del tabaquismo.

“Toda sociedad crea patrones explícitos e implícitos de conducta, adquiridos y transmitidos por medio de símbolos, llamados cultura. Son reglas destinadas a organizar la vida social y personal. A su lado coexisten subculturas, contraculturas y transgresores individuales. Mientras las subculturas constituyen sistemas de normas y valores con cierta autonomía sin desligarse del todo de la cultura global, no se enfrentan ni oponen totalmente a la cultura general; la contracultura, representa pautas y propuestas de comportamiento que se erigen como alternativa a los aspectos centrales de la cultura dominante de la sociedad. Por un lado rechaza ciertos valores y normas sociales y por otro, recrea y difunde otros de carácter contrario. Las transgresiones o infracciones personales a las normas, representan también un amplio abanico de posibilidades, desde la resistencia inconsciente a las normas, hasta la violación premeditada de las normas por medios violentos y agresivos”²³

Debido a sus inquietudes, imperfecciones y a la agresividad que en ocasiones irrumpe en su carácter, el ser humano ha configurado un mundo inquietante, deshumanizado y altamente tecnificado, en el que cada día es menester luchar con mayor denuedo para obtener satisfactores.

Esta lucha sin cuartel propicia que un gran número de personas busquen salidas falsas, que se construyan mundos que no existen, y solo para poder mantener a flote su personalidad; otras personas consiguen el equilibrio a costa de los demás, de manera que cuando

²³ Gomezjara, Francisco A., *Sociología*, Trigésima Segunda Edición, Porrúa, México, 2000, p.437.

cierran el círculo advierten que todos enfrentamos problemas difíciles de resolver, pero la diferencia está en cómo resolverlos. Así, mientras que algunos logran desarrollarse de forma armónica, otros buscan satisfactores en el uso de sustancias momentáneas placenteras, pero que a la larga deterioran o acaban con la salud, y es así como nos encontramos de frente con la contracultura del tabaquismo. A pesar de que la nicotina que contiene el tabaco es una verdadera droga, su consumo no tiene las mismas connotaciones sociales que el de otras drogas, en primer lugar es legal, y muchas personas socialmente importantes (políticos, actores, cantantes, entre otras) salen en los medios de comunicación o en el cine fumando sin ningún reparo; la gente fuma en la calle. La publicidad del tabaco se dirige de manera más o menos descarada o encubierta (promoción de actividades deportivas, eventos musicales, vidas exitosas) a la población más joven, a veces específicamente a las chicas (revistas típicamente femeninas).

Actualmente, la sociedad está en contra y rechaza este tipo de fármacos, que en otros tiempos históricos fueron panaceas y se

utilizaron para celebrar ritos, practicar curas mágicas, y hasta daban un toque de distinción. Una de esas sustancias es el tabaco, que constituye un veneno cuya acción es lenta pero implacable: el cual ha producido demasiadas muertes, y su costo, en lo que se refiere a la atención de diferentes enfermedades, se eleva anualmente a varios millones de dólares.

El estudio y análisis del fenómeno del tabaquismo, en los últimos años han generado un gran interés e importancia, al grado que en diversas publicaciones se incluyen artículos acerca de su origen y la repercusión que el hábito de fumar tiene en el organismo, sin embargo, pese a toda la información que tenemos acerca del tabaquismo, las personas no dejan de fumar, sino por el contrario muchas se inician en el hábito de fumar día a día, hacen caso omiso de los efectos letales del tabaco y no se dan cuenta que la cercanía con un fumador no solo es cosa incomoda, sino también riesgosa. Se dice que el tabaco ha matado más gente que las dos guerras mundiales juntas.

En la sociedad moderna, algunas conductas son sumamente nocivas para la salud, como es el caso de la sobrealimentación, la falta de ejercicio y en mayor medida el tabaquismo. A este último se atribuye porcentajes altos de muertes. Se considera que cada cigarrillo disminuye, en promedio, 5.5 minutos la vida, con base en la menor expectativa (de 5 a 8 años menos) de los fumadores. Estos daños impresionantes han atraídos poderosamente la atención de investigadores hacia los factores bioquímicas de mayor riesgo presentes en el humo del cigarro que esta formado fundamentalmente por partículas sólidas, suspendidas en una mezcla de gases orgánicos e inorgánicos en la que se han identificado más de 4000 compuestos químicos.

Dentro del fenómeno de la iniciación en el hábito de fumar tabaco, se encuentra la aceptación social del vicio como algo que forma parte de nuestras costumbres sociales, tan arraigado y tolerado que se fuma en todas partes y en todo tipo de grupo social sin ninguna clase de discriminación. Así se ha generado la imagen social del fumador, o lo que en otras palabras se podría calificar como el modelo al que las

personas asocian mentalmente la figura del fumador. Este tipo de imagen social tiene una influencia decisiva que procura la iniciación de los jóvenes en el hábito de fumar. Debido a lo anterior se da el proceso de imitación en los niños, en la medida en que el niño crece, las influencias externas se hacen más y más importantes, jugando un papel fundamental la escuela, los amigos y sobre todo los padres. De hogares donde no se fuma no saldrán casi nunca niños fumadores, ya que los mismos son altamente influenciados por los modelos que toman para sí, de sus familiares más cercanos. Los varones tienden a copiar a su padre y hermanos, mientras que las niñas tienden a copiar a su madre y hermanas. Si los amigos de los niños fuman, ellos es muy probable que lo hagan, así como los maestros que fuman tienen más pupilos que fuman. Los niños también copian los valores sembrados por la propaganda de los cigarrillos; así, los jovencitos fumarán cigarrillos con la imagen del “macho”, mientras que las jovencitas escogerán las marcas más “fémimas y sofisticadas”

El tabaquismo es un hábito del que muchas personas se encuentran prisioneras y del que no pueden librarse muy fácilmente, ni al precio

de los mayores esfuerzos, esto se debe en gran medida a que el uso del tabaco abarca una gran variedad de productos y de prácticas. Hay fumadores de pipa, de cigarrillos, de puros. Dentro de cada categoría de productos, existe una infinidad de ellos. Hay fumadores empedernidos y fumadores ocasionales: los que fuman por temporadas y se paran, los fumadores matinales y los nocturnos. Hay los que tragan el humo y los que no lo hacen; los que fuman lentamente y los que fuman deprisa; en fin hay una gran variedad de fumadores.

La Organización Mundial de la Salud afirma que “el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo”. El consumo de tabaco no es sólo causa de enfermedades graves y complejas sino que es en sí mismo una enfermedad. El fumar cigarrillos es un factor causal de mortalidad tanto en las personas que fuman, como en las que se ven de alguna forma obligadas a fumar “pasivamente” al encontrarse en un ambiente cargado de humo.

Una vez iniciado el hábito de fumar es muy difícil dejarlo, ya que la nicotina que contiene los cigarrillos es altamente adictiva y ejerce un control sobre las personas que fuman. Un claro ejemplo de ello son las personas que quieren dejar de fumar y no son capaces de conseguirlo, así como las personas que a pesar de que sufren diariamente graves consecuencias en su salud por fumar, siguen fumando compulsivamente.

El hábito de fumar en tiempos pasados era una practica que solo realizaban los hombres, sin embargo y desafortunadamente la extensión de la adicción en el mundo actual se ha difundido a personas de todas las edades, a todas las profesiones, a las mujeres, a los adolescentes, generándose así un gran problema de salud pública.

El cigarrillo es hoy en día, para millones y millones de mujeres, un acompañante diario, no existiendo semejanza de consumo tan masivo, tan extendido ni tan habitual. Para la mujer, en buena parte, el cigarrillo es un medio para drenar tensiones; temores y frustraciones,

lo cual adquiere una gran importancia en nuestra sociedad. Para muchos, el hábito de fumar refleja el nivel elevado de tensión emocional en que se vive, lo cual recae con más fuerza sobre la mujer; mientras mayor sea la tensión en que se encuentra una habituada al humo, tanto más será su necesidad de fumar y mayor será también la dificultad para dejar de hacerlo.

La mujer sabe, está consciente, de que el fumar le hace daño, que atenta contra su belleza y afecta a sus hijos, sin embargo fuma y lo hace cada vez con más frecuencia, no importándole ni el riesgo para su salud ni lo que pueda afectar a sus seres queridos. Es innegable que el hecho de fumar proporciona una gran satisfacción derivada del hecho de fumar y precisamente por eso persiste en el hábito. Pero a la par de tal satisfacción debe saber que su hábito conlleva peligros reales, totalmente demostrados. La mujer que fuma debe, sensatamente, tratar de conocer en profundidad tales peligros para poder así valorarlos y decidir, en consecuencia, si continúa o no fumando: tener la información es el primer paso para desarrollar la motivación necesaria para dejar el vicio.

Otro aspecto importante acerca del tabaco, es que alrededor de él, se mueven múltiples intereses, económicos fundamentalmente y de obtención de impuestos por parte del Estado, al estar altamente gravada su venta con impuestos. Muchas compañías tabaqueras gastan millones de pesos en publicidad, tratando de convencer a las personas de que fumen y de convencer a los fumadores de que no dejen de fumar, pero saben que estos gastos no serán nada respecto de las ganancias que se obtendrán en la venta de los cigarrillos. La publicidad ha explotado muy bien el tema de la emancipación, ligándose a la tradicional sofisticación y terno encanto femenino, en una época en la que la mujer se plantea grandes y decisivos cambios.

Las motivaciones, sensaciones y todo lo que involucra el hábito de fumar, es muy diferente entre hombres y mujeres; esto es muy importante y significativo, ya que cuando se planean las campañas de prevención y desarrollar tratamientos para la adicción, se tiene que pensar en la diferencia de los sexos y saber que la mujer, por ser diferente al hombre tiene respuestas y actitudes diferentes ante el vicio que destruye, pero que es muy difícil de controlar.

En lo que se refiere a la población juvenil, también existe una gran tendencia cada vez mayor de incorporación de las jovencitas al círculo de los fumadores. En la actualidad, las adolescentes empiezan a fumar a la misma edad que los varones y la tendencia es hacerlo cada vez más jóvenes y con mayor intensidad.

2. TABAQUISMO.

El tabaco es una planta oriunda de América, donde los indígenas la utilizaban en ceremonias o para fines medicinales, posteriormente, el consumo de tabaco fumado en pipa o bien aspirado su polvo por la nariz se expandió a toda Europa, donde tuvo un gran auge. *“En el siglo XIX se introducen novedades en el cultivo, elaboración y consumo del tabaco. Se introducen los cigarrillos en la Guerra de Crimea (1854-1856) y, en 1881, con la aparición de la primera máquina de fabricar cigarrillos, inventada por el ingeniero norteamericano James Bonsack, se generaliza este modo de fumar”²⁴.*

Sin embargo con el paso del tiempo se descubrió que el consumo del

²⁴ BECOÑA, Iglesias Elisardo, *Tratamiento del Tabaquismo*, Dykinson, Madrid, 1998, p.2.

tabaco era una seria amenaza para la salud, por lo que aparecen las primeras legislaciones restrictivas, se dan campañas informativas acerca de los males que produce el fumar y se prohíbe su uso a menores de edad.

“El tabaquismo es una enfermedad sostenida por una triple dependencia: química, psicológica y social. La padece la tercera parte de la población mundial y afecta a niños, jóvenes, adultos y ancianos de ambos sexos. Es responsable de graves consecuencias para la salud de “fumadores” y de “no fumadores” provocando daños con altos índices de morbi-mortalidad y grandes gastos. El tabaquismo mata. Claro que antes de hacerlo enferma gravemente, en general con afecciones prolongadas, incurables y discapacitantes”²⁵

“El tabaquismo es un síndrome lentamente progresivo, de daño multisistémico asociado a la adicción a la nicotina. Es un síndrome porque se expresa con una serie de signos y síntomas cuya severidad es variable. Es multisistémico porque afecta prácticamente a todos los órganos y sistemas de nuestro cuerpo. Y finalmente, la definición implica que para que este daño ocurra en una persona, se requiere ser adicta a la nicotina”²⁶

Lo que hace particularmente peligroso al tabaco es su carácter de droga legal y el tener una aceptabilidad social hasta ahora no impugnada.

El tabaquismo enferma y mata 20 o 30 años después del comienzo de la adición.

²⁵ MULLER, Fernando W., *Entrenamiento medico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 17.

²⁶ www.iner.gob.mx/ Tabaquismo y Deporte: efectos sobre el rendimiento físico.

3. FUMADORES ACTIVOS.

El hábito de fumar es un proceso que, generalmente comienza en la adolescencia, ya que en esta etapa de la vida les es importante vivir nuevas sensaciones y experiencias, sobre todo si éstas desafían las normas y suponen un acercamiento a ciertas conductas de los adultos, como puede ser fumar. Muchas veces se asocia el tabaco con las bebidas alcohólicas y las drogas, así como con la actividad sexual precoz, ya que al ser comportamientos arriesgados pueden ser muy atractivos para los jóvenes.

Los adolescentes con niveles bajos de rendimiento académico, pocas habilidades para resistir las influencias omnipresentes al uso del tabaco y baja auto imagen presentan un mayor riesgo de iniciación al consumo del tabaco que sus compañeros.

Indistintamente de la edad de la primera prueba con los cigarrillos y, antes de caer en las redes de esta adicción, el joven pasa a través de

una serie de etapas que configuran el proceso por el cual la gente joven llega a ser fumadoras.

El proceso de convertirse en fumador puede dividirse en tres fases: a) preparación e iniciación, que incluye las pruebas iniciales y la experimentación con el tabaco; b) habituación, mantenimiento y adicción, en que el fumador refuerza su hábito y se convierte en dependiente de los cigarrillos, y c) abandono, ya que si los fumadores no están satisfechos con su hábito, se plantean en algún momento dejarlo.

La mayoría de los jóvenes empiezan a fumar por motivos relacionados con diversos factores, entre ellos los personales, ambientales y socioculturales, los cuales no actúan de forma independiente, sino que se combinan e interaccionan.

Son importantes tanto los factores internos (autoestima e imagen de sí mismos) como los externos (aceptabilidad social y publicidad del tabaco).

A) Factores.

a) Factores personales.

“En 1959, Frieberg realizó estudios con gemelos mono y dicigóticos y encontró una cierta disposición genética, a ser fumador. Posteriormente, otros autores han encontrado un patrón de influencia genética moderada, tanto sobre el inicio del hábito como sobre el mantenimiento. No se ha determinado aún la base de esta disposición genética, que podrían relacionarse con diferencias en la respuesta farmacológica a la nicotina, ausencia o no de problemas efectivos, entre otros. En cualquier caso, estos factores no explicarían por sí solos por qué fuma la gente, y la mayoría de autores afirma que se necesitaría la concurrencia de otros factores de riesgo ambientales o personales, además de los genéticos, para aclarar esta conducta”²⁷

Como se observa los factores personales son aquellos, en los que genéticamente ya estamos propensos a fumar, claro que en combinación con otros factores.

b) Factores psicológicos.

Existen ciertos rasgos de la personalidad asociados con un riesgo mayor de fumar, por ejemplo el gusto por la novedad y el riesgo y como ya mencione parece ser que los jóvenes con problemas de disciplina y baja autoestima, estarían más inclinados a fumar.

²⁷ SOLANO, Reina Segismundo, JIMÉNEZ, Ruiz, Carlos Andrés (Coordinadores), *Manual de Tabaquismo*, Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Editorial Masson, Segunda Edición, Madrid, 2002, p. 64.

“En los últimos años se ha investigado la posible relación entre el tabaquismo y ciertas psicopatologías. Se sabe, por ejemplo, que esta relación existe en personas con depresión, ansiedad y esquizofrenia, que además experimentan mayores dificultades para dejar el hábito.”²⁸

El tabaco como “herramienta psicológica” se usa muchas veces como sedante para reducir el estrés, o incluso como euforizante en las relaciones interpersonales o para combatir el aburrimiento, y el fumador sigue fumando porque admite y percibe que le resulta útil para estos fines.

c) Factores sociales.

En las primeras etapas de la vida, los padres y hermanos son los que más influyen en las costumbres, gustos y hábitos de los niños y adolescentes; posteriormente, es el grupo de amigos quienes ejercen una gran influencia sobre ellos.

El hecho de que los padres fumen o no fumen tiene una gran repercusión como factor de riesgo en la iniciación o no de sus hijos al tabaquismo. Se ha comprobado que si en una familia el padre no fuma, su hijo tendrá grandes posibilidades de no fumar, sin en cambio,

²⁸ SOLANO, Reina Segismundo, *Op cit*, p.p. 65-68.

si el padre fuma habrá grandes posibilidades de que el hijo fume. El tabaquismo de los hermanos también constituye una influencia negativa.

La influencia de los amigos es una de las causas más importantes de conductas negativas en niños y adolescentes. Los jóvenes que empiezan a fumar copian a las personas que influyen en ellos, aprende la “dinámica” del fumador, sus posturas, los lugares donde se fuma y en caso del tabaquismo pasivo, se acostumbran al olor y a la presencia del cigarrillo. Los “amigos fumadores” resulta el mayor factor de riesgo para el inicio del tabaquismo.

La influencia de los compañeros parece ser el factor más importante en la primera experiencia con el tabaco, sin olvidar que los adolescentes pueden percibir la conducta de fumar como una forma de mejorar su auto imagen, de parecer más atractivos a sus compañeros.

d) Factores ambientales.

Dentro de este grupo se incluyen todos los que se relacionan con el mercado del tabaco y la industria tabacalera.

La iniciación está relacionada con la capacidad de los adolescentes para resistir las influencias persuasivas de los anuncios y actividades promocionales de los medios de comunicación de masas y de los iguales. La publicidad de los cigarrillos parece incrementar el riesgo de la gente joven a fumar.

A través de anuncios de cigarrillos, los adolescentes pueden percibir que el fumar ofrece beneficios concretos. Los anuncios parecen estimular en los adolescentes una imagen ideal, describiendo los atributos o beneficios que los adolescentes les gustaría tener. La publicidad de los cigarrillos también lleva a los adolescentes a creer que fumar es una conducta normal y deseable.

En la publicidad, el fumar se presenta como un medio de alcanzar la madurez, la edad adulta y la popularidad. Presentan al hábito de fumar como algo normal, elegante, moderno, excitante y liberador. La publicidad generalmente se dirige a los “futuros fumadores”, es decir, a los adolescentes.

La publicidad genera en los jóvenes un consumo irracional de cigarrillos, ya que si el grupo de amigos fuma determinada marca o la marca que esta “de moda”, o la más promocionada, fumarán esa marca, lo que origina que se refuerce el hábito entre los jóvenes, y ellos no reconocen a la publicidad como responsable de su consumo, sin embargo, la marca pierde importancia a medida que se consolida la dependencia y el fumar se incorpora a la rutina cotidiana.

“La industria tabacalera necesita mercado de masas, y como algunos fumadores mueren prematuramente y otros dejan el hábito, la única forma que tienen de mantener alto nivel de actividad económica es consiguiendo nuevos fumadores, especialmente entre mujeres y jóvenes”²⁹

La promoción del tabaquismo recurre a técnicas publicitarias variadas que incluyen la divulgación de trabajos científicos financiados por las

²⁹ MULLER, Fernando W., *Entrenamiento médico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 41.

tabacaleras que les son favorables, ocultando y deformando las evidencias científicas de los daños del tabaco.

e) Factores psicosociales.

Debido a que la nicotina produce aumento en el metabolismo, algunas personas ganan peso cuando dejan de fumar. Esto es un factor que puede ser importante no sólo al iniciarse en el hábito del tabaquismo, sino también en su mantenimiento, sobre todo en mujeres jóvenes, sobre todo porque se equipara a la mujer delgada con la mujer deseable. A éstas, la delgadez les da autoestima. Se ha demostrado que la probabilidad de empezar a fumar es mayor para las mujeres de baja autoestima.

Después de la iniciación del consumo del tabaquismo, que generalmente se da en la adolescencia, se pasa a la segunda etapa, que es la habituación, mantenimiento y adicción.

Fernando W. Müller, en su libro “Entrenamiento médico para la cesación del tabaquismo”³⁰, señala lo siguiente, respecto a la dependencia que genera el tabaco sobre las personas:

“La adicción al tabaco se sustenta en una triple dependencia: la dependencia física o química, la dependencia psicológica y la social, haciendo que esta adicción tenga características especiales.

La dependencia física” y la “abstinencia” son responsabilidad de la nicotina.

Cada pitada, de cualquier cigarrillo, provoca a nivel cerebral una “agradable” descarga de dopamina (recompensa dopamínica) en el Núcleo Acumbens y sus aferencias originadas en el Locus Níger (LN) y en Área Tegmental Ventral (ATV), mientras que el no fumar provoca una “desagradable” desestabilización de noradrenalina en el Locus Ceruleus. Estos núcleos del tronco cerebral intervienen en los mecanismos del deseo y la abstinencia.

Está demostrada la existencia de Receptores Nicotínicos en el Sistema Nervioso Central y que los mismos se triplican en los fumadores, “áviados por más nicotina”. La nicotina actúa en estos receptores compitiendo con la acetilcolina y comportándose como estimulante dopaminérgico.

Los mecanismos centrales de acción de la nicotina, son los mismos que para otras drogas adictivas (...) y se perpetúan en un “circulo vicioso”

Los efectos adictivos de la nicotina pueden potenciarse por el agregado en el cigarrillo de sustancias químicas como el acetaldéhid o compuestos de amonio, los cuales aumentan la nicotina libre provocando un incremento en las recompensas y fortaleciendo la adicción.

El síndrome de abstinencia por falta de nicotina se presenta con sensación de malestar creciente, mal humor, insomnio, intolerancia, ira, irritabilidad, ansiedad, disminución de la capacidad de concentración, aumento del apetito y miedo, además de una variedad de síntomas somáticos.

Resulta fácil comprender cómo el consumo de tabaco se autoperpetúa atrapando al fumador entre la “recompensa placentera de fumar” y el “castigo por no hacerlo”

Todas estas sensaciones están vinculadas con la liberación de Dopamina y Noradrenalina en el Sistema Mesocorticolímbico Dopaminérgico y en las vías Noradrenérgicas del Locus Ceruleus, representando la fisiopatología de la dependencia química.

La dopamina (DA) es un neurotransmisor que se origina como producto intermedio durante la síntesis de noradrenalina (NA) y de adrenalina.

³⁰ MULLER, Fernando W., *Entrenamiento medico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 81-90.

La tirosina (Tyr) es hidroxilada por la catalización de la Tirosina beta hidroxilasa (TH) dando origen a la L-DOPA. Ésta es descarboxilada por la acción de la Levo Aminoácido Aromático Descarboxilasa (L-AAD) con lo que se forma la DA. La intervención de la Dopamino Beta Hidroxilasa (DBH) transforma la DA en NA.

Una vez sintetizada la DA es almacenada en las vesículas sinápticas de las vías dopaminérgicas (que carecen de DBH).

Las neuronas dopaminérgicas pueden descargar en forma de pulsos que liberan altas concentraciones de DA. Esta propiedad es regulada por autorreceptores, siendo además limitada por agonistas y facilitada por antagonistas dopaminérgicos.

Las concentraciones de DA en la hendidura sináptica dependen de su síntesis, su transporte, su almacenamiento y su recaptación. Estos fenómenos componen un complejo mecanismo regulado por los receptores dopamínicos.

Las vías dopaminérgicas integran tres sistemas, las vías ultracortas, las intermedias y las largas. Estas últimas están representadas por el sistema NigroEstrial y el Mesolimbocortical que se originan en la Substancia Nigra (SN) y en el Área Tegmental Ventral (ATV) proyectándose a la amígdala, al Núcleo Acumbens (Nac.) y a diversos sitios de la corteza frontal.

Tanto el sistema NigroEstrial como el Mesolimbocortical integran las vías dopaminérgicas que intervienen en la Dependencia.

Refuerzo Positivo o recompensa es la sensación originada por un estímulo (droga) que aumenta la frecuencia del “comportamiento de búsqueda” de una nueva aplicación de ese estímulo (más droga).

(...) El “potencial de abuso” de una droga se relaciona con la rapidez en el comienzo de su acción y esto a su vez depende de la velocidad con que alcance niveles significativos en el cerebro.

En este sentido el “potencial de abuso” de la nicotina es máximo. Es prácticamente la única droga que puede administrarse en el tiempo de una pitada, y que, inhalada, se concentra en el SNC más velozmente que una administración endovenosa. En ocho segundos alcanza los receptores Nicotínicos del cerebro logrando concentraciones farmacológicamente activas.

En una escala cuantitativa de capacidad adictiva, la Nicotina es cinco veces mas potente que la Heroína.

La conducta de búsqueda de “refuerzos Positivos” se asocia a los comienzos de la adicción. Dependiendo de factores psicológicos, ambientales y genéticos esta experiencia de “euforia” puede llevar a que se instale una conducta de “Búsqueda de Droga”

Esta conducta se asocia al consumo crónico y representa la alteración de la homeostasis neuronal, en la neurotransmisión dopaminérgica Mesolímbica y su proyección al Nac.

Las vías Nigroestriatal, la Mesolímbocortical, sus eferencias y sus aferencias representan la “vía final común” donde la mayoría de las drogas de abuso producen cambios adaptativos a largo plazo relacionados con los “refuerzos positivos”

Las Vías Noradrenérgicas del Locus Ceruleus (LC) y núcleos del tronco encefálico representan el Circuito Neurológico de la Abstinencia.

El Locus Ceruleus (LC) y otros núcleos noradrenérgicos del tronco cerebral participan en el control de sensaciones como bienestar, sueño, hambre, ira, miedo, etc. Y en distintas funciones somáticas.

La administración crónica de drogas hace que la actividad noradrenérgica de estas neuronas se estabilice, mientras que la suspensión brusca de las mismas hace que la actividad neuronal noradrenérgica aumente considerablemente, con lo que se explican los signos y síntomas del Síndrome de Abstinencia.

Los criterios diagnósticos de dependencia psicoactiva a sustancias son: tolerancia, abstinencia, consumo creciente, deseos persistentes, esfuerzos infructuosos, disminución de actividades y continuidad en el consumo. Dichos criterios son definidos por el Manual de Diagnóstico y Estadísticas de la Asociación Americana de Psiquiatría DSM IV (...)

Según la Asociación Americana de Psiquiatría, son suficientes tres de estos criterios para definir “Adicción”. El tabaco cumple holgadamente con este requisito presentado los siete criterios diagnósticos del DSM IV (...)

La Nicotina del tabaco es el “paradigma” de las sustancias adictivas, es la droga más difundida del mundo, su consumo es legal y aceptado universalmente, 1.3000.000.000 de personas la usan, y es la que implican el mayor potencialidad de morbimortalidad, amenazando con 500.000.000 de muertes en los próximos 50 años.

Dependencia psicológica. La “dependencia psicológica” es mucho más compleja puesto que se trata de un fenómeno absolutamente personal arraigado en las costumbres, la personalidad, la familia, el trabajo, los vínculos, el dolor, y una innumerable cantidad de fenómenos propios del ser humano, que no necesita esconderse para fumar porque está protegido culturalmente.

Con el cigarro se festeja, se llora, se hace la digestión, se mejora la evacuación intestinal, se calman los nervios, se consigue mayor seguridad, se seduce, se disfruta, etc. Desprenderse de semejante compañero genera una gran angustia, por miedo a perder todo lo que éste significa.

El cigarrillo se incorpora a la personalidad del fumador, formando parte de sus gestos, costumbres, y autoimagen, haciendo de “el fumar” un estilo propio de vida.

Para el fumador, renunciar al tabaco es perder identidad y “dejar de ser él mismo”

Es curioso observar los síntomas que se presentan con el sólo hecho de imaginar que no se va a fumar. Por ejemplo, las sensaciones de quien fuma el último cigarrillo de su atado frente a la perspectiva de quedarse sin tabaco son semejantes al Síndrome de Abstinencia (malestar, intolerancia, irritabilidad, miedo) y ésta es la principal demostración de la existencia de la Dependencia Psicológica. Mientras se esta fumando, con suficientes recompensas dopaminérgicas, el adicto sufre síntomas

semejantes a los de la abstinencia química, que le generan temor y lo inducen a tener conductas aberrantes (...)

Dependencia social. El fumar está fuertemente influenciado por factores culturales, familiares, hereditarios y de personalidad a los que se asocian factores comórbidos como alteraciones de hábito alimentario y depresión.

La dependencia social es cultural, ya que durante muchos años fumar fue “simbólico”, pero es fundamentalmente económica pues mueve intereses millonarios para las empresas productoras, los trabajadores de la industria y los estados que ingresan recursos, también millonarios, en calidad de impuestos(...)

Lo anterior explica, el por qué los fumadores aseguran que fumar les despierta, les facilita la memoria y les calma ayudándoles a solventar el estrés. Estos efectos “positivos” son experimentados exclusivamente en los fumadores habituales, ya que en los no fumadores la nicotina produce fundamentalmente desorientación, y se requiere la exposición repetida para que se establezcan los efectos de reforzamiento “positivo” de la nicotina. También algunos fumadores afirman que fumar les mejora los trastornos afectivos. Y esto debido a la triple dependencia que el tabaco genera en los seres humanos.

El tabaco siendo una sustancia moderadamente tóxica, da una sensación de inocuidad por obra de la habituación que jugando a favor del tiempo permite que la droga ejerza de un modo lento pero implacable su funesta actividad. Esa misma lentitud de acción forja en el fumador una falsa idea de que nada ocurre para él y acepta

confiado la suposición de que las nocivas influencias del tabaco solo alcanzan a una leve minoría, olvidando que su perjudicial impacto es justamente una obra del tiempo.

4. TABAQUISMO INVOLUNTARIO.

El tabaquismo involuntario o pasivo es la exposición de los no fumadores a los productos de la combustión del tabaco en espacios cerrados, en consecuencia un fumador pasivo es aquella persona que, sin fumar, se encuentra expuesta al humo del tabaco como resultado de que otras personas fumen a su alrededor.

El tabaquismo pasivo además de ser un gran problema para la salud, es también una fuente de molestias e inconvenientes, ya que el hecho de convivir en el trabajo, en la calle, en la casa con un fumador activo, genera desde el desagradable olor a cigarro que impregna la ropa, el cabello, hasta migrañas, náuseas, vértigos, sin embargo, esto se pudiera evitar, si los fumadores pasivos pidieran a los fumadores activos, se abstuvieran de fumar, cuando ellos estén presentes, pero

no lo hacen por miedo a suscitar sentimientos de rechazo y a ser acusados de intolerantes.

Se ha comprobado que el humo de los cigarrillos es una mezcla de casi 4000 sustancias tóxicas, del cual es inhalado en un 25% por el fumador, en la corriente principal, y el 75% restante, pasa a la atmósfera en la corriente secundaria o lateral. Por ello, el humo que inhala el fumador pasivo se compone por el exhalado por el fumador activo y por el de la corriente lateral. La corriente lateral o secundaria contiene tres veces más nicotina y alquitrán que la corriente principal que aspira el fumador, cinco veces más de monóxido de carbono, cuatro de benzopireno y cuarenta y seis de amoniaco, así como concentraciones superiores de otros componentes, entre ellos las nitrosaminas.

Un fumador pasivo expuesto a altas concentraciones de humo ambiental puede inhalar en una hora tanto humo como el que inhala un fumador con el consumo de 2 a 3 cigarrillos.

Tabaquismo pasivo y embarazo. La exposición al humo del tabaco de la mujer embarazada no fumadora, reduce el peso promedio de su bebé al nacer y aumenta el riesgo relativo de muerte súbita del recién nacido.

Las medidas tendientes a reducir el riesgo de muerte súbita en relación con el humo del tabaco estarán destinadas a no permitir fumar en el ambiente donde se encuentra el niño, y evitar el consumo de tabaco activo o involuntario durante el embarazo y la lactancia.

Tabaquismo pasivo y niñez. Los principales responsables del humo del tabaco que respiran los niños son los padres, ya que es en el núcleo familiar, donde los niños comienzan a ser fumadores pasivos, haciéndolos más propensos a desarrollar distintas enfermedades, perjudicando principalmente a su sistema respiratorio.

Los niños son los más sensibles a los efectos del tabaquismo pasivo, ya que tienen pulmones pequeños y mecanismos de defensa menos desarrollados que los hacen especialmente vulnerables. Su frecuencia

respiratoria hace que aspiren una mayor cantidad de tóxicos en la misma cantidad de tiempo que un adulto. Las principales consecuencias que puede presentar son las siguientes:

“Enfermedad respiratoria alta con catarro de las vías aéreas superiores, empeoramiento del asma, aumento de riesgo de infecciones respiratorias bajas, otitis media aguda, recurrente y secretora, aumento del riesgo de complicaciones pulmonares luego de una anestesia general o hipertensión pulmonar del recién nacido son las consecuencias más frecuentes de fumar sin querer durante la niñez. Una de las patologías más graves causadas por el “humo del tabaco” en los niños es la muerte súbita del lactante. Esta entidad se define como la muerte inesperada de un niño menor de 12 meses, cuyo estudio postmortem no demuestra causa que lo justifique”³¹

Tabaquismo pasivo y adulto. Los adultos experimentan irritación ocular, nasal y faríngea, dolores de cabeza, mareos, náuseas, cansancio, falta de concentración, reducción del olfato y el gusto y olor persistente en ropas y cabellos. Y lo más grave es que fumar pasivamente aumenta los riesgos de padecer cáncer de pulmón. El tabaquismo pasivo representa en nuestros días un importante problema sanitario.

A pesar de la proliferación de evidencias científicas; legislación y declaraciones institucionales, millones de personas en todo el mundo están expuestas de manera involuntaria a un ambiente perjudicial para

³¹ MULLER, Fernando W., *Entrenamiento medico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 55.

su salud y pueden morir a causa de ello. El mejor conocimiento de los riesgos a que están expuestos debe ser el acicate definitivo para defender sus derechos, lo que, sin duda, facilitará una mejor salud para todos, no fumadores y fumadores.

5. HUMO DEL CIGARRO.

Los químicos han identificado en el humo del cigarrillo más de 4000 sustancias químicas, la mayor parte nocivas. Dicho humo esta compuesto por tres fases principales: diferentes gases, vapores calientes y miles de trocitos o partículas de tabaco quemado.

“El humo del cigarrillo contiene además de estas sustancias químicas otras de conocidos efectos carcinógenos. Hidrocarburos poliaromáticos, hidrocarburos heterocíclicos, distintos compuestos orgánicos (benceno, uretano), compuestos inorgánicos (arsénico, níquel, plomo, cromo, cadmio, polonio) y emisores de partículas alfa como el polonio, participan en el desarrollo de diversas variedades de cáncer asociadas al tabaco”³²

La cantidad de estas sustancias que un fumador introduce en su boca difiere dependiendo de factores tales como: el tipo de tabaco y de papel de cigarrillo que se fuma, si el cigarrillo tienen filtro y hasta qué punto es eficaz, la longitud del cigarrillo, la temperatura a la que se

³² MULLER, Fernando W., *Entrenamiento medico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 64.

quema el tabaco, entre otros factores. También dependerá de las características personales con las que cada fumador fuma. Así la profundidad de la bocanada, la frecuencia entre una y otra, el bloqueo de los poros de ventilación y, por supuesto, la cantidad de cigarrillos consumidos diariamente.

Uno de los componentes más peligrosos que integra la fase gaseosa es el monóxido de carbono y otro que integra la fase partícula es la nicotina. Además de ellos se encuentran las sustancias carcinógenas.

A) Nicotina.

La nicotina es el alcaloide líquido natural con propiedades tóxicas, predominante en el tabaco, se sintetiza en la raíz de la planta y desde ahí llega a las hojas verdes a través de la savia. Es la sustancia del tabaco que causa adicción, su consumo es legal y aceptado universalmente por lo que resulta la droga de abuso más difundida en el mundo.

Las vías de acceso de la nicotina al cuerpo humano, son tres: por absorción a través de la mucosa bucal, por deglución de la saliva impregnada fuertemente de nicotina y por inhalación a través de las vías respiratorias en aquellos que aspiran el humo y lo retienen.

“La entrada de la nicotina en la sangre se produce una vez absorbida a nivel pulmonar a través de la circulación pulmonar y no de la circulación venenosa, como el resto de las sustancias. Aproximadamente un 33% de la nicotina absorbida a nivel pulmonar llega hasta los receptores diana del cerebro en un plazo de 9-19 segundos a través de la circulación arterial. Esto ayudaría a explicar la alta propiedad adictiva del tabaco. Posteriormente, la concentración cerebral disminuye de forma rápida, mientras que la nicotina se va distribuyendo vía sanguínea por otros tejidos, como pulmón o hígado. La mayor parte de la nicotina circulante se metaboliza en el hígado, transformándose en un metabolito, la cotinina, que es inactivo. Solo entre un 5 y 10% se excreta por el riñón sin transformarse. Después de su absorción por los pulmones, las concentraciones sanguíneas de nicotina se incrementan rápidamente, alcanzando su máximo justo cuando se termina de fumar el cigarrillo. Después de 20-30 minutos, y a medida que la nicotina se distribuye por los demás tejidos corporales, la concentración va disminuyendo hasta que se fuma el siguiente cigarrillo y otra vez se alcanza un pico máximo. El metabolismo de la nicotina se produce principalmente en el hígado. Sus principales metabolitos son la cotinina y la cotinina-N-óxido. La cotinina se considera el mayor metabolito *in vivo* de la nicotina en muchas especies de mamíferos. Aparece en la sangre del fumador a los pocos minutos de consumir tabaco y en cantidad suficiente para ser medida. La eliminación de la nicotina y de sus metabolitos tienen lugar fundamentalmente en el riñón, pero depende en parte del pH de la orina. Se ha demostrado que el pH ácido de la orina favorece la eliminación de la nicotina y cotinina, mientras que el pH alcalino favorece su persistencia en plasma”³³

La nicotina origina efectos farmacológicos complejos y, a veces, impredecibles, ya que no sólo genera diversas respuestas al actuar sobre los receptores sino también porque puede estimular o desensibilizar a estos receptores.

³³SOLANO, Reina Segismundo, JIMÉNEZ, Ruiz, Carlos Andrés (Coordinadores), *Manual de Tabaquismo*, Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Editorial Masson, Segunda Edición, Madrid, 2002, p. 38.

La nicotina es un notable estimulante del Sistema Nervioso Central. Según la dosis es capaz de provocar temblor, convulsiones, alteraciones respiratorias como taquipnea o paro respiratorio.

La evidencia científica prueba que el impulso de fumar se correlaciona con la concentración plasmática de nicotina, como si el acto de fumar resultara el medio para lograr niveles séricos de nicotina, que eviten los síntomas de abstinencia, así, cada fumador regula la intensidad, frecuencia y duración de las fumadas según su propio requerimiento de nicotina.

La nicotina también puede producir: sobrecarga permanente del corazón, hipertensión, peligro de infarto y cardiopatía, aterosclerosis, envejecimiento prematuro, destrucción de la vitamina C, mala digestión y gangrena en los miembros por obstrucción de los vasos sanguíneos.

B) Monóxido de carbono.

El monóxido de carbono (CO) es un gas tóxico, insípido, incoloro, inodoro y no irritante que se forma principalmente por la combustión incompleta de materia orgánica.

El monóxido de carbono (CO) forma parte de la fase gaseosa del humo del tabaco. Constituye entre el 9.7-12.7% en los cigarrillos puros, y entre el 1.9-6.3% en los cigarrillos.

“La mayor parte del CO inhalado es eliminado por la respiración, menos el 1% se oxida convirtiéndose en dióxido de carbono (CO₂), entre un 10 y un 15% se une a la hemoglobina, mioglobina, citocromo-c oxidasa y el fosfato de dinucleótido de nicotinamida adenosina reducido (DNP-reductasa) y menos del 1% se encuentra en solución. Los efectos tóxicos producidos por el CO se deben fundamentalmente a hipoxia tisular y a lesión celular directa del propio gas. La alta afinidad que presenta con la hemoglobina y el cambio en la conformación de ésta al unirse el CO y formar la carboxihemoglobina (COHb) producen una disminución de la cantidad de oxígeno transportado por la sangre y una mayor dificultad a que éste sea concedido a los tejidos, favoreciendo con ello la hipoxia tisular. Otros mecanismos fisiopatológicos de toxicidad atribuibles al CO son: alteración de la actividad mitocondrial y de la fosforilación oxidativa; formación de radicales libres en la fase de reoxigenación, y degradación de ácidos grasos y desmielinización reversible del Sistema Nervioso Central por peroxigenación”³⁴

Se considera que el monóxido de carbono y la nicotina son los principales responsables de la toxicidad aguda producida por el tabaco.

³⁴ SOLANO, Reina Segismundo, JIMÉNEZ, Ruiz, Carlos Andrés (Coordinadores), *Manual de Tabaquismo*, Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Editorial Masson, Segunda Edición, Madrid, 2002, p. 40.

La presencia del monóxido de carbono puede afectar la visión del fumador y entorpecerla cuando la luz es escasa, situación que, sería un peligro al conducir un automóvil en la noche.

El monóxido de carbono es un veneno porque reacciona con la sangre, y al hacerlo destruye su función, debido a que este compuesto tiene gran afinidad con la hemoglobina, aún mayor que el oxígeno; en consecuencia, se anula la capacidad oxigenante de la hemoglobina. Este efecto es muy grave porque disminuye la vitalidad general del organismo y sobrecarga el trabajo del corazón, que se ve obligado a bombear más sangre para sostener su funcionamiento.

Entre otras afecciones que produce el monóxido de carbono están: el cansancio, la disminución general de la capacidad para la concentración, escasa memoria, lento aprendizaje, insomnio, envejecimiento prematuro de la piel y todos los órganos, disminución de las defensas, baja capacidad sexual, tensión nerviosa, irritabilidad y debilitamiento general.

El efecto del monóxido de carbono es precisamente minar el cuerpo e impedir desarrollar energías y potencialidades físicas, sexuales y mentales, porque este gas venenoso ataca y neutraliza la actividad del líquido vital por excelencia: la sangre debidamente oxigenada.

C) Carcinógenos.

Las sustancias contenidas en el humo del tabaco implicadas en el origen y desarrollo de procesos neoplásicos se conocen como carcinógenos.

La carcinogénesis es un proceso complejo en el que interaccionan agentes externos con factores propios de cada individuo en un momento y una secuencia determinados.

“El proceso carcinogénico por humo del cigarrillo reconoce dos etapas o fases: Iniciación y promoción. La fase de iniciación, la cual se caracteriza por la unión de carcinógenos del tabaco como hidrocarburos aromáticos, aminas aromáticas o nitrosaminas (TSNA), con el DNA de las células pulmonares, formando un enlace covalente DNA-CARCINÓGENO también llamado “aducción del DNA”. Estos complejos aparecen selectivamente en el gen p53 de las células pulmonares. Este gen es un importante Supresor Tumoral, por lo que la presencia de DNA-CARCINÓGENO está estrictamente implicada en el riesgo de desarrollar cáncer de pulmón. El p53 está comprometido en el desarrollo de cáncer a todo nivel. En el cáncer de colon hay evidencia de su mutación por la presencia de los DNA-CARCINÓGENOS del tabaco.

En la fase de promoción el DNA celular alterado inicia la etapa de desarrollo tumoral con crecimiento anárquico puede estar promovido por otros carcinógenos del humo. El tiempo que transcurre entre la Fase de Iniciación y la Fase de Promoción depende de factores como dosis de cigarrillos, tiempo de adicción, tipos de tabaco y la existencia de otras enfermedades. Si bien la mayor incidencia de cáncer por el “humo del tabaco” afecta el árbol respiratorio (principalmente pulmón, bronquios, laringe, boca, labio, lengua, etc.), existen otros procesos cancerosos relacionados con el tabaco, en órganos alejados del sistema respiratorio (...)³⁵

El cáncer de esófago es el cáncer no respiratorio más común asociado al consumo del cigarro.

Los materiales que forman el humo del cigarrillo tienen un efecto importante en el cuerpo humano; lo aspiramos por la boca, pasa por la garganta y llega a los pulmones, ocasionando en él diversos problemas.

“El humo del tabaco altera la estructura pulmonar en vías aéreas, alvéolos y capilares. Además, sus efectos inciden también sobre los mecanismos de defensa pulmonar. Además de que el humo del tabaco induce una serie de cambios morfológicos en las vías aéreas como son la pérdida del epitelio ciliar, aumento de células caliciformes, hipertrofia e hiperplasia glandular y cambios en la permeabilidad. Son probablemente todos estos cambios lo que explican el desarrollo de la sintomatología de hipersecreción mucosa”³⁶

³⁵ MULLER, Fernando W., *Entrenamiento médico para la cesación del tabaquismo*, Polemos, Buenos Aires, 2004, p. 66-67.

³⁶ SOLANO, Reina Segismundo, JIMÉNEZ, Ruiz, Carlos Andrés (Coordinadores), *Manual de Tabaquismo*, Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Editorial Masson, Segunda Edición, Madrid, 2002, p. 78.

IV. CONSECUENCIAS: REPERCUSIÓN EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS.

El tabaco es un veneno que destruye al organismo, por supuesto, no mata a todos; pues hay ancianos de 80 y 90 años que fuman y que lo han hecho toda su vida. El tabaco mata sólo a una parte de los fumadores, sin embargo, si fumamos, nunca sabremos a que tipo de personas pertenecemos, si a las que morirán o a las que no morirán, sino hasta que nuestro propio cuerpo nos lo diga.

La relación causa-efecto existente entre el hábito de fumar y el desarrollo de enfermedades aparece en un gran número de procesos, pero resulta especialmente dramática la asociación existente entre el tabaquismo y las cuatro causas más importantes de muerte: enfermedad cardiaca, neoplasia, vascular cerebral y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

Son muchas las enfermedades relacionadas con el tabaquismo que, aunque sin impacto sobre la mortalidad, también conlleva unos costes sociales y económicos importantes.

A) Tabaco y enfermedad respiratoria.

“La población fumadora va a presentar una mayor incidencia de sintomatología respiratoria, un deterioro progresivo de la función pulmonar y, finalmente, desarrollará una enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). En numerosos estudios observacionales se ha comprobado que los sujetos fumadores presentan con mayor frecuencia que los no fumadores síntomas respiratorios como tos crónica, expectoración, disnea de esfuerzo y episodios de sibilancias. Aunque no existe una clara evidencia de que el hábito de fumar sea un factor etiológico determinante en la aparición del asma, sí se sabe que puede facilitar la sensibilización a los alérgenos, aparte de tener un impacto negativo en su evolución. La hiperreactividad bronquial es una característica fundamental en el asma. El hábito tabáquico se asocia con un incremento de hiperreactividad, que progresa con la edad. Esta mayor hiperreactividad, en conjunción con otros factores, puede favorecer la aparición del asma”

“Entre las afecciones en las que se ha evidenciado una clara asociación deben mencionarse infecciones respiratorias virales y bacterianas, tuberculosis, hemorragia pulmonar, enfermedad pulmonar metastásica, neumotórax espontáneo, granuloma eosinófilo, fibrosis pulmonar idiopática, bronquiolitis obliterante con neumonía organizada, asbestosis y artritis reumatoide”

“El tabaco causa una disminución de la aclaramiento ciliar, con cambios en la adherencia de los patógenos y una anormal permeabilidad vascular y epitelial. Estos cambios pueden favorecer el desarrollo de infecciones respiratorias”³⁷

B) Tabaco y cánceres.

a) Pulmón.

El cáncer de pulmón es de todos los tipos de cáncer, el más difícil de tratar y de curar, tanto por su localización como por su efecto y rápida

³⁷ SOLANO, Reina Segismundo, JIMÉNEZ, Ruiz, Carlos Andrés (coordinadores), *Manual de Tabaquismo*, Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, Editorial Masson, Segunda Edición, Madrid, 2002, p. 83.

proliferación. Se podría intentar una intervención quirúrgica para extraer el pulmón en mal estado, pero se tendría que hacer pruebas para asegurar que el otro pulmón es lo suficientemente sano, vigoroso y capaz para soportar la sobrecarga; por otro lado, debe comprobarse que el paciente podrá resistir la complicada cirugía que implica esa extirpación. Además se tiene que agregar que el paciente acepte la idea de vivir el resto de su vida con la mitad de la capacidad pulmonar.

No obstante, la operación no garantiza la curación del cáncer, ya que, al momento de la operación no se puede saber si también está afectado el otro pulmón, y si así fuera, con el paso del tiempo se afectaría el pulmón sano, y esto haría que la operación hubiera sido inútil.

Otras soluciones aparte de la extirpación del pulmón, serían la quimioterapia, la radioterapia, tratamientos prolongados, molestos y costosos, y casi siempre con escasas probabilidades de éxito; largos

sufrimientos que sólo consiguen prolongar la agonía ya que se está condenado a la muerte.

“El tabaco es el responsable del 85% de los casos de cáncer de pulmón y la reducción de la esperanza de vida por el cáncer de pulmón en los fumadores es proporcional al número de cigarrillos fumados. El aumento en la población del número de fumadores, se acompaña de un aumento en el número de cáncer de pulmón a los 15 años, el descenso en la población del número de fumadores no disminuye la incidencia hasta pasados 20 años”³⁸

b) Labio.

“Por lo general, se presenta en el labio inferior; se inicia como una excoriación blanquecina que muy pronto se agrieta, produce escamas y una costra amarilla. Poco después crece y se ulcera. Esta excoriación puede ser tratada mediante cirugía, o bien, con radioterapia, o con ambas. Sin embargo, si el tumor se ha extendido ya a los ganglios será necesario hacer una disección del cuello (cortar todos los vasos y ganglios linfáticos, la vena yugular interna, la glándula salival inferior y todo tejido vecino). Este tipo de cáncer es muy grave debido a su rápida diseminación hacia los tejidos adyacentes (paladar, encías, garganta y otros órganos). Se presenta más a menudo en el borde de la lengua, como una pequeña úlcera, y también como una leucoplasia, que es una porción de tejido grueso en forma de placa, como una fisura de bordes endurecidos o un montículo de tejido duro. Al inicio no pasa de ser una simple molestia, pero a medida que el cáncer avanza se produce dolor, exceso de saliva, la lengua se torna rígida, hay dificultades para tragar y un aliento repelente. El tumor crece con rapidez, pudiendo alcanzar un tamaño muy grande, obstruir la garganta e incluso producido asfixia”³⁹.

c) Lengua.

“El cáncer de lengua es obviamente causado por el humo en su paso obligado hacia los pulmones. Este tipo de cáncer es más común en los fumadores de pipa y de cigarrillos con boquilla, porque en ambos casos el humo se dirige hacia el mismo sitio de la lengua ininidad de veces. En el caso del fumador de puro es peor, ya que el tabaco humedecido está en contacto directo con la lengua durante largo tiempo, principalmente si se tiene el antihigiénico y desagradable hábito de mascar el extremo del puro. El tratamiento del cáncer de lengua es tan difícil, doloroso y complicado como el de labio”⁴⁰

³⁸ MORENO, Arnedillo J.J. (coordinadores), *Tabaquismo programa para dejar de fumar*, Ayuntamiento de Madrid Área de Salud y Consumo, Segunda Edición, España, 2002, p. 56.

³⁹ NORIEGA Del Valle, Guillermo, *El Cigarro y la Muerte*, Trillas, México, p.p. 27-28.

⁴⁰ *Ibid*, p. 29.

d) Faringe.

“Se presenta y desarrolla en forma de escamas producidas por la mucosa que recubre el tubo de la faringe, y se extiende desde atrás del paladar blando hasta debajo de la lengua. Se detecta porque causa dificultades para tragar, dolor de garganta y de oídos, y expectoración con esputo sanguinolento. Con frecuencia se acompaña de una rápida pérdida de peso”⁴¹

e) Vejiga.

Hasta el 60% de los cánceres de vejiga se relaciona con el tabaquismo, y un 6% de los cánceres de vejiga en no fumadores se relacionan con el tabaquismo pasivo.

Se puede producir por el tabaquismo debido a que los alquitranes son eliminados en la orina, y todos los que pasaron por el pulmón tienen que pasar también por la vejiga, lo que conlleva un efecto cancerígeno nocivo. Se detecta porque se presenta sangre en la orina, aunque no hay dolor.

⁴¹NORIEGA Del Valle, Guillermo, *El Cigarro y la Muerte*, Trillas, México, p. 29.

f) Riñón.

Uno de los órganos que ha sido escasamente estudiado en cuanto a los efectos del tabaquismo es el riñón, a pesar de que se sabe que la nicotina inhalada se excreta por la orina.

“Es provocado por las mismas causas que el cáncer de vejiga; en su trayecto de expulsión o eliminación del cuerpo, los alquitranes deben pasar por este órgano, con lo que se aumenta el peligro. Se detecta por la presencia de sangre en la orina”⁴²

C) Efectos del tabaquismo en el aparato digestivo.

Esófago. El tabaco es una de las causas más importantes de las productoras de reflujo gastroesofágico.

“Cáncer de Esófago. Se detecta porque hay dificultad para tragar alimentos sólidos, posteriormente los líquidos, y finalmente hasta la saliva resulta difícil de tragar, cuando la enfermedad se encuentra en una etapa muy avanzada. Este cáncer es particularmente peligroso porque no produce dolor sino hasta que ya se encuentra muy avanzado, lo que impide detectarlo a tiempo y lograr su posible curación. El tumor se localiza por radiografía, y una vez diagnosticado lo mejor es hacer una esofagotomía (cortar y quitar el esófago), pero esta es una operación particularmente difícil y complicada, que no la resisten los ancianos, ni las personas débiles, en cuyo caso hay que aplicar radioterapia y quimioterapia, con pocas probabilidades de éxito”⁴³

“Úlcera péptica: es más frecuente entre los fumadores. Mayor incidencia a mayor cantidad de cigarrillos consumidos. Se debe a la intensificación de la acidez gástrica y a la inhibición de las secreciones pancreatobiliares necesarias para neutralizarlo. Por otra parte, la curación de la úlcera en las fumadoras es mucho más lenta y las posibilidades de recaídas aumentan frente a los no fumadores.

⁴² NORIEGA Del Valle, Guillermo, “*El Cigarro y la Muerte*”, Trillas, México, p. 29.

⁴³ *Ibid*, p. 30.

Intestinos delgado y grueso: estímulo en la defecación. Favorece la formación de colitis ulcerosa.

Páncreas. El tabaquismo se asocia con cáncer de páncreas. Es el doble de frecuente entre los fumadores que entre los no fumadores⁴⁴

D) Tabaco y enfermedades cardiovasculares.

Se tiene la creencia de que el tabaquismo afecta sólo al pulmón, por ser el órgano que en principio recibe el humo del cigarrillo, lo cual es erróneo. El sistema que resulta más afectado es el cardiovascular (corazón, venas, arterias y vasos capilares), aunque esto suele ser menos evidente para todos, porque éstas afecciones pueden tener también otras causas: comer grasa y sal en exceso, factores hereditarios, falta de ejercicio, estrés, obesidad, descanso inadecuado, entre otras.

El tabaquismo es una de las más importante contribuciones al desarrollo de cardiopatía isquémica (la cual constituye la causa más importante de mortalidad).

⁴⁴ MORENO, Arnedillo J.J. (coordinadores), *Tabaquismo programa para dejar de fumar*, Ayuntamiento de Madrid Área de Salud y Consumo, Segunda Edición, España, 2002, p. 59.

El ataque al corazón es una cardiopatía coronaria que se conoce como infarto agudo del miocardio, que ocurre por estrechamiento de las arterias coronarias, las cuales irrigan al corazón. Se llama “coronarias” porque semejan una corona colocada sobre el corazón.

El infarto se da porque en determinado momento se reduce el flujo sanguíneo al corazón debido a que las arterias que lo nutren se obstruyen. El estrechamiento de las arterias coronarias se va formando a través de los años a causa de la aterosclerosis, que a su vez produce depósitos de colesterol, por lo que los vasos sanguíneos pierden su cubierta interior lisa y se favorece la formación de coágulos sanguíneos, que a su vez se atorán en las venas de menor calibre, dando lugar al cierre total del flujo de sangre.

Además del ataque al corazón, que es el más letal y destructivo de los efectos que origina el fumar, el sistema cardiovascular puede sufrir otros graves daños, tales como: aterosclerosis, hipertensión, vasculopatía periférica y envejecimiento prematuro.

Hipertensión. Es la elevación anormal de la presión arterial, la cual hace que la cantidad de sangre que circula por las arterias principales del sistema vascular sea variable. Esta enfermedad no manifiesta síntomas.

La nicotina produce hipertensión porque uno de sus efectos es constreñir los vasos sanguíneos, lo que dificulta la circulación de la sangre y obliga al corazón a trabajar más para bombearla a través de ellos.

Envejecimiento prematuro. Ocurre porque las células de la piel no reciben todo el aporte de oxígeno y la nutrición que necesitan, porque fumar impide que a la piel llegue sangre suficiente.

En el momento actual está demostrado la asociación existente entre la exposición al humo del tabaco y un numeroso grupo de enfermedades entre las que hay que destacar la enfermedad cardiovascular, el cáncer y la enfermedad respiratoria crónica, lo que es lamentable, ya que éstas enfermedades que se podrían evitar.

Con lo anterior, se llega a la conclusión de que aquella persona que fuma realmente esta haciendo un acto de suicidio, ya que esta atentando con su propia vida, sin embargo se podría preguntar a quien realiza este acto: ¿si su deseo de fumar, es una decisión propia o fue inducida por una astuta trampa publicitaria comercial, preparada para beneficio de terceros, en la cual se ha dejado atrapar?

Ya que ven al cigarro como una salida a la ansiedad, al hambre, al frío, etcétera.

CAPITULO V. DAÑO SOCIAL Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

1. Bienes Jurídicos Tutelados: la vida y la libertad.

En este tema es importante señalar, que diversos autores de la Filosofía del Derecho, nos señalan que es un binomio la vida y la libertad, entendiendo a la vida no sólo como la ausencia de vida, sino como la calidad de vida que tengan los individuos.

“Von Liszt afirmaba: Llamamos bienes jurídicos a los intereses protegidos por el derecho; bien jurídico es el interés jurídicamente protegido; todos los bienes jurídicos son intereses vitales del individuo o de la comunidad. El orden jurídico no crea el interés, lo crea la vida; pero la protección del derecho eleva el interés vital a bien jurídico”⁴⁵

Von Ihering afirmaba de modo contundente: “El hombre no vive para sí solo, sino que su existencia ocurre por medio de otros individuos, cada hombre es a través de otro y para otros” (durch und fur andere). Esa existencia del hombre es la sociedad humana, de ahí que Ihering llegara a preguntarse: ¿cómo se puede sostener la sociedad humana cuando las acciones de los individuos que en ella coexisten y cooperan son egoístas? Respondía a ello categóricamente: “La sociedad domina el egoísmo del individuo, en el cual sus propios intereses sirven, y esta meta se alcanza mediante dos mecanismos especiales: el premio y el castigo”⁴⁶

Como se puede observar para ser bien jurídico se requiere que los intereses que lo representen tengan la común valoración positiva y esencial, es decir, que resulten generalmente apreciados por la

⁴⁵ Lizt Franz Von, *Der Zweckgedanke im Strafrecht*, Berlin, 1883. En español, *La idea de fin en el derecho penal* (trad. Eriqne Aimone Gibson), Edeval, Santiago de Chile, 1984, Citado por González-Salas, p. 23.

⁴⁶ González-Salas, Campos Raúl, *La teoría del bien jurídico en el derecho penal*, Segunda Edición, Oxford, México 2001, p.p. 14.

mayoría de la población, la cual siente la necesidad de ser protegida, en caso contrario, no será propiamente bien jurídico.

Y es en este punto cuando llegamos a reflexionar el gran daño que algunos individuos ocasionan a la sociedad, ya que con su actividad de fumar generan un gran daño hacia los inhaladores involuntarios, y nos damos cuenta que tiene mayor peso el derecho a la vida que tenemos todos los individuos sobre el derecho de libertad con que cuentan los individuos que por su propio interés deciden fumar causándose un malestar ellos y a la sociedad.

2. ¿Derechos de los fumadores?

Debemos de considerar que ese derecho de libertad es limitado y visiblemente superado por el derecho que tenemos a la vida, ya que los fumadores al ejercer su derecho también están cometiendo un acto que es sancionado por la ley y que es el suicidio, ya que de forma paulatina, pero segura van acabando con su vida y por si fuera poco, contaminan nuestro planeta y por ende a los que lo habitamos, por

ello se llega a la conclusión que los fumadores no cuentan con el derecho de libertad de fumar, ya que no solo se perjudican ellos, sino perjudican al mundo entero y no tienen ningún derecho a hacerlo, es de mayor importancia el derecho a la vida y a la calidad de la misma.

Y como señala Von Ihering⁴⁷ el egoísmo individual debe ser dominado por la sociedad, para que así la voluntad particular de los individuos de fumar, sea contravenida con el querer de la sociedad y no se permita que esas actividades se sigan propagando y generando enfermedades.

Por otro lado podemos observar que todo Estado democrático y de derecho establece una serie de principios constitucionales, en los cuales se puede contener bienes jurídicos, y nuestro sistema no es la excepción, ya que nuestra Carta Magna contiene bienes jurídicos y entre ellos encontramos a la vida y la libertad. Pero aun cuando ambos bienes jurídicos están tutelados por ella y se entenderían que

⁴⁷ Ihering, Rudolf Von, *Zweck im Recht (El fin del derecho)*, p. 443, citado por González-Salas, Campos Raúl, *La teoría del bien jurídico en el derecho penal*, Segunda Edición, Oxford, México, 2001, p. 14.

tienen el mismo rango, ahora ya sabemos cual de los bienes tiene mayor importancia, por lo expresado en el párrafo anterior.

La dogmática jurídica establece que un bien es disponible cuando los actos clasificados por el derecho como perjudiciales a él tienen como resultado un estado de cosas que si lo realizara el titular de ese bien jurídico sería valioso; por el contrario, un bien jurídico no será disponible si los actos que lo lesionan o lo ponen en peligro tienen como resultado un estado de cosas que lo haría disvalioso, aunque lo llevara a cabo el titular de tal bien jurídico. De esto se colige que la sociedad no está dispuesta a permitir que algunos bienes jurídicos se lesionen o se pongan en peligro, no obstante lo consienta su titular. De ello resulta que la sociedad no esta dispuesta a poner en peligro su derecho a la vida, por el solo hecho de que determinadas personas quieran acabar con la suya.

3. Zonas de Fumar y de no fumar.

Las zonas de fumar son aquellos espacios libres en los que las personas que tienen el hábito de fumar puedan hacerlo de una forma

libre y sin ninguna restricción y al contrario las zonas de no fumar son a aquellas en las que esta actividad esta restringida a dicha actividad y por ningún motivo se puede llevar al cabo.

Actualmente es un tema en boga, ya que nuestros legisladores pusieron más atención en dichas zonas y se realizaron diversas modificaciones en distintas leyes para que las zonas de fumar sean cada vez menores y así los establecimientos mercantiles y otros lugares garanticen zonas libres de humo de cigarro.

Las zonas de fumar en lugares públicos cerrados eran las mas preocupantes, ya que, en algunas de ellas se permitía la entrada de menores cuando éstos iban acompañando a sus padres que fuman y es que hay que recordar que el humo del cigarro contiene, por lo menos, 4000 sustancias que producen cáncer. Pero esto además de afectar a los niños también afecta a las esposas de los fumadores que son inhaladoras involuntarias, ya que muchas de las veces ellas no fuman, pero si por ejemplo va a comer toda la familia, y el esposo fuma, para no separarse, ésta no tiene otra opción mas que aceptar la

zona de fumar, lo cual no debería ser, ya que por un individuo se afecta a toda una familia, y a esto le agregamos el proceso de imitación que tendrán los hijos sobre los padres en un futuro, llegamos a la conclusión que el vicio de fumar no acabaría, sin embargo, con la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal estas zonas se restringieron y las personas no pueden fumar en lugares públicos cerrados, pero para no coartar su derecho de libertad, hay zonas exclusivas dentro de los restaurantes donde sí pueden fumar.

Debido al proceso de imitación que realizan los niños de sus padres, estos podrían en un futuro ser fumadores activos, por ello, se debe crear conciencia en los niños, para que ellos entiendan lo dañino que es el fumar y no repitan esa conducta.

4. ¿Quiénes contribuyen a esta enfermedad?

Contribuyen a esta enfermedad los que tienen a su cargo lugares públicos cerrados que toleran la práctica de fumar en donde no esta

permitido. Así como los padres que fuman frente a sus hijos sin ningún reparo.

Gracias a todos los derechos que la Constitución nos otorga, implícita o expresamente, los habitantes tenemos derecho a que no se menoscabe nuestra salud. Cualquier no fumador tiene el derecho de exigir que nadie fume en los ámbitos reducidos, cerrados o semicerrados que frecuenta. En este sentido, los gobernantes -cuyo objetivo es conducir los destinos de la Nación dando satisfacción a las necesidades de los gobernados y buscando siempre el bien común- deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar que una gran parte, aunque minoritaria, de la población (la fumadora) dañe o perjudique a la mayoría, que no tiene ese hábito.

José Woldenber columnista del periódico Reforma⁴⁸, al respecto del tema señala lo siguiente:

“El Estado tiene el deber de alertar sobre los eventuales males que acarrea fumar, puede y debe desplegar intensas campañas informativas, puede y debe prohibir que se les venda cigarros y puros a los menores de edad, puede y debe regular las campañas publicitarias, pero aunque puede, no debe prohibir a los mayores de edad fumar: se trata de una decisión personal e intransferible.

⁴⁸ Periódico Reforma, 21 de febrero de 2008, p. 15.

La tutela estatal tienen límites y uno de ellos es la esfera de libertades de los individuos, incluso si éstos se hacen daño a sí mismos. Fumar afecta la salud, pero los fumadores logran no pocas recompensas, entre ellas, el placer de aspirar el humo y la sensación apacible que ello produce. Deleite evanescente, efímero, adictivo, pero real. (Algo que no pueden entender los integristas del no tabaco o los apóstoles de la salud) (...)

Si unos fuman afectan a terceros. Se trata del argumento de mayor peso que he escuchado y leído. Más allá de que existen estudios contradictorios en relación con los efectos sobre los llamados "Fumadores Pasivos", el solo hecho de que alguien, se sienta afectado por lo que hace su vecino debería llamar a nuestra reflexión y atender ese malestar. Así se trate sólo de un malestar subjetivo -aunque se probara que en nada daña al que no fuma el humo de sus vecinos-, habría que reconocer y resolver la demanda. De la misma manera nadie debería poder "llevar gallo a su amada" si con sus berridos despierta a 100 personas y nadie debería estacionar su coche a la mitad de la avenida, interrumpiendo el tráfico de miles, solo porque lleva sus escuincles a la escuela, en efecto "el respeto al derecho ajeno es la paz" y nadie tiene porque estar expuesto al humo de los demás si a él le molesta.

En este terreno (creo) tiene la razón los no fumadores o los que les molestan los fumadores. Y están en su derecho de exigir un "ambiente limpio" para ellos, sus acompañantes y sus hijos (...)

Estoy en total desacuerdo con el pensamiento del autor anterior, ya que no es una enfermedad que solo afecta al que la padece, sino que afecta a toda la sociedad incluyendo a los que menos merecen tenerla: los niños. Y sobre todo, porque la salud es un bien jurídico tutelado por nuestra carta magna en su artículo 4º párrafo tercero.

Como por ejemplo el alcoholismo, aun cuando también es una enfermedad que afecta a la sociedad, se puede afirmar que afecta de forma muy clara y precisa al que la padece, me refiero en cuanto a todos los efectos que produce al individuo, en cambio el hábito de

fumar, afecta al que lo hace y al que no lo realiza, y no es solo la molestia que como al autor anterior cita, sino es la verdadera enfermedad que le genera a los demás al vivir en un ambiente contaminado de humo de cigarro. Y también afecta al Estado, ya que actualmente se gasta alrededor de 28 o 30 mil millones de pesos al año por enfermedades secundarias al daño provocado por el tabaco.

5. ¿Procede la reparación del daño frente a denuncias o demandas?

La reparación del daño comprende dos modalidades: a) La restitución de la cosa obtenida por el delito, y b) El resarcimiento del daño causado por el delito.

Siempre me he preguntado que si algún día me llegara a enfermar a causa del humo del cigarro, es decir, al ser una fumadora involuntaria, podría proceder la demanda en contra de las personas que durante toda mi vida han fumado cerca de mí, o contra las tabacaleras o contra quien procedería? o también si no procedería ninguna

demanda, porque en el caso de que sí procediera las demás personas que sufran un menoscabo en su salud por la misma causa podrían pedir la reparación del daño, aun cuando sabemos que por ningún motivo se podría recuperar la salud, cuando esta ha sufrido un daño a causa del humo del cigarro, pues como ya vimos en capítulos anteriores el inhalar el humo del cigarro genera la muerte de muchas de nuestras neuronas, las cuales ya nunca se regeneran, entre otras mermas que sufre nuestro organismo, pero sí podrían pedir una indemnización, con la cual poder tratarse la enfermedad que se ha generado.

El fumar pasivamente es causa de diversas enfermedades entre las que se incluye el cáncer de pulmón. Aunque es difícil evaluar los efectos del tabaquismo pasivo, actualmente se usan los marcadores biológicos que permiten valorar la exposición reciente al humo de tabaco ambiental, así como los métodos epidemiológicos, que evalúan los resultados de la exposición crónica en la salud de la población. Estudios realizados en sujetos no fumadores han detectado la

presencia de tóxicos componentes del humo del cigarro en niveles orgánicos similares a los detectados en fumadores habituales leves.

Un día escuche de Mario Ayluardo y Saúl, un comentario el cual me parece muy acertado tratarlo en esta tesis, el cual a grandes rasgos trataba lo siguiente: si un trabajador que labora por ejemplo en una fabrica y éste no es fumador activo, sin embargo tiene compañeros que si lo hacen, ya que el patrón no prohibió que sus trabajadores fumaran en el lugar del trabajo y esto ha ocurrido durante varios años, hasta que determinado día el trabajador que no fuma se enferma y acude al medico. Una vez estando con el medico éste le pregunta al trabajador si fuma, a lo que él contesta que no, el medico se sorprende ya que dicho trabajador tiene todos los síntomas de una persona fumadora y es aquí cuando el trabajador se da cuenta que debido a que sus compañeros han fumado cerca de él por ya mucho tiempo, se ha enfermado, pero debido a su bajo salario no puede hacer frente a los gastos que genera su enfermedad.

Es en el caso anterior cuando yo considero que procede la reparación del daño, ya que el trabajador podría demandar a su patrón, y pedir su justa indemnización, esta podría incluirse en el catalogo de la separación del trabajo, ya que la Ley Federal del Trabajo solo contempla las enfermedades que se pudieran desarrollar por la ejecución del trabajo. Dicha Ley señala la enfermedad de trabajo conocida como tabacosis, que es una afección debida a la inhalación de polvos de tabaco, pero como es visible es una enfermedad que se genera por trabajar en una tabacalera, pero en sí, no es una enfermedad que se desarrolle por la inhalación del humo del tabaco.

También se podía considerar el caso de un mesero que no fume, pero que por el hecho de haber trabajado en un restaurante en la zona de fumadores, lo que conllevaba a respirar el humo del cigarro, se enferme por ello, también podría demandar al patrón y pedir una indemnización para sufragar todos los gastos que se generen por la enfermedad que desarrollo por trabajar en ese lugar.

**CAPITULO VI. El Debate sobre facultades en el Artículo 124
Constitucional entre Federación, Distrito Federal y Entidades
Federativas. Replanteamiento constitucional de la coexistencia de
poderes federales y órganos locales de gobierno.**

Con el propósito de establecer a quien o quienes corresponda la facultad de aplicar normas en la materia de mi tesis, he llevado al cabo una investigación sobre el enunciado de este capítulo.

Antes de comenzar a desarrollar este tema, es preciso señalar que este tema aún cuando la Constitución señala de forma expresa las competencias, no es tan simple, ni mucho menos sencillo distinguirlas.

El primer problema al que nos enfrentamos es el comprender el significado de la palabra “competencias”. Que para el autor Mario Ayluardo y Saúl⁴⁹, es mejor mencionar la palabra “facultades”, al respecto, señala lo siguiente:

“De principio es conveniente una precisión conceptual: la utilización de la palabra facultades para referirme a la distribución de tareas entre los niveles de gobierno

⁴⁹ Ayluardo, y Saúl Mario, *Lecciones sobre Derecho Administrativo*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1990, p.p. 69-71.

antes mencionados, en lugar del más generalizado; pero equivocado de competencias, obedece a criterios: A. Semánticos; B. Formales; C. Históricos; y, D. Esenciales.

A. Semánticamente facultad proviene del latín *-facultas, facultatis-* denota aptitud, potencia física o moral, poder o derecho; en cambio competencia, también originaria de aquél idioma, significa en primera acepción disputa, contienda, rivalidad e incumbencia, entendida como obligación y cargo de hacer. Por la contrastación entre ambas acepciones opto por la primera.

B. Formalmente, el texto vigente del Artículo 124 de la Norma Fundamental aprobado por el Constituyente expresa: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". Es evidente la traducción hecha por el legislador mexicano del término "poderes" de la Constitución de los Estados Unidos de América, de donde se tomó el término, al concepto facultades.

C. Históricamente la norma proviene, no de lo expresado por el legislador originario de los Estados Unidos de América; pues, cuando la Constitución de 1787 entró en vigor no había ningún señalamiento acerca de la forma de distribución del poder entre Federación y Estados –en sentido estricto- sino del Congreso de ese país realizador de las enmiendas IX, y X, de 1791, las cuales denotan ambigüedad ; "IX.- La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no podrá ser interpretada para negar o restringir otros derechos retenidos por el pueblo", y "X.- los poderes no delegados a Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ésta a los Estados, están reservados a los Estados respectivamente o al pueblo" (...)

D. Esencialmente, el uso de una palabra por la otra, se da como búsqueda para distribuir funciones políticas, económicas y socioculturales, con objetivos de creación, contrariamente de quien pudiera suponer una lucha por esas tareas. Esta última es la idea del no recomendable término competencia.

Como observamos, es más apropiado mencionar la palabra facultades a la de competencias, el autor anterior nos da una clara explicación del porque hacerlo. Encontrando así respuesta a nuestro primer problema.

Existen fórmulas para delimitar el campo de acción de los poderes centrales de los poderes de los estados, la Constitución Mexicana se inclinó por la que señala el artículo 124 Constitucional: "*Las facultades*

que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”

“Las facultades y competencia de los poderes locales las determina la constitución general de la república; tienen el atributo de ser originarias. En forma derivada se prevén en la constitución y en las leyes ordinarias locales; pueden referirse, principalmente, a tres niveles: 1) supranacional, 2) nacional, con efectos locales y 3) meramente locales; ésta última competencia halla su fundamento, sobre todo, en las leyes estatales; aquellas sólo en la constitución general”⁵⁰

En virtud de la forma federal de gobierno coexisten dos fuentes de jurisdicción: la federal y la local; para evitar invasiones mutuas la constitución define el campo de acción de ambas en el artículo citado con anterioridad.

La Constitución en su artículo 124 parte del supuesto teórico de que las facultades de los poderes federales son enumeradas; sólo pueden actuar en aquello que les ha sido delegado expresamente. No obstante, las doctrinas extranjera y nacional han reconocido la existencia de las facultades conocidas como implícitas.

La Constitución parte del supuesto de que los estados al reunirse en una federación, atribuyeron al gobierno central un cúmulo de

⁵⁰ Karl Loewenstein, *Teoría de la Constitución*, Ariel, Barcelona, 1979, p. 354; Loreta Ortiz Ahlf, *Reflexiones sobre la Estructura Jerárquica del Sistema Jurídico Mexicano a la Luz de la Constitución*, Escuela Libre de Derecho, 1978, p. 28, tesis profesional; Citado por Arteaga, Nava Elisur, *Derecho Constitucional*, Universidad Autónoma Metropolitana, Oxford, México, 1999, p. 385.

facultades más o menos determinadas, para que las ejerciera, reservándose las no atribuidas. Esto significa que las facultades concedidas a los poderes centrales necesariamente las tienen prohibidas las autoridades de los estados; esta regla es válida en términos generales.

Las entidades federativas tienen autonomía debido a la naturaleza jurídica del Estado Federal o de la Federación. Esta situación implica el reconocimiento de que las entidades federativas poseen una autonomía política que se refiere a su autogobierno, a través del cual, el pueblo del Estado de que se trate puede elegir libremente a sus autoridades; que los estados no tengan la obligación genérica de rendir cuentas de sus propios fondos a la Federación sino a sus propios órganos; y que también tengan sus propias competencias gubernamentales, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, considero que el legislativo local del Distrito Federal invadió la esfera jurídica del legislativo federal al reformar y adicionar la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el

Distrito Federal (aun cuando estoy en total acuerdo con ella, ya que es un gran avance para poder disfrutar de la salud señalada también en nuestra Constitución), ya que según lo dispuesto en el artículo 124 constitucional, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, pero la facultad para legislar sobre la materia de salud, está concedida a la federación, en su artículo 73, al disponer lo siguiente y de ello se podría desprender que el tabaco es una materia de salud:

“Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

...XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización colonización, emigración y salubridad general de la República.

4ª. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degenerar la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan”.

Es demasiado claro el artículo 73, fracción XVI constitucional, al señalar que el congreso tiene la facultad de dictar leyes sobre salubridad general de la República, y relacionándolo con el tabaquismo que es un problema de salud pública, nos damos cuenta que la Federación es quien debe legislar sobre este tema, y no el

Distrito Federal, quien lo hizo con la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.

Este mismo artículo nos indica que las medidas contra *la venta de sustancias que envenenan al individuo*, puestas en vigor por el Consejo de Salubridad General serán revisadas por el Congreso de la Unión, siendo el tabaco un veneno para el cuerpo humano, es clara la función encomendada al congreso.

Y además señala la obligación que se tiene para combatir la contaminación ambiental, y el humo del cigarro produce millones de toneladas de contaminantes en nuestra atmósfera, éste es un gran generador de contaminación y no sólo al ambiente, sino también a la salud de los fumadores involuntarios.

1. Análisis de elementos que singularizan el Distrito Federal como sujeto de un gobierno concurrente. El ámbito legislativo del Congreso de la Unión y la competencia de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Distrito Federal es el espacio físico, en el que residen los Poderes de la Unión, en él, no tienen injerencia o competencia las entidades federativas.

En cuanto a su naturaleza jurídica, se puede señalar, que es una entidad federativa *sui generis*, porque en sus materias que no son federales (conforme al artículo 124 constitucional), sino locales, participan y concurren o coinciden la federación y las autoridades propias del Distrito Federal.

El Profesor Enrique Quiroz Acosta⁵¹, hace una breve referencia histórica del Distrito Federal:

“Al independizarse México, se reconoció como algo natural que la capital del país fuera el Distrito Federal, así constó en la primera Constitución de 1824 y entre las

⁵¹ Quiroz, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Primer Curso, Segunda Edición, Porrúa, México, 2002, p.p.230-232.

facultades del Congreso, precisamente se señalaba la de elegir un lugar que sirviera de residencia a los supremos poderes de la federación, para ejercer, en su Distrito, su autoridad sin injerencia de alguna Entidad Federativa.

Desde sus orígenes, el Distrito Federal dependía jurídicamente de los poderes federales y, por ello, el gobierno federal nombraba un gobernador para la administración del mismo. Al instaurarse el régimen centralista, desaparece como tal el Distrito Federal; sin embargo, la última Constitución centralista de México, siguió refiriéndose a la Ciudad de México. Por su parte, la Constitución de 1857 enumeró las partes integrantes de la federación. En ella, nombra al Valle de México y no enumera al Distrito Federal, pero sí prevé que tal estado incluiría la sede de los poderes federales.

En efecto, en la Constitución de 1857, en su artículo 72, fracción VI, se le otorga, precisamente, al Congreso la facultad para el arreglo interior del Distrito Federal, para que se legisle en materia del Distrito Federal y territorios federales, lo cual es muy interesante, porque también se señalaba en esa fracción, la posibilidad de que los ciudadanos eligieran popularmente a las autoridades políticas, municipales y judiciales. Recordemos que la Constitución del 57 fue unicameral, pero cuando regresa el Senado -nos dice Carpizo- se le otorgan a la ciudad de México, dos representantes en dicha Cámara, lo cual, no le agradó a algunos autores como Herrera y Laso.

Durante la vigencia de la Constitución de 1857, desde luego, se expidieron varias leyes respecto del Distrito Federal, pero llama la atención la de 1901, porque es una ley que reglamenta de manera precisa el Gobierno del Distrito Federal.

En cuanto al Constituyente de 1916-1917, el proyecto de Carranza, proponía suprimir el sistema municipal del Distrito Federal y lo sustituye por un régimen de comisionados nombrados y removidos por el Ejecutivo Federal; pero al enumerarse las partes integrantes de la federación, desaparece la mención del Valle de México y aparece el nombre del Distrito Federal.

Sin embargo, el Congreso Constituyente de 1916-1917 rechaza el proyecto de Carranza en lo relativo a los municipios y, por lo tanto, hubo municipios en la capital de la República; pero en 1928, a través de una reforma constitucional, se suprime el régimen municipal en el Distrito Federal. Mucha gente se pregunta por qué se suprimieron los municipios en el Distrito Federal. Se trató de conflictos políticos”

Debido a la reforma de 1996, en materia del Distrito Federal, se dan una serie de adecuaciones que le permiten una evolución jurídico-política a éste. Se logra, entre otras cuestiones, que el órgano legislativo del Distrito Federal tenga facultades plenas de carácter legislativo y sus integrantes, sean electos por los propios ciudadanos.

Anterior a los reformas de 1996, los órganos parlamentarios del Distrito Federal tenían menos atribuciones que actualmente. Es decir, es verdad que a partir de 1993 el Poder Legislativo era ya un Congreso Local en muchos sentidos, pero desde 1996 se le denomina Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se fija su régimen de atribuciones.

Con respecto, al Poder Ejecutivo, el titular de ese poder en el Distrito Federal, es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Existe un Tribunal Superior de Justicia, coexisten tribunales autónomos (como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo) y otros organismos específicos (como las autoridades electorales locales).

A pesar, de las reformas de 1993 y 1996 el Distrito Federal sigue conservando su naturaleza jurídica, es decir, continúa siendo la sede de los Poderes Federales; pero ahora, en el Distrito Federal participan de manera concurrente -en el sentido gramatical- y coincidente –en el

sentido estrictamente jurídico- en nuestro sistema, tanto la federación como las autoridades locales y las propias del Distrito Federal.

En lo que se refiere a las autoridades federales, participa en este gobierno el Congreso de la Unión y el Presidente de la República y, en lo que se refiere a las autoridades locales, el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El artículo 122 constitucional nos indica la concurrencia o coincidencia entre los poderes federales y los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local en el Distrito Federal. Señala que son autoridades locales en el Distrito Federal, “la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia”, más adelante indica cómo se integra la Asamblea Legislativa, así mismo, señala que el Jefe de Gobierno es el que tiene a su cargo el Ejecutivo y la propia administración pública de la entidad y que el Jefe de Gobierno es una persona que “es electa por votación universal, libre, directa y secreta”.

De igual forma, nos menciona que hay un Tribunal Superior de Justicia.

Se agrega al Poder Judicial, una instancia que es el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Como ya se mencionó la distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, se trata de un régimen de coincidencia. Este régimen debe existir sin interferencia, entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa.

El artículo 122 apartado A, señala que corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, pero con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa podrá legislar en todo aquello que le esté expresamente conferido y de manera residual, podrá legislar el Congreso de la Unión en aquello que no le este conferido expresamente a la Asamblea Legislativa, con reserva de las otras cuestiones, que en materia del Distrito Federal le otorga la

Constitución al Congreso de la Unión, como por ejemplo el expedir el Estatuto de Gobierno, legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal y dictar disposiciones generales sobre el debido y eficaz funcionamiento de los poderes de la Unión.

El aspecto financiero, es uno de los temas medulares en que participan de manera coincidente el Congreso de la Unión y la Asamblea, ya que hay un sistema interorgánico entre el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

“En materia de la deuda pública legisla el Congreso de la Unión; el Presidente de la República le envía la propuesta de montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y, por su parte, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal somete a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente. Además, la Asamblea Legislativa examina, discute y aprueba anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero, desde luego, las contribuciones necesarias, para que haya presupuesto. La facultad de iniciativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mientras que la cuenta pública del año anterior, es revisada por la Asamblea Legislativa, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda y corresponde a la propia Asamblea Legislativa, expedir las disposiciones legales para organizar la Hacienda Pública, la Contaduría Mayor, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal y también, legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y los procedimientos administrativos”⁵²

En lo referente al Presidente de la República Mexicana, en materia de Gobierno del Distrito Federal, en caso de remoción del Jefe de

⁵² Quiroz, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional I*, Primer Curso, Segunda Edición, Porrúa, México, 2002, p. 235.

Gobierno del Distrito Federal, el Presidente propone al Senado quien debe sustituirlo y, por su parte, a la Asamblea Legislativa le corresponde en materia de gobierno, nombrar a quien deba sustituirlo en caso de falta absoluta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Respecto, a las normas generales que expide la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno tiene tres atribuciones: 1) la aplicación de dichas normas en su ámbito competencial; 2) realizar las publicaciones respectivas; y, c) el ejercicio de la facultad reglamentaria.

Las normas expedidas por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno tiene la atribución de aplicar de dichas normas en su carácter de titular del Ejecutivo del Distrito Federal y, debe cumplir con la citada normatividad; pero no tiene la facultad reglamentaria y, también de la facultad de publicación de dichas normas.

El Tribunal Superior de Justicia, es la instancia jurisdiccional en la que se tratan controversias de carácter civil y penal, en el Distrito Federal; también existe un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que es independiente.

El Ministerio Público está a cargo de un Procurador General de Justicia, que es nombrado según los términos del Estatuto de Gobierno. Este menciona que el Procurador lo nombra y lo remueve el Jefe de Gobierno con aprobación del Presidente de la República y de similar forma se efectúa respecto del titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

2. Revisión y alcances del Principio de distribución de competencias. Sus posibles variaciones e impactos.

El origen de nuestro Federalismo tiene una naturaleza propia, que se expresó a partir de los documentos constitucionales que tuvieron verificativo en 1824. Después de 1824, impusieron los centralistas diversos documentos en los cuales se señalaba el régimen centralista.

En 1847 se establece el Federalismo y en 1857 se crea un federalismo técnicamente más acabado; se señala una regla más clara de distribución de atribuciones entre la federación y las propias entidades federativas, que más tarde retomará la Constitución de 1917, a través del artículo 124.

La expresión general de nuestra forma de Estado Federal, así como de nuestra forma de gobierno, se ubica en el artículo 40 constitucional, complementándose esta idea federalista con el artículo 41 de la propia Carta Magna.

Algunas características del Estado federal, son: 1) existe una jerarquía, que implica sometimiento tanto de las entidades federativas como de la federación a la Constitución federal; 2) lo que caracteriza a las entidades federativas es su autonomía; y, 3) el ámbito de actuación de la federación y de las entidades federativas deviene de la Constitución e implica una distribución de competencias y no una situación de jerarquía entre la federación y de las entidades federativas.

En el artículo 124, se establecen la distribución de competencias en nuestro régimen federal. En virtud de él, todo lo que no está expresamente conferido a la federación, es materia de las entidades federativas.

“La expresión lógica del principio contenido en el artículo 124 se apoya en el proceso, también lógico de la formación federativa. Si se supone que la federación es un pacto entre Estados “libres y soberanos” pre-existentes en el que se crea un nuevo Estado, el federal, se le debe dotar de órganos o autoridades para que cumpla con los fines que motiven su fundación, se debe incluir que la competencia de tales órganos o autoridades debe integrarse únicamente con las facultades que las entidades integrantes quieran darles, reservándose éstas, para sí, las que siempre hayan tenido. De este modo la órbita competencial de las autoridades u órganos del Estado federal resulta de una “transmisión” que en su favor efectúan los Estados miembros respecto de ciertas atribuciones al formar la federación, conservando las que como entidades “libres y soberanas” tengan y que no hayan decidido transferir.”⁵³

También es importante señalar el artículo 73 constitucional, el cual indica las atribuciones de que goza y debe ejercer el Congreso de la Unión.

Para conocer las materias federales, se tiene que analizar, de acuerdo con la regla prevista en el artículo 124 Constitucional, cuales están atribuidas a la federación expresamente a través del artículo 73 constitucional, así como también se debe revisar lo expresado en los

⁵³ Burgoa, Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1979, p.421.

artículos 115, 116 y 117 constitucionales, para que así se tenga una visión más clara de la distribución de competencias.

Entonces el artículo 124 constitucional se podría entender de manera general así: “Aquello que no esté expresamente conferido por la Constitución a la federación, ni otorgado a los municipios, ni tampoco prohibido a las entidades federativas, será competencia de éstas, con reserva de las facultades concurrentes o coincidentes”

Para redondear lo expuesto con antelación, se puede decir, que en el Federalismo en el que vivimos existen dos jurisdicciones, la federal y la de las entidades federativas, coextensas, coexistentes; se aplican las normas federales como locales directamente a los individuos, y, se supeditan tanto las legislaturas locales como las federales a la Constitución.

La regla general de distribución de competencias, en principio, es sencilla, ya que basta con ver la Constitución, para así observar, si realmente es una atribución de la Federación. Si no la otorgó a la

federación, entonces es materia de las entidades federativas. Sin embargo esto que parece simple puede ser complejo, ya que a toda regla general, se derivan excepciones, y en este caso son las facultades coincidentes y las implícitas.

Las facultades explícitas son aquellas que de manera directa y específica enumera la Constitución, derivado de ellas, hay otras que son atribuciones que implícitamente pueden ser atribuidas a la federación. Es decir, las facultades implícitas son las que el poder legislativo puede concederse a sí mismo, como medio necesario para ejercer alguna de las facultades explícitas.

“Felipe Tena Ramírez señala que el otorgamiento de una facultad implícita, en nuestro país, sólo puede justificarse cuando se reúnen los requisitos derivados de la fracción XXX del artículo 73 constitucional, como son: a) la existencia de una facultad explícita que por sí sola no puede ejercerse; b) la relación entre la facultad implícita y el ejercicio de la facultad explícita, ya que sin la primera no puede realizarse el uso de la segunda; y, c) el reconocimiento por el Congreso de la Unión a la necesidad de una facultad implícita y, el otorgamiento, por el mismo Congreso, del poder que ella necesita”⁵⁴

Para el autor Enrique Quiroz Acosta⁵⁵, en México no existen las facultades concurrentes propiamente dichas, sino lo que hay son facultades coincidentes, al respecto señala lo siguiente:

⁵⁴ Tena, Ramírez Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México 1981, p.116.

⁵⁵ Quiroz, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional I*, Primer Curso, Porrúa, México, 2002, p.220.

“(…) Lo primero que tenemos que afirmar respecto de nuestro sistema jurídico, es que en México no existen las facultades concurrentes del tipo que hemos comentado que existen en Estados Unidos. Lo que en México existe son las facultades coincidentes. Algunos textos y algunos autores en ocasiones las confunden o simplemente las denominan facultades concurrentes.

Las facultades coincidentes son aquellas que en forma simultánea ejercen la federación y las entidades federativas. Como podemos observar, sin duda alguna, al igual que las facultades concurrentes de los Estados Unidos, nuestras facultades coincidentes son una excepción a la regla del artículo 124 constitucional, o constituyen excepciones a la regla de distribución de competencias del mismo artículo.

(…) En ocasiones, al referirse a coincidencia de facultades, la Constitución alude al término de “concurrente” –por ejemplo, en materia de salud-. Ante esa situación existe la concurrencia entre la federación y los estados, y la clave es que la Constitución lo indique y que una ley general lo desarrolle”

Entonces, para tener clara la distribución de competencias, no debemos tomarlo al pie de la letra por lo expresado en el artículo 124 constitucional, sino que debemos tener conocimiento de que existen facultades que están expresamente atribuidas a las entidades federativas y otras facultades que están prohibidas a las entidades federativas, así como de otras atribuciones que están otorgadas coincidentemente a la federación y a las entidades federativas, pero además también hay facultades de auxilio de las entidades federativas respecto de la federación, como la señalada en el artículo 120 Constitucional que dice: *“los gobernadores de los estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales”*

3. La Nueva Ley Antitabaco en el Distrito Federal, un gran avance contra la contracultura del tabaco.

En el Distrito Federal se dieron reformas a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores del Distrito Federal y a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como el Código Financiero del Distrito Federal para establecer que todos los lugares cerrados en la capital sean 100 por cientos libres de humo del cigarro, lo cual ha causado polémica entre las personas que fuman y las que no, sin embargo, estas reformas han sido para el bien de la mayoría. Estas reformas ya se estaban tardando, ya que a nivel mundial muchos países, entre ellos Alemania, ya habían adoptado por la medida de tener espacios libres del humo de cigarro, viendo bajar considerablemente los índices de tabaquismo.

A continuación transcribo la Ley para la protección a la salud de los no fumadores en el Distrito Federal.

LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

I Proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de la combustión del tabaco, en lo sucesivo humo de tabaco.

II Establecer mecanismos, acciones y políticas públicas tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de la combustión tabaco en cualquiera de sus formas, y

III Definir y establecer las políticas y acciones necesarias para reducir el consumo de tabaco y prevenir la exposición al humo, así como la morbilidad y mortalidad relacionadas con el tabaco.

Artículo 1 Bis.- La protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende lo siguiente:

I. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público;

II La orientación a la población para que evite empezar a fumar, y se abstenga de fumar en los lugares públicos donde se encuentre prohibido;

III. La prohibición de fumar en los espacios cerrados públicos, privados y sociales que se señalan en esta ley;

IV El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes; y

V La información a la población sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, de la exposición de su humo, los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponderá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y las instancias administrativas correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia.

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaría de Salud;

III. Los jefes Delegacionales, y

IV. Las demás autoridades locales competentes.

A través de las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 3.- En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente:

I Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, así como de los vehículos de transporte público de pasajeros a los que se refiere esta Ley;

II Las autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones escolares públicas o privadas;

III. Los usuarios de los espacios cerrados de acceso al público como oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

IV Los órganos de control; interno de las diferentes oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, cuando el infractor sea servidor público y se encuentre en dichas instalaciones.

V Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, auxiliados por el área administrativa correspondiente.

Artículo 4.- En el procedimiento de verificación, impugnaciones y sanciones a las que se refiere la presente Ley será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I Secretaría de Salud: a la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

II Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

III Ley: a la Ley de Protección a la Salud de los No fumadores en el Distrito Federal;

IV Delegación: al Órgano Político Administrativo que se encuentra en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se divide el Distrito Federal;

V Fumador Pasivo: a quien de manera involuntaria inhala el humo exhalado por el fumador y/o generado por la combustión del tabaco de quienes sí fuman;

VI No fumadores: a quienes no tienen el hábito de fumar; y

VII Policía del Distrito Federal: elemento de la policía adscrita al Gobierno del Distrito Federal.

VIII. **Espacio cerrado de acceso al público:** Es todo aquel en el que hacia su interior no circula de manera libre el aire natural. Las ventanas, puertas, ventilas y demás orificios o perforaciones en delimitaciones físicas no se considerarán espacios para la circulación libre de aire natural;

IX. **Publicidad del tabaco:** Es toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin o el efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso o consumo del mismo;

X. Industria tabacalera: abarca a los procesadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de productos de tabaco;

XI. Productos de tabaco: considera los bienes preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a atraer la atención y suscitar el interés de los consumidores; y

XII. Patrocinio del tabaco: es toda forma de aportación o contribución directa o indirecta a cualquier acto, actividad o persona con el fin o efecto de promover un producto de tabaco.

TÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

Capítulo Primero De la Distribución de Competencias y de las Atribuciones

Artículo 6.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de las instancias administrativas correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejercerán las funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las denuncias presentadas por los ciudadanos o usuarios, cuando no se respete la prohibición de fumar, en los términos establecidos en la presente Ley;

II. Ordenar de oficio o por denuncia ciudadana, la realización de visitas de verificación en los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas, así como en las instalaciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

III. Sancionar según su ámbito de competencia a los propietarios o titulares de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas que no cumplan con las disposiciones de esta Ley;

IV Sancionar a los particulares que, al momento de la visita, hayan sido encontrados consumiendo tabaco en los lugares en que se encuentre prohibido, siempre y cuando se les invite a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

V. Informar a los órganos de control interno de las oficinas o instalaciones que pertenezcan a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal o a los Órganos Autónomos del Distrito Federal, la violación a la Ley Federal, en razón de su jurisdicción, de los servidores públicos, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes; y

VI Las demás que le otorgue la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:

I Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la operación del Programa contra el Tabaquismo;

II. Llevar a cabo campañas para la detección temprana y atención oportuna del fumador;

III. Promover con las autoridades educativas la inclusión de contenidos a cerca del tabaquismo en programas y materiales educativos de todos los niveles;

IV. La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y de los beneficios por dejar de fumar;

V. Diseñar el manual de letreros y/o señalamientos preventivos, informativos o restrictivos, que serán colocados al interior de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas, así como en las oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, para prevenir el consumo de tabaco y establecer las prohibiciones pertinentes, mismos que deberán contener iconografía relativa a los riesgos y consecuencias del tabaquismo;

VI. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco y la exposición a su humo;

VII. Promover e impulsar la participación de la comunidad para la prevención y atención del tabaquismo;

VIII. Promover los acuerdos necesarios para la creación de los centros delegacionales contra el tabaquismo;

IX. Promover la creación de clínicas y servicios para la atención del fumador;

X. Promover la participación de las comunidades indígenas, en la elaboración y puesta en práctica de programas para la prevención del tabaquismo;

XI. Establecer políticas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco, así como la adicción a la nicotina con un enfoque de género;

XII. Realizar conjuntamente con las autoridades de educación del Distrito Federal campañas educativas permanentes que induzcan a reducir el uso y consumo de tabaco;

XIII. Celebrar convenios de coordinación y apoyo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otras instituciones de gobierno para la atención de los problemas relativos al tabaquismo; y

XIV. Las demás que le otorgue la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón de territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares; y

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por Seguridad Pública, a través de la policía del Distrito Federal, quienes al momento de ser informados de la comisión de una infracción, por el titular, encargado o responsable del establecimiento mercantil, oficina, industria, empresa o de la instalación del Gobierno del Distrito Federal o de sus Órganos Autónomos que corresponda, invitarán al infractor a modificar su conducta, a trasladarse a las áreas donde se puede fumar, en el caso de que existan, o a abandonar el lugar y en caso de no acatar la indicación, pondrán a disposición del Juez Cívico que se trate, al infractor.

Artículo 9.- Son atribuciones de los Jueces Cívicos las siguientes:

I. Conocer de las infracciones realizadas por las personas físicas que pongan a disposición la policía del Distrito Federal; y

II. Aplicar las sanciones que se deriven del incumplimiento de esta Ley.

Para el procedimiento de sanción, que sea competencia del Juez Cívico, se seguirá lo establecido en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Capítulo Segundo Programa Contra el Tabaquismo

Artículo 9 Bis.- Las acciones para la ejecución del programa contra el tabaquismo se ajustarán a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones aplicables.

El programa contra el tabaquismo incluirá acciones tendientes a prevenir, tratar, investigar e informar sobre los daños que producen a la salud el consumo de tabaco y el humo del tabaco.

Artículo 9 Ter.- La prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario, haciendo énfasis en la infancia y la adolescencia, con enfoque de género, y comprenderá las siguientes acciones:

I La promoción de la salud, que considerará el desarrollo de actitudes que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad;

II La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y la exposición a su humo;

III La orientación a la población para que se abstenga de fumar;

IV La detección temprana del fumador y su atención oportuna;

V La promoción de espacios libres de humo de tabaco;

VI El fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de productos derivados del tabaco; y

VII El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso a los productos derivados del tabaco.

Artículo 9 Quáter.- El tratamiento del tabaquismo comprenderá las acciones tendientes a:

I. Conseguir que las personas que lo deseen puedan abandonar el tabaquismo;

II. Reducir los riesgos y daños causados por el consumo de tabaco y la exposición a su humo;

III. Abatir los padecimientos asociados al consumo de tabaco y la exposición a su humo;

IV. Atender y rehabilitar en su caso a quienes fuman o tengan alguna enfermedad atribuible al consumo de tabaco; e

V. Incrementar el grado de bienestar físico, mental y social tanto del consumidor de tabaco como de su familia y compañeros de trabajo.

Artículo 9 Quintus.- La investigación sobre el tabaquismo considerará:

I Sus causas, que comprenderá, entre otros:

a) Los factores de riesgo individual y social;

b) Los problemas de salud y sociales asociados con el consumo de tabaco y la exposición a su humo;

c) La magnitud, características, tendencias y alcances del problema;

d) Los contextos socioculturales del consumo; y

e) Los efectos de la publicidad, promoción y patrocinio sobre el consumo y permisividad social ante éste.

II El estudio de las acciones para controlarlo, que comprenderá, entre otros:

a) La valoración de las medidas de prevención, tratamiento, regulación y control sanitario;

b) La información sobre:

1. La dinámica del problema del tabaquismo;

2. La prevalencia del consumo de tabaco y de la exposición a su humo;

3. Las necesidades y recursos disponibles para realizar las acciones de prevención, tratamiento y control del consumo de tabaco;

4. La conformación y tendencias de la morbilidad y mortalidad atribuibles al tabaco;

5. El cumplimiento de la regulación sanitaria en la materia;

6. El impacto económico del tabaquismo;

7. El impacto ecológico de la producción, el procesamiento y el consumo del tabaco, y

c) El conocimiento de los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco y a la exposición a su humo.

La información a que se refiere el presente artículo deberá integrarse en el sistema de información sobre adicciones.

TÍTULO TERCERO MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES

Capítulo Primero Prohibiciones

Artículo 10.- En el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

I. En todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas;

II. En elevadores y escaleras interiores de cualquier edificación;

III. En los establecimientos particulares y públicos en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;

IV. En las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Órgano Legislativo del Distrito Federal;

V. En hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;

VI. En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;

VII. Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos;

VIII. Instalaciones deportivas;

IX. En centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios salones de clase, pasillos y sanitarios;

X. En los cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público;

X Bis.- En los establecimientos mercantiles dedicados al hospedaje, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley;

X Ter.- En los establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar;

XI. En los vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal;

XII. En los vehículos de transporte escolar o transporte de personal; y

XIII. En espacios cerrados de trabajo y en sitios de concurrencia colectiva; y

XIV. En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud.

Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas en los cuales está prohibido fumar serán sancionados económicamente por permitir, tolerar o autorizar que se fume.

Artículo 11.- Derogado.

Artículo 12.- La publicidad de tabaco que incluye espectaculares, murales, paradas y estaciones de transportes y mobiliario urbano deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad.

Artículo 12 bis.- Derogado.

Capítulo Segundo De las Obligaciones

Artículo 13.- Es obligación de los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, respetar la prohibición de no fumar en los mismos.

Los usuarios de tales lugares están obligados a observar lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 14.- En los edificios, establecimientos mercantiles, médicos, industriales, de enseñanza e instalaciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos del Distrito Federal, que cuenten con áreas de servicio al aire libre se podrá fumar sin restricción alguna, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público.

Artículo 15.- En los establecimientos dedicados al hospedaje, se destinará para las personas fumadoras un porcentaje de habitaciones que no podrá ser mayor al 25 por ciento del total de las mismas.

Las habitaciones para fumadores y no fumadores, deberán estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente, dichos señalamientos y avisos deberán apegarse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Salud, así como contar con las condiciones mínimas siguientes:

I. Estar aislada físicamente de las áreas de no fumadores;

II. Tener un sistema de extracción y purificación hacia el exterior;

III. Ubicarse, de acuerdo con la distribución de las personas que ahí concurren, por piso, área o edificio;

IV.- Realizar una difusión permanente sobre los riesgos y enfermedades que son causadas por el consumo de tabaco, de conformidad con lo que al efecto determine la Secretaría de Salud, y

V.- Sin acceso a ellas con menores de edad.

Las secciones para fumadores a que se refiere el presente artículo no podrán utilizarse como un sitio de recreación.

En el caso de que por cualquier circunstancia no sea posible cumplir con los preceptos a que se refiere el presente artículo, la prohibición de fumar será aplicable al total del inmueble, local o establecimiento.

Artículo 16.- Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias o empresas de que se trate, serán responsables en forma subsidiaria con el infractor, si existiera alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello.

El propietario o titular del establecimiento mercantil, oficina, industria o empresa, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando, a que se abstenga de hacerlo; en caso de negativa se le invitará a abandonar las instalaciones; si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes solicitarán el auxilio de algún policía, a efecto de que ponga al infractor a disposición del juez cívico competente.

La responsabilidad de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente artículo terminará en el momento en que el propietario o titular del local o establecimiento dé aviso a la policía del Distrito Federal.

Los mecanismos y procedimientos que garanticen la eficacia en la aplicación de la medida referida en el párrafo anterior, quedarán establecidos en el reglamento respectivo que al afecto se expida.

Artículo 17.- Las personas físicas que violen lo previsto en este capítulo, después de ser conminadas a modificar su conducta, cuando no lo hicieren podrán ser puestas a disposición del Juez Cívico correspondiente, por cualquier policía del Distrito Federal.

Artículo 18.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere las fracciones XI y XII, del artículo 10, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se le deberá exhortar a que modifique su conducta o invitarlo a que abandone el vehículo, en caso de negativa, se dará aviso a algún policía, a efecto de que sea remitido con el Juez Cívico correspondiente.

Los conductores de los vehículos que no acaten las disposiciones del presente ordenamiento, deberán ser reportados en forma semanal a la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través del Juzgado Cívico que reciba la denuncia, para que ésta implemente las correcciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establece esta Ley.

Artículo 19.- Los alumnos, maestros, integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones educativas, sean públicas o privadas, podrán coadyuvar de manera individual o colectiva en la vigilancia, para que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos, y el personal docente de las respectivas instituciones educativas, pudiendo dar aviso a algún policía, para que estos sean quienes pongan a disposición del Juez Cívico, a la persona o personas que incumplan con este ordenamiento.

Artículo 20.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expenden alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación deberán colocar dentro de los mismos en lugares visibles letreros y señalamientos relativos a la prohibición de fumar.

Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 21.- Derogado.

Artículo 22.- Las personas físicas que no sean servidores públicos, y que no respeten las disposiciones de la presente Ley cuando se encuentren en un edificio público, y después de ser conminadas a modificar su conducta o abandonar el lugar, cuando no lo hicieren podrán ser puestas de inmediato a disposición del Juez Cívico, por cualquier policía del Distrito Federal.

Artículo 23.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, instruirán a los titulares de cada una de sus dependencias, unidades administrativas, órganos, entidades o similar que estén adscritos a ellos, para que en sus oficinas, sanitarios, bodegas o cualquier otra instalación, sean colocados los señalamientos que determine la Secretaría de Salud, respecto a la prohibición de fumar.

Artículo 24.- Todas aquellas concesiones o permisos que otorgue el Gobierno del Distrito Federal y cuyo objeto sea brindar algún servicio al público, en la concesión se establecerán los mecanismos necesarios para que se dé cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 25.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar, que los recursos económicos que se recauden por la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento a la presente Ley, sean canalizados a la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuibles al tabaco o para llevar a cabo acciones de control epidemiológico o sanitario e investigaciones sobre el tabaquismo y sus riesgos.

Artículo 26.- Los funcionarios y servidores públicos que violen lo dispuesto en la presente Ley serán sancionados por el órgano de control interno que les corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Capítulo Primero De los Tipos de Sanciones

Artículo 27.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley, será considerada falta administrativa, y dará lugar a la imposición de una multa, y en caso de existir reincidencia un arresto por 36 horas.

Artículo 28.- Para la fijación de la multa, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

- I. La gravedad de la infracción concreta;
- II. Las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona;
- III. La reincidencia; y
- IV. Las demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 29.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Multa;
- II Suspensión temporal del servicio;
- III Clausura definitiva del servicio, en cuyo caso quedarán sin efecto las autorizaciones que se hubieran otorgado al establecimiento; y

IV Arresto por 36 horas.

En el caso de reincidencia, se aplicará el doble del monto de la sanción impuesta, en caso de repetir la conducta sancionada, procede arresto hasta por 36 horas.

Capítulo Segundo Del Monto de las Sanciones

Artículo 30.- Se sancionará con multa equivalente de diez a treinta días de salario mínimo diario general vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa será impuesta por el Juez Cívico correspondiente, y será puesto a disposición de éste, por cualquier policía del Distrito Federal.

Artículo 31.- A los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles que no cumplan con las disposiciones de la presente Ley, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículo 32.- Se sancionará con multa equivalente de treinta a cien días de salario mínimo diario general vigente al titular de la concesión o permiso cuando se trate de vehículos de transporte público de pasajeros; en el caso de que no fijen las señalizaciones a que se refiere esta Ley, o toleren o permitan la realización de conductas prohibidas por esta Ley.

En los casos de reincidencia en el periodo de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta; en caso de segunda reincidencia, procederá la revocación de la concesión o permiso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el o los reglamentos correspondientes, mismos que deberán expedirse y publicarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud, contará con un plazo de sesenta días naturales, posteriores a la publicación de la Ley, para la elaboración y difusión del manual de señalamientos y avisos que deberán ser colocados en forma obligatoria, para los establecimientos, empresas, industrias y Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos a que hace referencia el presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez establecido el manual de señalamientos y avisos, la Secretaría de Salud del Distrito Federal difundirá su contenido, a través de las cámaras empresariales e industriales, medios masivos de comunicación y Delegaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Todos los establecimientos mercantiles, empresas, industrias, Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos del Distrito Federal a que se refiere la presente Ley, contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la publicación del presente ordenamiento, para cumplir con todos los requerimientos de éste.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se abroga el Reglamento para la Protección a los No Fumadores en el Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.-FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.**

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un plazo no mayor a 60 días naturales, deberá realizar las adecuaciones legales correspondientes a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a fin de armonizar su contenido con las reformas de este decreto.

SEGUNDO.- Las presentes reformas a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, entrarán en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de las adecuaciones legales a que se refiere el artículo Primero Transitorio del presente decreto.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento correspondiente a la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días naturales de la entrada en vigor de las presentes reformas.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considerará en el Presupuesto de Egresos 2008, una partida presupuestal para promover la creación de los centros delegacionales contra el tabaquismo y para las clínicas y servicios para la atención de fumador, previstos en el artículo 7 fracciones VIII y IX de esta Ley.

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 11 DE ENERO DE 2008.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Los Titulares de los Establecimientos Mercantiles de coexistencia con fumadores, contarán con un plazo de seis meses a partir de que entre en vigor el presente decreto para hacer las modificaciones correspondientes. Una vez recibida la solicitud de acondicionamiento para llevar a cabo la separación física entre fumadores y no fumadores por parte del Titular del Establecimiento, las autoridades delegacionales deberán responder a la misma en un plazo máximo que no exceda de 48 horas. En caso de que el Titular del Establecimiento no sea notificado de la respuesta a su solicitud, se entenderá que la misma es procedente, sin mayor trámite.

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 4 DE MARZO DE 2008.

PRIMERO.- Publíquese en el Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a los de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se reforma la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de enero del 2008.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal implementarán una campaña permanente para dar a conocer los derechos y obligaciones que se derivan por la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha campaña no podrán emplearse colores partidistas y se pondrá énfasis para que los adultos no fumen dentro de un vehículo cuando vaya un menor adentro.

A nivel Federal contamos con la nueva Ley General para el Control del Tabaco, con la que el Estado Mexicano hace frente al problema del tabaquismo y con la que se espera que a mediano plazo exista

una reducción en el consumo de los cigarros, evitando con ello que los niños y adolescentes adquieran la adicción al tabaquismo. También se prevé que existirá una reducción en las múltiples enfermedades que están relacionadas con el consumo de tabaco.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008

Nota: Esta Ley entrará en vigor a partir del 28 de agosto de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO; Y DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General para el Control del Tabaco.

Ley General para el Control del Tabaco

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de utilidad pública y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley General de Salud.

Artículo 2. La presente Ley se aplicará a las siguientes materias:

- I. Control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación, y
- II. La protección contra la exposición al humo de tabaco.

Artículo 3. La concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de la presente Ley se hará conforme a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Salud.

Artículo 4. La orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco serán reguladas bajo los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;
- IV. Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;
- V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;
- VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;
- II. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;
- III. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro;
- IV. Control sanitario de los productos del Tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano;
- V. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- VI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito;
- VII. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco;
- VIII. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración;
- IX. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco;
- X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquélla área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

XI. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador;

XII. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores;

XIII. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa;

XIV. Ley: Ley General para el Control del Tabaco;

XV. Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XVI. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas;

XVII. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos;

XVIII. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea, sea tenida en cuenta;

XIX. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XX. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco;

XXI. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

XXII. Promoción y publicidad de los productos del tabaco: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover productos del tabaco, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, la promoción de elementos de la marca mediante eventos y productos relacionados, a través de cualquier medio de comunicación o difusión;

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Salud;

XXIV. Suministrar: Acto de comercio que consiste en proveer al mercado de los bienes que los comerciantes necesitan, regido por las leyes mercantiles aplicables;

XXV. Tabaco: La planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XXVI. Verificador: Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Atribuciones de la Autoridad

Artículo 7. La aplicación de esta Ley estará a cargo de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Procuraduría General de la República y otras autoridades competentes.

Artículo 8. La Secretaría aplicará esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y

desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables.

Artículo 10. Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá los lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa contra el Tabaquismo, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

- I. La promoción de la salud;
- II. El diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación del tabaquismo y de los padecimientos originados por él;
- III. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar al interior de los espacios libres de humo de tabaco que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- IV. La elaboración periódica de un programa de seguimiento y evaluación de metas y logros del Programa contra el Tabaquismo que incluya al menos las conductas relacionadas al tabaco y su impacto en la salud;
- V. El diseño de programas, servicios de cesación y opciones terapéuticas que ayuden a dejar de fumar combinadas con consejería y otras intervenciones, y
- VI. El diseño de campañas de publicidad que promuevan la cesación y disminuyan las probabilidades de iniciarse en el consumo de los productos del tabaco.

Artículo 11. Para poner en práctica las acciones del Programa contra el Tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La generación de la evidencia científica sobre las causas y consecuencias del tabaquismo y sobre la evaluación del programa;
- II. La educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes;
- III. La vigilancia e intercambio de información, y
- IV. La cooperación científica, técnica, jurídica y prestación de asesoramiento especializado.

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:

- I. Coordinar todas las acciones relativas al control de los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco;
- II. Establecer métodos de análisis para evaluar que la fabricación de productos del tabaco y sus accesorios se realice de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Determinar a través de disposiciones de carácter general sobre la información que los fabricantes deben proporcionar a las autoridades correspondientes y al público acerca de los productos del tabaco y sus emisiones;
- IV. Determinar a través de disposiciones de carácter general lo relativo a las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el envasado y etiquetado de los productos del tabaco, incluyendo lo relativo a paquetes individuales, cajetillas y al mayoreo;
- V. Emitir las autorizaciones correspondientes para la producción, fabricación e importación de los productos del tabaco;
- VI. Emitir las disposiciones para la colocación y contenido de los letreros que se ubicarán en lugares donde haya venta de productos del tabaco;
- VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100% libres de humo de tabaco;
- VIII. Promover espacios 100% libres de humo de tabaco y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;

IX. Determinar a través de disposiciones de carácter general los requisitos o lineamientos para la importación de productos del tabaco;

X. Promover la participación de la sociedad civil en la ejecución del Programa contra el Tabaquismo, y

XI. Proponer al Ejecutivo Federal las políticas públicas para el control del tabaco y sus productos con base en evidencias científicas y en determinación del riesgo sanitario.

Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.

Título Segundo

Comercio, Distribución, Venta y Suministro de los Productos del Tabaco

Capítulo Único

Artículo 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;

II. Exigir a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse lo anterior;

III. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría, y

IV. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.

El presente artículo se sujetará a lo establecido en los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;

III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;

II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y

III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

Título Tercero **Sobre los Productos del Tabaco**

Capítulo I **Empaquetado y Etiquetado**

Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;
- II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;
- III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;
- V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;
- VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y
- VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.

De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves".

Artículo 21. En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, para su comercialización dentro del territorio nacional, deberá figurar la declaración: "Para venta exclusiva en México".

Artículo 22. Las leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos.

Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

Capítulo II **Publicidad, Promoción y Patrocinio**

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.

La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.

La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.

Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.

Artículo 25. Las publicaciones de comunicaciones internas para la distribución entre los empleados de la industria tabacalera no serán consideradas publicidad o promoción para efectos de esta Ley.

Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.

En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, deberán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. Ubicarse en espacios al aire libre, o

II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.

Artículo 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 29. En todos los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Título Cuarto Medidas para Combatir la Producción Ilegal y el Comercio Ilícito de Productos del Tabaco

Capítulo Único

Artículo 30. La Secretaría vigilará que los productos del tabaco y productos accesorios al tabaco materia de importación cumplan con esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que los productos de importación no reúnan los requisitos o características que establezca la legislación correspondiente, la Secretaría aplicará las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con la Ley General de Salud.

Artículo 31. Se requiere permiso sanitario previo de importación de la Secretaría para la importación de productos del tabaco.

Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases:

I. Los importadores y distribuidores deberán tener domicilio en México;

II. Podrán importarse los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley, y

III. La Secretaría podrá muestrear y analizar los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco importados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cuando se encuentre que el producto muestreado no cumple con las disposiciones citadas, la Secretaría procederá conforme a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. La Secretaría, a través de los verificadores y en coordinación con las autoridades correspondientes, está facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las fronteras y, en general, en cualquier punto del territorio nacional, en relación con el tráfico de productos del tabaco y de los productos accesorios al tabaco, para los efectos de identificación, control y disposición sanitarios.

Artículo 34. La Secretaría participará en las acciones que se realicen a fin de prevenir el comercio, distribución, venta y fabricación ilícita de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco.

Título Quinto De la Participación Ciudadana

Capítulo Único

Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

- I. Promoción de los espacios 100% libres de humo de tabaco;
- II. Promoción de la salud comunitaria;
- III. Educación para la salud;
- IV. Investigación para la salud y generación de la evidencia científica en materia del control del tabaco;
- V. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;
- VI. Coordinación con los consejos nacional y estatales contra las adicciones, y
- VII. Las acciones de auxilio de aplicación de esta Ley como la denuncia ciudadana.

Título Sexto Cumplimiento de esta Ley

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 36. Corresponde a la Secretaría con base en lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables:

- I. Expedir las autorizaciones requeridas por esta Ley;
- II. Revocar dichas autorizaciones;
- III. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, y
- IV. Ejecutar los actos del procedimiento para aplicar medidas de seguridad y sanciones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría emitirá las disposiciones correspondientes.

Capítulo II De la Vigilancia Sanitaria

Artículo 37. Los verificadores serán nombrados y capacitados por la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Los verificadores realizarán actos de orientación, educación, verificación de las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Salud y otras disposiciones en materia de control sanitario de los productos del tabaco.

Artículo 39. Los verificadores podrán realizar visitas ordinarias y extraordinarias, sea por denuncia ciudadana u otro motivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Salud, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. La labor de los verificadores en ejercicio de sus funciones, así como la de las autoridades federales, estatales o municipales, no podrá ser obstaculizada bajo ninguna circunstancia.

Artículo 41. Las acciones de vigilancia sanitaria que lleven a cabo las autoridades competentes para efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Salud.

Capítulo III **De la Denuncia Ciudadana**

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano denunciante.

Artículo 44. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Título Séptimo **De las Sanciones**

Capítulo Único

Artículo 45. El incumplimiento a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 46. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 47. Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor, y
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 48. Se sancionará con multa:

I. De hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;

II. De mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

III. De cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

Artículo 49. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor incumpla la misma disposición de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 50. El monto recaudado producto de las multas será destinado al Programa contra el Tabaquismo y a otros programas de salud prioritarios.

Artículo 51. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 425 y 426 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

Artículo 52. Se sancionará con arresto hasta por 36 horas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 427 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

Artículo 53. Cuando con motivo de la aplicación de esta Ley, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la autoridad correspondiente formulará la denuncia o querrela ante el Ministerio Público sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 54. Los verificadores estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 55. En todo lo relativo a los procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, los recursos de inconformidad y prescripción, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Reglamento sobre Consumo de Tabaco, permanecerá vigente hasta en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de esta Ley los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos que pretendan contar con zonas exclusivamente para fumar, contarán con 180 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Ley para efecto de llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones necesarias en dichas zonas.

En caso de que los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos referidos en el párrafo anterior no cuenten con las posibilidades económicas o de infraestructura necesarias para llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones señaladas, podrán recurrir a la Secretaría dentro del periodo especificado en el párrafo anterior a efectos de celebrar los convenios o instrumentos administrativos necesarios que les permitan dar cumplimiento a la presente Ley.

CUARTO. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.

ARTÍCULO TERCERO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se emitirán los reglamentos a los que se refiere esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

CUARTO. El gobierno del Distrito Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Todos los empaques de tabaco fabricados en o importados hacia México deberán exhibir las nuevas advertencias de salud en un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha en que la Secretaría publique los diseños para las advertencias sanitarias en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

Dichas leyes benefician principalmente a los no fumadores, evitando que muchos de ellos no solo no adquieran las enfermedades derivadas de la exposición al humo del tabaco, sino que no comiencen a fumar ellos también, ya que, estudiosos de la medicina han afirmado que la exposición involuntaria al humo del cigarro significa que cada vez que la persona recibe la nicotina va a formar receptores nicotínicos en el cerebro que antes no tenían, por lo que la posibilidad de que empiece a fumar es mayor que una persona que no tiene receptores desarrollados.

En fechas anteriores a la aprobación de las reformas a la Ley de Protección para la Salud de los no Fumadores y la de establecimientos mercantiles, el periódico REFORMA⁵⁶ realizó una encuesta para saber que era lo que opinaban los mexicanos respecto de dichas reformas, las opiniones son relevantes, y nos muestran el sentir de la población. Dicha encuesta reveló que el 79% de los capitalinos está a favor de que se prohíba fumar en lugares públicos cerrados; sin embargo, la mayoría de los fumadores se pronuncia porque haya zonas específicas para ellos en los establecimientos y porque los negocios puedan decidir si permiten a sus clientes fumar.

La Ciudad de México entra a una nueva era con las reformas hechas a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores, las cuales, a grandes rasgos consisten en que en los lugares cerrados (donde no circula el aire de manera natural) no se permitirá a las personas fumar, serán áreas 100 por ciento libres de humo; si los lugares cuentan con terrazas o espacios al aire libre se permitirá fumar, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público; no se podrá comprar ni vender cigarrillos por

⁵⁶ Periódico REFORMA, 26 de febrero de 2008, p.4

unidad o empaques que contengan menos de 14 o más de 25 unidades; los hoteles podrán tener espacios para fumadores, pero estos no deberán de representar más del 25 por ciento del total de la superficie del lugar.

La prohibición para fumar en lugares cerrados también se va a aplicar en oficinas de gobierno, cafés, bares, cantinas, bancos, centros, clínicas de salud, museos, instalaciones deportivas, escuelas, teatros, cines, bibliotecas, auditorios, hoteles, vehículos de transporte público de pasajeros y hospitales. Los sitios donde el consumo de tabaco está permitido son: edificios mercantiles, establecimientos mercantiles, industriales y de enseñanza que cuenten con áreas de servicio al aire libre siempre y cuando el humo del tabaco no invada los espacios dedicados al público.

Para aplicar la ley, los dueños y encargados de establecimientos deberán llamar al número 066 si necesitan que un agente acuda a exhortar al fumador a que apague su tabaco, y, en su caso de negativa, remitirlo a un juzgado cívico.

No se podrá solicitar la ayuda a un policía que pase ni al que custodie el lugar, pues la operadora le entregará un número de reporte que servirá como vale a los responsables para deslindarlos de responsabilidad.

Quienes decidan fumar tendrán tres oportunidades antes de acabar en un juzgado. Primero, se le solicitarán que apague su cigarro o que fume donde esté permitido, si se niega, se le volverá a pedir y si no, se llamará a la policía. Al llegar, el agente le pedirá que no transgreda las normas y al tercer “no” el fumador acabará en una patrulla, para remitirlo ante el juez cívico. Pero para que esto suceda los policías deberán captar *in fraganti* al fumador. Es importante resaltar que solo se acudirá a los sitios por denuncia expresa.

Si se fuma en zonas restringidas se podrá imponer multas y arresto por 36 horas, en caso de reincidir. A los empresarios que incumplan la norma serán sancionados con una multa de 30 a 100 días de salario mínimo, por tolerar o permitir conductas prohibidas y en casos de

reincidencia en el periodo de un año, aplica el doble de la sanción y la clausura procede cuando haya reincidencia y el titular del sitio haya sido sancionado más de dos veces al año.

Sin embargo, a lo anterior, yo pienso que no deberá ser necesario llegar a casos extremos como lo es el arresto, ya que la gente crea conciencia, y aun cuando estén en contra de esta ley, la respetaran, sobre todo por el respeto a los demás. A demás de que con ella se trata de resolver un problema de salud pública, y entre los fumadores debe caber la prudencia y entender que sí pueden fumar, sólo que, en espacios permitidos.

El impacto de la ley será positivo en la salud, ya que se dejara de estar expuesto a las más de 4 000 sustancias químicas que hay en el humo del tabaco; se disminuirá la sintomatología de tipo respiratorio, la irritación de la mucosa conjuntival (de los ojos), la nasal, la irritación de la laringe y a nivel muscular, disminuiría la afectación al corazón (pues suelen presentarse infartos y embolias); dejará de dañarse a niños que son fumadores pasivos cuando asisten a

restaurantes, pues en éstos suelen observarse síntomas como asma, otitis media, bronquitis, neumonía y otros padecimientos.

La Ley General para el Control del Tabaco establece entre otras cosas que: verificadores de la Secretaría de Salud vigilarán que se respeten los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco; los verificadores podrán realizar visitas ordinarias y extraordinarias a lugares con acceso al público; la labor de los verificadores no podrá ser obstaculizada; cualquier persona podrá presentar una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de la ley; la autoridad salvaguardará la identidad del denunciante; y La SSA pondrá en operación una línea telefónica gratuita para efectuar denuncias.

CAPITULO VII. Comprobación de hipótesis.

- A. El tabaquismo es verdaderamente un **problema de salud pública**, al cual, el Estado debe hacer frente, no sólo con la legislación, sino también con campañas de prevención y sobre todo de información. El tabaco es el antecedente de alcohol y drogas.
- B. En la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores del Distrito Federal, los legisladores realizaron un acierto al proteger, aunque sea de forma mínima, la salud de los fumadores involuntarios.
- C. El medio ambiente sufre un gran deterioro por causa del humo del cigarro, éste va degenerando la salud de las personas de manera paulatina, ya que no lo hace de forma rápida, sino que lo hace a través de los años.

D. Yo considero que sí se podría demandar al patrón y procedería la reparación del daño, cuando un trabajador que no fuma, sufre menoscabo en su salud, a causa de que el patrón no limite a los demás trabajadores el fumar en el área de trabajo. Además se podría incluir en el catálogo de la separación del trabajo prevista en la Ley Federal del Trabajo.

E. En materia de salud, referente al tabaquismo, le corresponde legislar al Estado Federal, por lo que al legislar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la Ley de Protección a los no Fumadores, están invadiendo esferas jurídicas correspondientes solamente a la Federación.

Yo considero lo anterior, debido a que en el artículo 73 Constitucional señala que el Congreso tiene la facultad de dictar leyes sobre **salubridad general de la República**, esto aunado a lo señalado por el artículo 124 Constitucional, que indica:

“las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden

reservadas a los Estados”, por lo anterior, se entiende que la salud es una materia exclusiva de la Federación.

El artículo 73 constitucional, en su fracción XVI-4^a, señala que el Congreso de la Unión podrá dictar leyes sobre *sustancias que envenenan al individuo*, aquí aun cuando no expresa de forma explícita la palabra tabaco, se entiende que éste es una sustancia que envenena el cuerpo, por lo que por este lado también es una materia exclusiva de la Federación.

También considero que la tarea debería ser exclusiva de Federación, porque, en caso de controversia entre una legislación local y la federal, se aplicaría la federal, como lo señala el artículo 133 Constitucional:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglará a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Como podemos observar la ley federal prevalece sobre la ley local, por ello es conveniente que la federación se ocupe de ello.

Esta tesis trata un tema sumamente delicado, ya que se trata de la salud de los individuos, el cual, sería conveniente que nuestros legisladores lo trataran de una forma muy inteligente y responsable, y no solo lo aborden para ganar votos en un futuro, sino que también lo traten porque es un problema que afecta a la salud del pueblo Mexicano.

VIII. Fuentes documentales.

ACCIOLY, Hildebrando, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo I, p. 89-90.

AYLUARO, y Saúl Mario, *Lecciones sobre Derecho Administrativo*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1990, p. 77.

BECOÑA, Iglesias, Elisardo, Lino Vázquez Fernando, *Tratamiento del tabaquismo*, Dykinson, Madrid, 1998, p.p. 14-15.

BURGOA, Orihuela Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, Decimiséptima Edición, México, 2005, p.1094.

CABRERA, Infante Guillermo, *Puro Humo*, Alfaguara, México, 2002, p. 507.

CARRÉ, De Malberg R., *Teoría General del Estado*, Traducción de José Lión Depetre, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 1327.

COTTE, Carlos, *La mujer, el cigarrillo y la salud*, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1989, p.13.

De la HIDALGA, Luís, *Teoría General del Estado*, Porrúa, México, 2008, p. 281.

De la CUEVA, Mario, *La idea del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p.414.

Del PALACIO, Díaz, Alejandro, *Teoría Final del Estado*, Miguel Ángel Porrúa Editor, México, 1986, p. 222.

GALINDO, Camacho Miguel, *Teoría del Estado*, Porrúa, México, 2001, p. 398.

GOMEZJARA, Francisco A., *Sociología*, Trigésima Segunda Edición, Porrúa, México, 2000, p.437.

GONZÁLEZ-SALAS, Campos Raúl, *La teoría del bien jurídico en el derecho penal*, Segunda Edición, Oxford, México 2001, p. 14.

HELLER, Herman, *Teoría del Estado*, Traducción Luis Tobio, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p.70.

KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Traducción García Máynes, UNAM, México, 1995, pág. 215.

LUCAS, Verdú Pablo, *Introducción y Teoría del Estado*, Tecnos, Madrid, 1990, p. 330.

MORENO, Arnedillo J.J. (coordinador), *Tabaquismo programa para dejar de fumar*, Ayuntamiento de Madrid Área de Salud y Consumo, Segunda Edición, España, 2002, p. 56.

MULLER, Fernando W., *Entrenamiento médico para la cesación del tabaquismo*, Editorial Polemos, Argentina, 2004, p.p. 15-17.

NIBOYET, J. P., *Principios de Derecho Internacional Privado*, p.1, Citado por Climent Bonilla Ma. Margarita, *Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía*, Porrúa, México, 2002, p.2.

NORIEGA Del Valle, Guillermo, *El Cigarro y la Muerte*, Trillas, México, p.p. 27-28.

PALACIOS, Alcocer Mariano (coordinador), *Federalismo y relaciones intergubernamentales*, Senado de la República, LIX Legislatura, México, 2003, p.226.

PORRÚA, Pérez Francisco, *Teoría del Estado*, Trigésima sexta Edición, Porrúa, México, 2003, p.531.

QUIROZ, Acosta Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional I*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2002, p.186.

RICO, Méndez Gerardo F., RUIZ, Flores Luís Guillermo, *Tabaquismo: su repercusión en aparatos y sistemas*, Trillas, México, 1998, p. 5.

RUÍZ, Alegría Carlos, *Teoría del Estado: Instrumento Metodológico*, UNAM Facultad de Derecho, División de Universidad Abierta, México, 1994, p.53.

SERRA, Rojas Andrés, *Teoría del Estado*, Decimocuarta Edición, Porrúa, México, 1998, p.849.

SOLANO, Reina Segismundo, JIMENEZ Ruiz, Carlos Andrés Coordinadores, *Manual de Tabaquismo*, Segunda Edición, Editorial Masson: Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácico, Barcelona, 2002, p.p. 63-75.

TENA, Ramírez Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México 1981, p.116.

Periódico REFORMA, 26 de febrero de 2008, p.4

www.iner.gob.mx

LEYES VIGENTES.

- Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos 2008.
- Ley General de Salud 2008.
- Ley General para el Control del Tabaco 2008.

- Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal 2008.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 2008.
- Código Financiero del Distrito Federal 2008.